P. IIII

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE SIN GARANTÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS EL C. MIGUEL DELGADO BERNAL Y LA C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ; POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE NAYARIT "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDO POR EL C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Con el propósito de obtener el crédito por parte de "EL BANCO", que se contrata por virtud del presente Contrato, "EL ESTADO" bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en las fracciones I y IV del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, declara por conducto de sus representantes:
 - a) En términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, "EL ESTADO", es parte integrante de la Federación, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, su Soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo nayarita, quien la ejerce por medio de los poderes constituidos;
 - b) El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, y demás disposiciones legales aplicables; las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Contrato;
 - c) El C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, acredita su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Nayarit, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Gobernatura del Estado, emitida por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit de fecha 14 de junio de 2021. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 1";
 - d) El C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, acredita su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el C. Miguel Ángel Navarro Quintero. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 2";
 - e) Que está de acuerdo, en celebrar el presente Contrato, con "EL BANCO", en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo.

- f) Con fecha 20 de septiembre de 2021, obtuvo de la Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, la opinión favorable de viabilidad para la contratación del presente crédito, de conformidad con el artículo 9 fracción II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 3".
- Mediante el acta de apertura de las ofertas en firme recibidas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 24 de septiembre de 2021, se informa que la propuesta ganadora es la ofertada por Banorte, S.A. (sic), por el monto de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), misma que cumple con las condiciones actuales del mercado, además de ser factible de cumplir con la cantidad ofertada. Documento que se adjunta al presente como "Anexo 4"
- h) Ha solicitado a "EL BANCO" un Crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$300′000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para ser destinado a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, dicha operación constituye una obligación quirografaria, el monto solicitado sumado a todas las obligaciones de corto plazo que "EL ESTADO" tiene contratadas, no excede del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado, sin incluir Financiamiento Neto, durante el presente ejercicio fiscal 2021, el plazo en días del presente Contrato y la fecha de liquidación del mismo es según lo estipulado en la Cláusula Quinta del presente Contrato, cuyo pago se efectuará en un plazo que no exceda los tres meses anteriores al término de la presente administración, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- i) Ha obtenido las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Contrato y que sus representantes cuentan con las autorizaciones y facultades suficientes para comparecer al presente acto jurídico, mismas que no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la celebración del presente Contrato de Crédito.
- j) Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a "EL BANCO" y con base en los que "EL ESTADO" celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.
- k) A la fecha de este Contrato, no ha sido presentada ni existe pendiente, ni tampoco amenaza de la presentación de alguna acción o procedimiento, ante autoridades judiciales o administrativas, que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.
- A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera de "EL ESTADO", ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier



otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos.

- m) Que "EL BANCO", hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho.
- n) "EL ESTADO" declara que los recursos con los que pagará las cantidades que resulten a su cargo conforme al presente Contrato provienen de ingresos propios y son consistentes con su Ley de Ingresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2021 y cumplen con los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera para la obligarse en términos del presente Contrato.
- A esta fecha, no está en incumplimiento de adeudo alguno, ni de convenio alguno del cual sea parte o que la obligue.
- p) No se requiere de autorización, aprobación, registro, u otro acto de, o ante cualquier autoridad gubernamental de México, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento por parte de "EL ESTADO del presente Contrato, los pagarés y cualquier otro documento que deba suscribir "EL ESTADO conforme a este Contrato, distinta del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y Registro Estatal de Deuda.
- La celebración y cumplimiento del presente Contrato ha sido autorizado y no viola, ni resulta en incumplimiento de cualquier (i) ley, reglamento, circular, laudo, orden o sentencia alguna que le sea aplicable, (ii) disposición de algún contrato, convenio, acta de emisión o cualquier otra disposición contractual de la que "EL ESTADO" sea parte o que le sean aplicables, que resulten o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la Cláusula Décima Séptima más adelante) de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- r) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.
- A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.
- t) La celebración de este Contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones, constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del Estado de Nayarit, exigibles de acuerdo con sus términos; y

- u) "EL ESTADO" declara bajo protesta de decir verdad, que todas las obligaciones de corto plazo que tiene contratadas y vigentes se encuentran debidamente inscritas en los Registros correspondientes.
- v) Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una las obligaciones que derivan de la formalización del presente Contrato son de procedencia lícitaprovenientes de ingresos propios.
- II. Declara "EL BANCO", por conducto de sus apoderados mancomunados, que:
 - a) Es una Institución de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple;
 - b) Cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, las cuales a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas. Copia de los instrumentos en que consta el otorgamiento de sus facultades se agregan al presente como "Anexo 5"; y
 - c) Con base en las Declaraciones de "EL ESTADO", está dispuesto a otorgarle el crédito solicitado hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera del presente Contrato sujeto a los términos y condiciones del presente Instrumento.
- **III.** Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**, por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:
 - a) Previamente a la suscripción del presente Contrato, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; y
 - b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- IMPORTE DEL CRÉDITO.- De conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, "EL BANCO" concede a "EL ESTADO" un crédito bajo la forma de Apertura de Crédito Simple sin Garantía, hasta por la cantidad de \$300′000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) ("el Crédito").

En consecuencia, dentro del límite del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, gastos y accesorios financieros y convencionales que debe pagar "EL ESTADO" y que se estipulan en el presente Contrato.



<u>SEGUNDA:- DISPOSICIÓN</u>.- "EL ESTADO" dispondrá del Crédito que se le otorga en una o varias disposiciones (la "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO"), mediante la suscripción de uno o varios pagarés a la orden de "EL BANCO", lo anterior en el entendido que la cantidad dispuesta del Crédito que sea pagada por EL ESTADO" no podrá volver a disponerse durante la vigencia de este Contrato.

El (los) pagaré(s) mediante el cual se efectúe cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", son de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señala el plazo dentro del cual deberá quedar amortizada cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", pero podrá ser descontado por "EL BANCO", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta "EL ESTADO".

Una vez suscrito y entregado a "EL BANCO" el (los) Pagaré(s) correspondiente(s), "EL BANCO" abonará el importe de la disposición en una Cuenta de Cheques que se designe para tal efecto a nombre de "EL ESTADO", que le lleva "EL BANCO".

Los títulos de crédito por medio del cual se disponga el presente Crédito sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

<u>TERCERA:- DESTINO DEL CRÉDITO.- "EL ESTADO"</u> se obliga a destinar el importe del crédito, bajo su más estricta responsabilidad a cubrir necesidades de corto plazo, tales como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

<u>CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO</u>.- "EL **ESTADO**" deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes dentro de los plazos señalados en el presente Contrato:

- a).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública.
- b).- Que "EL ESTADO" entregue la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único).
- c).- Que "EL ESTADO" entregue a "EL BANCO" el (los) pagaré(s) a que se refiere(n) la Cláusula Segunda, de DISPOSICIÓN, debidamente firmado.
- d).- Que al momento que se pretenda realizar cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "EL ESTADO" no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- e).- Que no exista una causa de vencimiento anticipado conforme a los términos de este Contrato.
- f).- Que "EL ESTADO" entregue, mediante funcionario facultado, un oficio mediante el cual confirme que el saldo del monto del presente crédito, sumado a las demás obligaciones de corto plazo que tiene contratadas el Estado no exceden del 6% de los Ingresos Totales aprobados en la Ley de Ingresos 2021 del Estado de Nayarit sin incluir financiamiento neto.

K

g).- Que el "EL ESTADO" notifique a "EL BANCO", mediante funcionario facultado, que en el momento en que se pretende efectuar la disposición del Crédito, no exista una causa de Vencimiento Anticipado, una falsedad o incorrección de declaraciones, procedimientos acciones, controversias en contra de las autorizaciones obtenidas por "EL ESTADO" para la celebración del financiamiento. (o los documentos del financiamiento en sí).

QUINTA:- PLAZO DEL CRÉDITO.- El plazo de este Contrato es de hasta 364 (Trescientos sesenta y cuatro) días, se iniciará a partir del día 28 (veintiocho) de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno), para concluir el día 26 (veintiséis) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós).

<u>SEXTA:- PAGO DEL CRÉDITO</u>.- El pago del Crédito será efectuado por "EL ESTADO", en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en las fechas que se determinen en los respectivos pagarés a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, de "DISPOSICIÓN" del presente Contrato. Las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en cada pagaré no deberán exceder del plazo de vencimiento de este Crédito.

<u>SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.-</u> A partir de cada "DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO", "<u>EL ESTADO</u>" se obliga a pagar a "<u>EL BANCO</u>", sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno intereses ordinarios sobre saldos insolutos mensuales resultantes de sumar 1.50% (<u>Uno punto cincuenta</u>) puntos porcentuales a la <u>Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE)</u> a plazo de 28 (veintiocho) días, o el plazo que sustituya a éste, que "<u>EL BANCO</u>" de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 03/2012, correspondiente a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia de que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Convienen las partes en que la certificación del Contador de "EL BANCO" hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación o a la estimación del Costo de Captación a Plazo de Pasivos denominados en moneda nacional, a que se hace referencia en la Cláusula Novena de AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO de este Contrato, en caso de ausencia de la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio señalada.

Los intereses se calcularán sobre la base de 360 (trescientos sesenta) días por año y se causarán sobre saldos insolutos.

Los intereses serán pagaderos por mensualidades vencidas en el domicilio de "EL BANCO" el día último de cada mes computados a partir de la fecha de disposición del importe del Crédito.

Si por cualquier circunstancia en algún mes, "EL BANCO" no llegare a aplicar la tasa de interés ordinario como se establece en esta Cláusula, se conviene entre las partes expresamente, que "EL BANCO" está facultado para realizar las modificaciones o ajustes necesarios, con efectos retroactivos a aquel o aquellos meses en los que no se hubiere llevado a cabo la modificación correspondiente. En caso de que la diferencia sea a favor de



"EL BANCO", "EL ESTADO" deberá pagar la parte correspondiente; en caso contrario, "EL BANCO" deberá resarcir el pago correspondiente a "EL ESTADO". Ambos casos sin pena convencional alguna.

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a pagar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

<u>OCTAVA:- TASA DE INTERÉS MORATORIO.</u> En caso de que "EL ESTADO" deje de pagar puntualmente cualquier suma que estuviere obligada a cubrir conforme a este instrumento, la cantidad no pagada causará intereses moratorios sin necesidad de cobro o de requerimiento previo alguno a partir de la fecha en que debió ser cubierta hasta la fecha de su pago total, a <u>la tasa de interés anual que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa que se obtenga conforme a la Cláusula Séptima de TASA DE INTERÉS ORDINARIO establecida anteriormente, en la fecha en que se realice el pago.</u>

En caso de que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, "EL ESTADO" deba pagar tal impuesto sobre los intereses pactados en esta cláusula, "EL ESTADO" se obliga a entregar a "EL BANCO", el impuesto citado conjuntamente con los referidos intereses.

NOVENA:- AUSENCIA DE LA DETERMINACIÓN DE LA TIIE.- "LAS PARTES" convienen, que para el caso de que se suspenda o suprima el servicio que el Banco de México proporciona respecto a dar a conocer, la determinación de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a que antes se hace referencia, la tasa anual de interés que deberá aplicarse en lo sucesivo, será de entre las siguientes dos que a continuación se señalan y en el orden que se establece:

1.- La tasa que resulte de sumar 1.50% (Uno punto cincuenta) puntos porcentuales, a la estimación del Costo de Captación a Plazo de pasivos denominados en Moneda Nacional (CCP), que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente al CCP vigente en la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo que antecede no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.

Para el caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la estimación del CCP, la tasa de interés que se aplicará en lo sucesivo será la siguiente:

2.- La tasa que resulte de sumar 1.50% (Uno punto cincuenta) puntos porcentuales, al promedio aritmético del rendimiento de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo que sustituya a éste, colocados en emisión primaria, que se publica regularmente en los diarios de mayor circulación en el país, de las últimas cuatro semanas inmediatas anteriores a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses.

Si en alguna o algunas de las semanas a que se hace referencia en el párrafo que antecede, no se llegaren a emitir CETES a 28 (veintiocho) días de plazo, se considerará el rendimiento de CETES de la semana inmediata anterior o posterior a la semana en que se hayan dejado de emitir dichos CETES, el que resulte superior a elección de "EL BANCO".

R

La estipulación convenida en esta cláusula se aplicará también a la tasa de interés moratorio, en el entendido de que en este evento, dicha tasa moratoria será la que resulte de sumar 1.50% (Uno punto cincuenta) puntos porcentuales, a la tasa sustituta que se obtenga en la fecha en que se realice el pago, multiplicada además la tasa resultante por 2 (dos).

<u>DÉCIMA:- PAGOS ANTICIPADOS.-</u> "EL ESTADO" podrá pagar anticipadamente y since pena convencional alguna, de forma total o parcial el saldo insoluto del Crédito, con sus respectivos intereses, debiendo notificarlo por escrito a "EL BANCO" con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que efectuará dicho pago anticipado.

Los pagos parciales anticipados de las disposiciones del importe del Crédito se aplicarán en primer lugar a los intereses ordinarios respectivos a las disposiciones del crédito de que se trate y después al importe de estas últimas. En el entendido de que de existir cantidades adeudadas diferentes al capital, el pago anticipado se aplicará en su caso, en el siguiente orden: al pago de gastos, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y posteriormente al capital, lo anterior de conformidad con el artículo 364 del Código de Comercio en vigor.

<u>DÉCIMA PRIMERA:- COMISIONES.-</u> "EL ESTADO" no estará obligado a pagar comisión por apertura, ni por disposición del presente Crédito, ni por ningún otro concepto.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:- VENCIMIENTOS EN DIAS INHÁBILES.-</u> En el supuesto de que la fecha en que deba realizarse algún pago de principal, intereses o cualquier otro concepto de conformidad con el presente Contrato o con los pagarés, fuere día inhábil bancario, la fecha de vencimiento de dicho pago se liquidará el día hábil bancario inmediato posterior en el domicilio de "EL BANCO".

<u>DÉCIMA TERCERA:- CARGO EN CUENTA DE CHEQUES</u>.- Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este Contrato, respecto a la obligación de "EL ESTADO" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "EL ESTADO" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número 0433089296 Sucursal 57800, Plaza Tepic o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente Contrato y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "EL ESTADO" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".

<u>DÉCIMA CUARTA:- DESIGNACIÓN DE INSPECTOR.-</u>"EL BANCO" tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL ESTADO" contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de "EL ESTADO" quien se obliga a reembolsar a "EL BANCO", las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y "EL ESTADO", será "EL BANCO" quien dicte la resolución final.



<u>DÉCIMA QUINTA:- OBLIGACIONES DE HACER DE "EL ESTADO"</u>.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.

- É) Proporcionar a "EL BANCO" la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar a "EL BANCO" información y documentación financiera, cuando "EL BANCO" se lo solicite, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar a "EL BANCO" su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea presentada para su aprobación al Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a "El ESTADO";
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "EL ESTADO" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado;
- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "EL ESTADO" respecto de las obligaciones de este Contrato;
- g) "EL ESTADO" pagará puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnado de buena fe mediante los procedimientos adecuados;
- h) Proporcionar al **"EL BANCO"** en forma trimestral los estados de ingresos y egresos, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión de los mismos:
- Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato;
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define en la cláusula décimo séptima más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.

- Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato;
- m) Presentar la solicitud de inscripción del presente Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal) dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su celebración, y una vez presentada dicha solicitud, obtener la inscripción del presente Contrato ante el citado Registro en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en comento y entregar a "EL BANCO" evidencia de dicha inscripción.

Asimismo "EL ESTADO" deberá informar a "EL BANCO" cualquier prevención que, en su caso emita el "Registro Público Único", cuando éste detecte inconsistencias u omisiones en la solicitud de inscripción, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, en el entendido que en caso de cualquier prevención el plazo establecido en el párrafo anterior no será prorrogado.

<u>DÉCIMA SEXTA:- OBLIGACIÓN DE NO HACER DE "EL ESTADO"</u>.- "EL ESTADO" deberá cumplir con las siguientes obligaciones de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

- a) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "EL ESTADO"; y
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.

<u>DÉCIMA SÉPTIMA:- VENCIMIENTO ANTICIPADO</u>.- "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, sin necesidad de requisito o trámite previo alguno, si "EL ESTADO" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este Contrato, o además en los casos en que la Ley así lo previene o en cualesquiera de los siguientes supuestos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento ("CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO"):

- a) Si "EL ESTADO" no realiza pago oportuno de una o más de cualesquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulados en el presente Contrato o en el (los) pagaré(s) de disposición del Crédito que se suscriba(n) al efecto;
- b) Si "EL ESTADO" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula Tercera, de DESTINO del presente Contrato;



- c) Si "EL ESTADO" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito;
- Si "EL ESTADO" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer o no hacer establecidas en el presente Contrato;
- e) Si **"EL ESTADO"** otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita;
- f) Si "EL ESTADO" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un da
 no patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato;
- g) Si "EL ESTADO" efectúa préstamos a terceras personas, excepto a sus organismos descentralizados o empresas de participación de la administración municipal o a terceros a través de sus fideicomisos y programas de apoyo social institucionales. Para los efectos del presente Contrato se entiende por organismos descentralizados o empresas de participación municipal, las que se definen así en la legislación financiera estatal y municipal.
- h) Si "EL ESTADO" deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado "EL BANCO" u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga "EL ESTADO" con "EL BANCO" o cualquier otra institución financiera.
- i) Si "EL ESTADO" no observa las instrucciones o en cualquier forma obstruya la labor o no cubra puntualmente los honorarios del o de los inspectores que de acuerdo con este Contrato puede designar "EL BANCO".
- j) Si "EL ESTADO" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- k) Si "EL ESTADO" no entregue la constancia de inscripción del presente crédito ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la celebración del presente Contrato.

<u>DÉCIMA OCTAVA:- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- "EL ESTADO"</u> se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal, y su correlativo del Código Civil para el Estado.

<u>DÉCIMA NOVENA:- RENUNCIA DE DERECHOS.-</u> La omisión por parte de "EL BANCO" en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato, en ningún caso tendrán el efecto de una renuncia a los mismos ni que el ejercicio singular o parcial por parte de "EL BANCO"

5 1

de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

<u>VIGÉSIMA:- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-</u> Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato son con el exclusivo propósito de facilitar su lectura por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de este Contrato deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera al título de estas últimas.

<u>VIGÉSIMA PRIMERA:- GASTOS.-</u> Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su ratificación ante Fedatario Público y su inscripción en los Registros correspondientes serán por cuenta de "EL ESTADO".

En caso de que "EL BANCO" se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, "EL ESTADO" se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a "EL BANCO" a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hace referencia en la Cláusula Décima Tercera, de CARGO EN CUENTA DE CHEQUES que "EL ESTADO" tiene abiertas en "EL BANCO", el importe de los referidos conceptos.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- RESERVA, RESTRICCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.- "EL BANCO" se reserva expresamente la facultad de restringir el importe del Crédito o el plazo en que puede hacer uso de él "EL ESTADO", o ambos a la vez, o a denunciar el presente Contrato, en cualquier tiempo, mediante simple aviso por escrito dado a "EL ESTADO".

<u>VIGÉSIMA TECERA:- DOMICILIOS</u>.- Para los efectos relativos al presente Contrato, "EL BANCO" y "EL ESTADO", señalan como sus domicilios los siguientes:

- a) "EL BANCO", en Prolongación Reforma número 1230, Colonia Cruz Manca, Alcaldía de Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.
- **b)** "EL ESTADO", en Avenida México Esquina con Abasolo, Zona Centro, Tepic, Nayarit.

<u>VIGÉSIMA CUARTA:- TRIBUNALES COMPETENTES.</u>- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad capital de "EL ESTADO" o los de la Ciudad de México, a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto "LAS PARTES", renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

<u>VIGÉSIMA QUINTA:- MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO</u>. - Los pagos que realice "EL ESTADO", se aplicarán de acuerdo con el medio de pago utilizado de conformidad con la tabla siguiente:

Medios de pago:	Fechas de acreditamiento del pago:
Efectivo	Se acreditará el mismo día.
Cheque	 a) De "EL ESTADO", se acreditará el mismo día. b) De otro banco, depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y



To the second se	
8 BA	después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente.
Domiciliación	Se acreditará: a) En la fecha que se acuerde con "EL ESTADO", o b) En la fecha límite de pago.
Transferencias electrónicas de fondos	 a) A través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), o mediante cargos y abonos a cuentas en el mismo EL BANCO, se acreditará el mismo día hábil en que se ordene la transferencia. b) A través del Sistema de Transferencias Electrónicas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente al que se ordene la transferencia.

<u>VIGÉSIMA SEXTA:- ESTADOS DE CUENTA.- "EL ESTADO"</u> y "EL BANCO" acuerdan, que "EL ESTADO" acudirá a cualquiera de las sucursales de "EL BANCO" para solicitar los estados de cuenta que este último emitirá mensualmente o en caso de tener contratado con "EL BANCO" el servicio de operaciones bancarias por medios electrónicos o Internet, "EL ESTADO" efectuará la consulta de estados de cuenta a través de dicho servicio, en donde podrá obtener el Certificado Fiscal Digital (CFDI) del periodo fiscal que corresponda.

"EL ESTADO" manifiesta que el "EL BANCO" hizo de su conocimiento antes de la firma del presente Contrato, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que en su caso se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho, y además que la tasa de interés ordinario que se aplicará al presente Crédito es tasa variable.

PERSONALIDAD:

I.- Los CC. MIGUEL DELGADO BERNAL y ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ acreditan su personalidad como apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante los siguientes documentos:

a).- Con (i) la Escritura Pública número 42,117, de fecha 2 de junio de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario público suplente del Notario Público 72 de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nuevo León en el Folio Mercantil Electrónico número 81438 *1, el día 7 de junio de 2005, y (ii) la Escritura Pública número 40,277, de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público de la Notaria número 44 del Estado de México; cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, bajo el Folio Mercantil número 81438-1, de fecha 18 de diciembre de 2013, las cuales respectivamente contienen el poder general para actos de administración otorgado a favor de los CC. MIGUEL DELGADO BERNAL y ALMA DELIA CHÁVEZ ENRÍQUEZ, para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

X

de de de as AD y as sito La se la CA DS

b) Con el testimonio de la Escritura Pública Número 34,071 (treinta y cuatro mil setenta y uno), de fecha 24 (veinticuatro) de Abril de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del señor Licenciado PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Público Suplente Número 72 (setenta y dos), con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020 (siete mil veinte), Volumen 3 (tres), Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito, de fecha 22 (veintidós) de Julio de 2002 (dos mil dos), en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la Protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebradas el día 11 (once) de Marzo de 2002 (dos mil dos), (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito. la Primera como sociedad Fusionada o que se Extingue, y la Segunda como sociedad Fusionante o que Subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - 3. - El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del Artículo PRIMERO de sus estatutos sociales.- 4.- El cambio de domicilio social de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de la Ciudad de México, Distrito Federal, a la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del Artículo QUINTO de sus estatutos sociales.

Por lo que respecta a la existencia y subsistencia de la institución de crédito que representan, así como los antecedentes corporativos y sociales de la misma, éstos se encuentran contenidos en la escritura a que se hace referencia anteriormente, siendo estos los siguientes:

- 1.- La Escritura Pública Número 30,421 (treinta mil cuatrocientos veintiuno), de fecha 16 (dieciséis) de Marzo de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 65 (sesenta y cinco), a Fojas 114 (ciento catorce), Volumen 199 (ciento noventa y nueve), Libro Tercero, en la que se hizo constar la CONSTITUCIÓN de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- 2.- La Escritura Pública Número 31,080 (treinta y un mil ochenta), de fecha 8 (ocho) de Agosto de 1945 (mil novecientos cuarenta y cinco), ante el señor Licenciado FERNANDO G. ARCE, quien fuera adscrito a la Notaría Número 54 (cincuenta y cuatro) del Distrito Federal, de la que fuera Titular el señor Licenciado GRACIANO CONTRERAS, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 263 (doscientos sesenta y tres), a Fojas 216



(doscientos dieciséis), Volumen 235 (doscientos treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

- 3.- La Escritura Pública Número 605 (seiscientos cinco), de fecha 15 (guince) de Enero de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), ante el señor Licenciado JOAQUÍN F. OSEGUERA, Titular de la Notaría Número 99 (noventa y nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 245 (doscientos cuarenta y cinco), a Fojas 28 (veintiocho) y con el Número 34 (treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el acuerdo de CAMBIAR SU DENOMINACION por la de GREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar los Artículos PRIMERO, SÉPTIMO, OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO y CUADRAGÉSIMO CUARTO de los estatutos sociales.
 - 4.- La Escritura Pública Número 159,056 (ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis), de fecha 6 (seis) de Diciembre de 1976 (mil novecientos setenta y seis), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 192 (ciento noventa y dos), a Fojas 149 (ciento cuarenta y nueve), Volumen Tercero, Libro Mil Cinco, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANONIMA Y BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de FUSIONARSE con CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO. SOCIEDAD ANONIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales.
 - 5.- La Escritura Pública Número 165,003 (ciento sesenta y cinco mil tres), de fecha 8 (ocho) de Diciembre de 1977 (mil novecientos setenta y siete), ante el señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 300 (trescientos), a Fojas 310 (trescientos diez), Volumen 1035 (mil treinta y cinco), Libro Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANONIMA y FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.
 - 6.- La Escritura Pública Número 171,500 (ciento setenta y un mil quinientos), de fecha 15 (quince) de Noviembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), ante el señor Licenciado



TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el Número 106 (ciento seis), a Fojas 81 (ochenta y uno), Volumen 1085 (mil ochenta y cinco), Tomo Tercero, en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a FINANCIERA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

- 7.- La Escritura Pública Número 192,905 (ciento noventa y dos mil novecientos cinco), de fecha 23 (veintitrés) de Octubre de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), ante el señor Licenciado TOMÁS LOZANO MOLINA, en aquel entonces Titular de la Notaría Número 87 (ochenta y siete) del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del señor Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, quien fuera Titular de la Notaría Número 10 (diez) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 3,234 (tres mil doscientos treinta y cuatro), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el acuerdo de ABSORBER POR FUSION a POLIBANCA INNOVA, SOCIEDAD ANONIMA.
- 8.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 (veintinueve) de Agosto de 1983 (mil novecientos ochenta y tres), con vigencia a partir del día 1° (primero) de Septiembre del mismo año, en el que se dispuso la <u>TRANSFORMACION</u> de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.
- 9.- La Escritura Pública Número 76,155 (setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 22 (veintidós) de Agosto de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco), ante el señor Licenciado LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, Titular de la Notaría Número 20 (veinte) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 81,513 (ochenta y un mil quinientos trece), por la que se PROTOCOLIZO el Reglamento Orgánico de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 (veintinueve) de Julio de 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).
- 10.- El Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 (nueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en el que se dispuso la TRANSFORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada con fecha 22 (veintidós) de Julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), y aprobada mediante Oficio de Autorización expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 7 (siete) de Agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue Protocolizada en la Escritura Pública Número 15,752 (quince mil setecientos cincuenta y dos), de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal



en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno); asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto antes mencionados.

11.- La Escritura Pública Número 16,276 (dieciséis mil doscientos setenta y seis), de fecha 31 (treinta y uno) de Octubre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), ante el señor Licenciado ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, Titular de la Notaría Número 178 (ciento setenta y ocho) del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el Protocolo del señor Licenciado ANTONIO VELARDE VIOLANTE, Titular de la Notaría Número 174 (ciento setenta y cuatro) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 27 (veintisiete) de Septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno), en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, Capital Mínimo Fijo de \$40,000'000,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado.

- 12.- La Escritura Pública Número 44,598 (cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho), de fecha 26 (veintiséis) de Marzo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, SOCIEDAD ANONIMA, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de CAMBIAR LA DENOMINACION de la sociedad por la de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.
- 13.- La Escritura Pública Número 49,262 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y REFORMAR LOS ARTICULOS SEPTIMO, NOVENO, DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.
- 14.- La Escritura Pública Número 49,263 (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres), de fecha 22 (veintidós) de Abril de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, Titular de la Notaría Número 109 (ciento nueve) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441

X

(sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 29 (veintinueve) de Agosto de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), en la que, entre otros, se tomaron los ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que en lo sucesivo quedará en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; y REFORMAR EL ARTICULO SEPTIMO, Y RATIFICAR LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS NOVENO, DECIMO PRIMERO, DECIMO NOVENO, VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO QUINTO y TRIGESIMO SEGUNDO de los Estatutos Sociales.

15.- La Escritura Pública Número 100,269 (cien mil doscientos sesenta y nueve), de fecha 23 (veintitrés) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado IGNACIO R. MORALES LECHUGA, Titular de la Notaría Número 116 (ciento dieciséis) del Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), el día 17 (diecisiete) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de \$2'000.000.000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y reformar el Artículo SÉPTIMO de los estatutos sociales.

16.- La Escritura Pública Número 7,170 (siete mil ciento setenta), de fecha 24 (veinticuatro) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), ante el señor Licenciado JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, Titular de la Notaría Número 30 (treinta) de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el Número 177 (ciento setenta y siete), Libro 24 (veinticuatro) Primero de Comercio, el día 16 (dieciséis) de Enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 9 (nueve) de Diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR la FUSION de BANORO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como Fusionante, desapareciendo el Primero y subsistiendo el Segundo.

17.- La Escritura Pública Número 1,669 (mil seiscientos sesenta y nueve), de fecha 5 (cinco) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18





(dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER. SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACION, SUSCRIPCION Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACION COMO 🌣 ÁDMÍNISTRADOR CUATELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la actual denominación, duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con capital de \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con cláusula de Admisión de Extranjeros.

- 710, 18.- La Escritura Pública Número 6,411 (seis mil cuatrocientos once), de fecha 24 (veinticuatro) de Enero del 2002 (dos mil dos), ante el señor Licenciado ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número 237 (doscientos treinta y siete) de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Número 64,441 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno), de fecha 18 (dieciocho) de Noviembre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), en la que se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE **BANCA** MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha 3 (tres) de Diciembre del 2001 (dos mil uno), en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD \$2,343'600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISICIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con lo que el Capital Social ascendería a la cantidad de \$4,687'200,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual sería suscrito y pagado parcialmente reformándose en consecuencia el Artículo SEPTIMO de los Estatutos Sociales. Asimismo a esta fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de \$2,500'000.000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
 - II.- El C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, acredita su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Nayarit, con copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Gobernatura del Estado, emitida por el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit de fecha 14 de junio de 2021.
 - III.- El C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, acredita su personalidad como Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, con la copia del nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.

GENERALES

1) El C. MIGUEL DELGADO BERNAL, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en donde nació el día 28 de noviembre de 1974, Casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Av. México número 46 Sur, Colonia Centro, Tepic Nayarit, C.P.63000.

X

- 2) La C. ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originaria de Tuxpan, Nayarit, en donde nació el día 25 de junio de 1977, Soltera, Funcionaria Bancaria, con domicilio en Ignacio Allende número 573, Colonia Lomas de la Laguna, Tepic Nayarit, C.P.63059.
- 3) El C. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Tepic, Nayarit, en donde nació el día 11 de enero de 1951, Casado, Funcionario Público, con domicilio en Privada Retorno 14, Fraccionamiento Residencial la Loma, Tepic Nayarit, C.P. 63137.
- 4) El C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, por sus generales manifiesta ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario de Xalisco, Nayarit, en donde nació el día 3 de abril de 1965, Soltero, Funcionario Público, con domicilio en Calle Durango 78, Zona Centro Xalisco Nayarit, C.P. 63780

El presente contrato se firma en 5 (cinco) tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, el día 28 (veintiocho) del mes de septiembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Por "EL ESTADO"
ESTADO DE NAYARIT

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

Gobernador Constitucional

del Estado de Nayarit

C. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS Secretario de Administración y Finanzas

"EL BANCO" BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE **GRUPO FINANCIERO BANORTE** Representado Por:

presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

de Deuda Pública del Estado

la Ley

de

54, 55, 56 y 57

Nayarit.

200

SAFRED-CP

Inscripción No.

epic, Nayarit.

con los articulos 52,

conformidad

de

de Deuda Pública

NBIICA NIN

C. MIGUEL DELGADO BERNAL Apoderado

C. ALMA DÉLÍA CHÀVEZ ENRIQUEZ Apoderada

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de Apertura de Crédito Simple sin garantía, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Estado de Nayarit, hasta por la cantidad de \$300'000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de fecha 28 (veintiocho) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

- - EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; AL DIA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, YO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA BASULTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 25 VEINTICINCO, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN LA ENTIDAD EN EJERCICIO, COMPARECIERON: ----

---DOCTOR MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO DE TEPIC, NAYARIT, EN DONDE NACIO EL DÍA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, CON DOMICILIO EN CALLE PRIVADA RETORNO NUMERO 14 CATORCE, FRACCIONAMIENTO EN TEPIC, NAYARIT, CODIGO POSTAL 63137, QUIEN SE RESIDENCIAL LA LOMA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR NVQNMG51011118H900, Y DE OCUPACIÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCION PARA LA GUBERNATURA, DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MTRO. JOSE FRANCISCO CERMEÑO AYON CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. VICENTE ZARAGOZA VAZQUEZ SECRETARIO GENERAL. -----

--- C.P. JULIO CESAR LOPEZ RUELAS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, ORIGINARIO DE XALISCO, NAYARIT, LUGAR DONDE NACIO EL DIA TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, CON DOMICILIO EN CALLE DURANGO NUMERO 78 SETENTA Y OCHO, ZONA CENTRO EN XALISCO, NAYARIT, CODIGO POSTAL 63780, ACCIDENTALMENTE EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR LPRLJL65040318H900 Y DE OCUPACIÓN SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO POR EL DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.----

--- EL SEÑOR **MIGUEL DELGADO BERNAL**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON DOMICILIO EN AVENIDA MÉXICO NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, SUR ZONA CENTRO EN TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63000, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400, FUNCIONARIO BANCARIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117 CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE, DEL LIBRO 299 DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA 2 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCIA ÁVILA NOTARIO PUBLICO NUMERO 72 SETENTA Y DOS DE MONTERREY NUEVO LEÓN, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 2 DOS DE JUNIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 81438*1 CON EL CONTROL INTERNO 14, LA CUAL EN LO CONDUCENTE DICE: OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.-....ACUERDO NO. 301.10.- SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE LOS SIGUIENTES PODERES, MISMO QUE PODRÁN SER EJERCIDOS TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.- A).- PODER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 🔏 🕄 CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.- B).- PODER GENERAL PARA ACEPTAR, CERTIFICAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR O POR CUALQUIER OTRO TITULO SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR AVALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO NOVENO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- C).- PODER GENERAL PARA FIRMAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN QUE EMANE DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO CERTIFICAR EN NOMBRE DE DICHA SOCIEDADD)LOS APODERADOS DEBERÁN EJERCER LOS PODERES QUE SE LES CONFIEREN ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS O CUALQUIER UNO DE ELLOS CON CUALQUIER OTRO APODERADO QUE SE HAYA NOMBRADO CON ANTELACIÓN O DE LOS QUE SE NOMBREN POSTERIORMENTE Y NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA DELEGAR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN, NI OTORGAR MANDATOS DE ESPECIE ALGUNA.--------LICENCIADA **ALMA DELIA CHAVEZ ENRÍQUEZ**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, ORIGINARIA DE TUXPAN, NAYARIT, LUGAR DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN AVENIDA MÉXICO NUMERO 46 CUARENTA Y SEIS, SUR ZONA CENTRO EN TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63000, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MARCADA CON LA CLAVE DE ELECTOR CHENAL77062518M300, FUNCIONARIO BANCARIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42277 CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DE FECHA 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA DEN HUIXQUILUCAN, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY NUEVO LEÓN DE FECHA 16 DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 81438 1 BAJO EL CONTROL INTERNO 54. EL CUAL EN LO CONDUCENTE DICE: """".......CLAUSULAS.- PRIMERA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO, OTORGA A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, LOS SIGUIENTES PODERES, MISMOS QUE PODRÁN SER EJERCIDOS EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO: ...ALMA DELIA CHAVEZ ENRÍQUEZA).- PODER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.- B) .- PODER GENERAL PARA ACEPTAR, CERTIFICAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR O POR CUALQUIER OTRO TITULO SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR AVALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO NOVENO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- C).- EJERCICIO DE LOS PODERES. LOS APODERADOS DEBERÁN EJERCER LOS PODERES QUE SE LES CONFIEREN ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS O CUALQUIER UNO DE ELLOS CON CUALQUIER OTRO APODERADO QUE SE HAYA NOMBRADO CON ANTELACIÓN O DE LOS QUE SE NOMBREN POSTERIORMENTE Y NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA DELEGAR LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN, NI OTORGAR MANDATOS DE ESPECIE ALGUNA....."""".-----FACULTADES QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD E IMPUESTOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN

FORMA ALGUNA.----

---- - CONCEPTÚO A LOS COMPARECIENTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTÁNDOME ESTOS QUE RATIFICAN EL CONTENIDO Y FIRMA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES



"ANEXO 1"
(CONSTANCIA DE MAYORIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT)







PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

CONSEJO LOCAL ELECTORAL

El Consejero Presidente del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 14 de junio de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para la Gubernatura, en la entidad federativa, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 35, fracción II y 41, Base V, Apartado C, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98, numeral 2 y 104, numeral 1, incisos i) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, 62 y 135, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los Artículos 14 y 209 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

al ciudadano

阻置置

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTER OCRETARIA GENERAL

En razón de haber obtenido el mayor número de votos en la elección de referencia, y cumplir con los requisitos de elegiplidad que establece la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Seexpidelapresente en Tepic, Nayarit; alos 14 dias del mes de junio de 2021.

CONSEJO LOCALELECTORAL

CERMENO

MTRO. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN
CONSEJERO PRESIDENTE

V.

LIC. VÍCENTE ZARAGOZA VÁZQUEZ

DA FE:

SECRETARIO GENERAL

FIRMA DEL INTERESADO

MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO



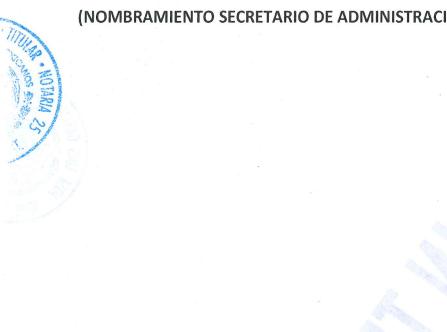
IL SUSCRITO LICENCIADO VICENTE ZARAGOZA VÁZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 88, FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT, HAGO CONSTAR Y:

-----CERTIFICO-----

OUE EL PRESENTE LEGAJO DE COPIAS CERTIFICADAS ESTÁ COMPUESTO DE ON FOJAS UTILES, MISMAS QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ORIGINAL. QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y REMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT; A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPARMORE DEL AÑO 2021 DOY FE.

Institute Estatal Electoral de Nayarit SECRETARIA GENERAL

"ANEXO 2"
(NOMBRAMIENTO SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)







Tepic, Nayarit; septiembre 19 de 2021.

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAVARIT



and the first of the mass of such that the s

e programma and annual residence of the contract of the contra

pre pje radik

क त्यापाटक एसन करून होतेला इसके करण है

istoria. A um pone arbigigio ne a senega a magaza

"ANEXO 3"
(OFICIO OPINION FAVORABLE COMISION INTERSECRETARIAL)











Tepic, Nayarit a 20 de Septiembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA.

Asunto: Opinión Favorable de Financiamiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 8, 9 fracción II, 25, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se emite la opinión favorable de viabilidad para contratar préstamo Quirografario en las mejores condiciones del mercado por la cantidad de \$350'000,000.00 (Trescientos Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), a favor del Gobierno Estado de Nayarit, recursos que deberán ser destinados para solventar necesidades de corto plazo, atendiendo las insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Se emite la presente para todos los efectos financieros y legales que haya lugar.

"COMISIÓN INTÉRSECRETARIAL DE GASTO Y FINANCIAMIENTO"

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ

RUELAS

Secretario de Administración y Finanzas

L.C.P. MARIA ISABEL ESTRADA

JIMENEZ

Secretaria de la Contraloría General

ING. VICENTE RÔMERO RUIZ
Secretario de Desarrollo Sustentable

"ANEXO 4"
(FALLO PROCESO COMPETITIVO)



"ANEXO 4"
(FALLO PROCESO COMPETITIVO)



"ANDERD OF

TOWN THE PROPERTY OF THE PARTY WAS THE PARTY WAS TO THE PARTY WAS TO THE PARTY WAS THE PARTY WAS TO THE PARTY WAS TO THE PARTY WAS THE PARTY W







ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACION DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR \$350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MAS ACCESORIOS FINANCIEROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 PENULTIMO PARRAFO Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES DE FECHA 30 DE ENERO DE 2018; ADEMÁS DE LO MANDATADO EN EL INCISO K) NUMERAL 12 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL MENOR COSTO FINANCIERO Y DE LOS PROCESOS COMPETITIVOS DE LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A CONTRATAR POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTES PÚBLICOS, PUBLICADOS CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL DOF.

SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO, SE LLEVO A CABO LA APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS EN SOBRES CERRADOS DE LAS POSIBLES INSTITUCIONES ACREDITANTES, CUYAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS SE CONSIGNAN EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE SE ADJUNTA, ESTANDO PRESENTES EL MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; LA M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL; EL MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS; EL L.C.P. ERIKA PATRICIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS FEDERALES

SE HACE CONSTAR: QUE BANAMEX, S.A., SANTANDER, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANCO MULTIVA, S.A. Y BANCO HSBC S.A., EMITIERON SU RESPECTIVO COMUNICADO EN EL QUE MANIFIESTA QUE EN ESTA OCASIÓN NO PARTICIPAN CON OFERTA ALGUNA; SE RECIBIO UNA PROPUESTA EN FIRME DEL BANCO BANORTE, S.A. POR \$300'000,000.00; QUE DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA MISMA









Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE CONTAR CON FLUJO DE EFECTIVO, CUMPLE CON LAS CONDICIONES ACTUALES DE MERCADO, POR LO QUE PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES FACTIBLE DE CUMPLIR CON LA CANTIDAD OFERTADA. DE AHI QUE SE SOLICITA AL BANCO BANORTE, S.A., LA FORMALIZACION DEL CREDITO.

SE LEVANTA LA PRESENTE/ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS FINANCIEROS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

MTRO. EN FISCALJULIO CESAR LÓPEZ RUELAS SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO SALAZAR GÓMEZ

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

L.C.P. ERIKA PA RICIA FLORES HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS **FEDERALES**

ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS EN FIRME RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO PARTE DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO A CORTO PLAZO POR 350'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS FINANCIEROS, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021



"ANEXO 5"
(DOCUMENTO DONDE CONSTAN FACULTADES FUNCIONARIOS BANCO)







NOTARIA &

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

R.P.P.
MONTERREY
NUEVO LEON.

1837 40,277

30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Av. de los Bosques No. 137 esq. Fte. De Cascada Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Huixquilucan, Estado de México Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas Fax: 59 50 01 02





Figure 18 Company of the September 19 Company of the Septe



CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.——APTF/MCBV/ASS/ARR.
INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. BUXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a treinta de octubre del año dos mil trece.
TALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, filular de la notaria número cuationta y
EMIRO del Estado de México, con residencia en Huixavilucan, hado constar EL OTORGAMIENTO
DE PODERES GENERALES, que otoma "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD
MONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en lo sycesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martin Avita
Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos
Cernuda, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejerciten al tenor
de las siguientes
CLAUSULAS-
PRIMERA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho,
olorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:
AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS
ADRIAN ANGEL ARROYO
ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA
AGUSTIN PEREZ VILLASEÑOR
ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ
ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA
ALEJANDRO REYES GARCIA ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA
ALFREDO DEL PUERTO ARIAS
ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ
ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE
ALMA LETICIA HIJANTE OTERO
ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ
ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS
ANA BEATRIZ AVENDAÑO BUSTAMANTE
ANA LAURA VAZQUEZ GARRIDO
ANA LILIA VASQUEZ DUARTE
ANGEL ARMANDO FLORES GONZALEZ-
ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA
ANGELICA SANCHEZ ALTÁMIRANO
ANTONIA ANTONIO PHIZ
ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES-
ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ
ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO
AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS
BERENICE ALVAREZ SALAS BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ
BEANDA DEYANIRA HERRERA REYES
BRENDA ESKARLENY SALAZAR NIGENDA
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ RAMIREZ
CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO
CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ
CESAR RADILLO PADILLA
CESAR BAEZA AGUILERA





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

---MONTERREY, NUEVO LEON-

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

81438

Registro

Control Interno

Fecha de Prelación

54

DICIEMBRE

2013

11:40:17

Hora de Prelación

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Numbre Donainnaciono Razon Social

BANCO MERCANTIC DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos Inscrin

Documento Acto Descripción

40277

M10 Poder por Persona Moral o Representación

Curacteres de Autenticidad de la firma electrônica: 177 e6158 e5688 a1370 9 c5372728582 b539 1937 56

Derechos de Inscripción

Fecha

16 DICIEMBRE

2013

Recibo de Pago No.: 118378

Registro

18-12-2013

Secuencia: 596,972

Importe

REGISTRADOR:

\$1,365.00

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se generó por medios electrómeos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrómica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 fils, Fracción II, incisos e) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

> SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA

ang sapprover areas satill

INT MODERN DISCONDING



MONTEHREY MUEVO LEON PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



HIGUEL BUGADO

	ESCRITIVA POBLICA MONICIO SA III.
	CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE
LIBRO 299	DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. FDLIO 59603.
En la Cludi	ad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos a los 2 dos días del mos de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciad
	RRANZA ACOSTA, Notario Suplenie del Licandodo JAVIER GARCÍA AVILA Titular de la Notaria Pública No. 72 abiento y dos
Natario del Patri	Imonio Inmuebla Federal, con ejerdolo en este Municipio, HAGO CONSTAR:
t. Que an	te mi compareció la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración d
BANCO MERC	ANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en la 3660
celebrada el d'e	28 vaintiocho de abril de 2005 dos mil cinco, an la que se adoctaron, entra citros, los siguientes acuerdos:
	OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES
(I Que oct	urre a PROTOCOLIZAR on lo conducente, en los birminos del artículo 10 dez de la Ley General de Sociedades Mercanties, el Act
	nolivo de la Seelón referida en el párrafo anterior, exhibiéndome para tol efecto el Libro de Actas de la Sociedad, el cual Yo, el Hotzr
doy fe tener a la	vista, de la cual transcribo a continuación en lo conducente cemo sigue:
484444444	BANCO MERCANTIL OEL NORTE, S.A.,
	INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
	GRUPO FINANCIERO BANORTE
	The state of the s
6-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-	SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
	Vueva Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Col. Pranavera en Monterrey, N.L.
	25 do Abril del 2005, a las 10:00 horss
	ITE:- Don Roberto González Barrara.
	RIO:- Doña Aurora Cervantes Martinez
	ATORIA: Mediante invitación personal dirigida a todos los mitembros dal Consejo de Administración
ASISTENC	M. GONSEARNOS PROPIETANOS
	Oan Roberto González Bernera
	OUR MOONIG DENETR ANGLISM
	Don Jacobo Zeidenweber Cvlich
	Don Alejandro Alvarez Figuaroa
	Don Eduardo Livas Cantú
NAME AND ADDRESS OF THE PARTY OF	— Don Juse G, Garze Montenayor ————————————————————————————————————
	Don Juan Diaz Canado Kurz
***************************************	Don Fune Ferra Reym
	Don Roberto González Moreno
*********	COMISARIO SUPLENTE
	Don Fernando Moralea Gudérrez
*****************	— SECRETARIO — Doña Aurora Corvantes Martínez
	TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA;
***************************************	— Consojero Suplente
was dringen a wife stated, proyoner	
	Consejero Suplente
amana namatanan into telesahinan melela disande	Don Germán Francisco Moreno Párez
AN 1. 20 MF VEYEN HALL SALLING	Conseiero Suplenta
	— Don David J. Villarroal Montemayor
	Consejero Suprente
	Don Javier Vélez Bautista
	Consistent Sunitable

Consejero Suplénte

Oan José Antonio Díaz Vicente



LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PYE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





ALEJANDRO ZEPEDA HUERTA-	ISELA ABIGAIL CARMONA GONEZ	MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
ALEJANDRO AGUAYO SOTO	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ-		
ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA	JAVIER GONZALEZ SILVA-	MARIA MARCELA ABUILAR GONZALEZ
ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA-		
ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS		
MARRO IDE IETA MAGALLON MUNGUM		
ANGEL CAMACHO CRUZ		
ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ		
ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ		
ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA		
ANTONIO GARCIA RAMIREZ	JOAQUIN PONCE SEDANO	MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
ARACELI CAMACHO RUIZ	JORGE DE LA CRUZ SANCHEZ	MARIBEL MONTES DOMINGUEZ
ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ-	JORGE ARANDA MIRAMONTES-	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTTERREZ-
ARGELIA GARCIA SUAREZ	JORGE GARCIA SANCHEZ	MARICELA RAMOS SALAZAR-
AURORA AGUILA MUROZ-		
BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON-	JORGE ORTEGA VIEYRA	MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO	JORGE NAREZ SEPULVEDA	MARTHA DEL CARMEN HIGAREDA SANCHEZ-
BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
BENJAMIN BONAPARTE GALVAN		
		MAURO SALAZAR GRANADOS
BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIQUEL DELGADO BERNAL
BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS		
BLANCA ESTHELA FLORES DUERAS		
BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO		
2		MIRIAM ROJAS AREVALO
		MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
CARLOS MONTES MEDINA		
		MONICA SAREY MOYA BASULTO-
CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA	'.o. '	
Communication and the control of the		NANCY CARRAZCO APODACA
CARLOS MIQUEL SOTELO RIVERA		
		NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
CARMEN ANDRADE URIBE		
CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES-	•	
		OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ-
CECILIA GARCIA JIMENEZ-		
		PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA
		PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
		PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
DAGGERTO RANGEL LEPE-		
§	i i	FIAMON SANCHEZ ALVARADO
		- RAMON CAMACHO LEON
		RAQUEL HERNANDEZ ALFEREZ
		- RAUL FABIAN ROBLES
1 2 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2		RAUL SIERRA CARDIEL
		RICARDO GONZALEZ JUAREZ
•		RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA
1		ROBERTO AGUILAR BURGUIZA
		ROCIO AGUILAR ARIAS ROCIO DEL CARMEN CASTAÑEDA ROSILES
		- ROGELIO BRAVO PONCE
ELIZABETH CONTEZ BALTAZAR	LUIS ALUNSO MACIAS CORTES-	~ UCAEFIG BIOAAC LANCE





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 81438 + 1

Control Interno

Fecha de Prelación

02 / JUNIO / 2005

RFC / No. de Serie:

CONERCIA

TRITO MAYAR

Afectaciones al: Folio ID Acto Descripción	Fecha Registro	Registro
81438 1 M1 Acte de sesión de consejo de administración	07-06-2005	1
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	. 2
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	3
	07-06-2005	. 4
	07-06-2005	5
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	6
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	7
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	8 .
81438 1 M10 Pader	07-06-2005	9
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	. 10
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	. 11
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	12
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	13
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	14
81438 1 M10 Poder	07-06-2005	15
81438 1 M10 Poder		

Derechos de Inscripción

JUNIO 02

Importe.

\$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNAUDO ANALA CALVO





REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N. L





O DE LA COMERCIAS 110 N. L



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MÉXICO CREDENCIAL PARA VOTAR

FECHA DE NACIMIENTO 11/01/1951 SEXO H

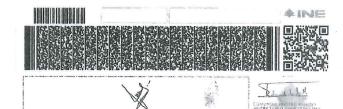
NOMBRE NAVARRO QUINTERO MIGUEL ANGEL DOMICILIO PRIV RETORNO 1 4

FRACC RESIDENCIAL LA LOMA 63137 TEPIC, NAY.

CLAVE DE ELECTOR NVQNMG51011118H900

CURP NAQM510111HNTVNG04 AÑO DE REGISTRO 1991 03 ESTADO 18 MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0700

EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026 LOCALIDAD 0001



IDMEX1545370960<<0700060385238 5101119H2612317MEX<03<<09841<9 NAVARRO<QUINTERO<<MIGUEL<ANGEL





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

CONSEJO LOCAL ELECTORAL

El Consejero Presidente del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 14 de junio de 2021, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para la Gubernatura, en la entidad federativa, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes conducentes de los artículos 35, fracción II y 41, Base V, Apartado C, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3, 98, numeral 2 y 104, numeral 1, incisos i) y j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 61, 62 y 135, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los Artículos 14 y 209 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

al ciudadano

匠图色

MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTER OCRETARIA GENERAL

En razón de haber obtenido el mayor número de votos en la elección de referencia, y cumplir con los requisitos de elegibilidad que establece la Constitución Política del Estado de Nayarit.

Seexpidelabresente en Tepic, Nayarit; alos 14 días del mes de junio de 2021.

CONSEJO LOCALELECTORAL

CERMENO

MTRO. JOSÉ FRANCISCO CERMEÑO AYÓN
CONSEJERO PRESIDENTE

DA FE:

LIC. VICENTE ZARAGOZA VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL

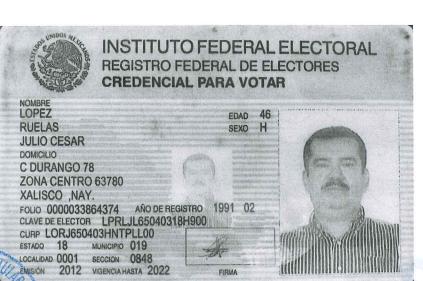
FIRMA DEL INTERESADO

MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO

-----CERTIFICO













PODER EJECUTIVO NAYARIT

MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LOPEZ RUELAS PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 13 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, tengo a bien designarlo:

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Hago de su conocimiento lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, esperando que en todo momento cumpla con su función, adecuando su actuación conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y a las leyes que de ellas emanen, siempre en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

and work are navigue, savely frost-

A CORNECTION NAMED OF STREET

STATISTA

DR. MICHOLD CHIEFL HARDWARD GUILLIERG

THE PARTY AND THE STATE OF THE LIGHTEST STATE OF THE PARTY OF THE PART







NOTARIA 4

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, QUE OTORGA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

R.P.P.

MONTERREY

NUEVO LEON.

1837 40,277

30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Av. de los Bosques No. 137 esq, Ffe. De Cascada Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950 Huixquillucan, Estado de México Tel.: 59 50 01 00 con 10 líneas Fax: 59 50 01 02



CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE.
PODERES GENERALES.
"BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.
LIBRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE. APTF/MCBV/ASS/ARR.
INSTRUMENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE,
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a treinta de octubre del año dos mil trece. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaria número cuarenta y
euatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago constar EL OTORGAMIENTO
DE PODERES GENERALES, que otorga "BANCO MERCANTIL DEL NORTE" SOCIEDAD
ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en 10
streesivo "EL PODERDANTE", representado en este acto por los señores Héctor Martin Ávila
Flores, (quien también acostumbra usar el nombre Héctor Ávila Flores) y Federico Santos
 Gernilda, a favor de las personas que se mencionan a continuación, para que lo ejerciten al tenor
de las signientes
CLAUSULAS
PRIMERA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho,
otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero:
AARON ISAAC GUTIERREZ CAVAZOS
ADRIAN ANGEL ARROYO
ADRIANA FERNANDEZ OLIVERA
AGUSTIN PEREZ VII I ASEÑOR
ALBERTO ARREDONDO GONZALEZ
ALEJANDRA IRACEMA SANCHEZ GUEVARA ALEJANDRO REYES GARCIA ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA
ALEJANDRO REYES GARCIA
ALFREDO DE JESUS CARDENAS ACUÑA
ALFREDO DEL PUERTO ARIAS
ALMA DELIA CHAVEZ ENRIQUEZ ALMA KAORY RUIZ CLEMENTE
ALMA LETICIA HUANTE OTERO
ALMA LORENA CRUZ HERNANDEZ
ANA AMELIA DE LA CERDA CARDENAS
ANA DEATRIZ AVENDAÑO DUSTAMANTE
ANA LALIRA VAZOLIEZ GARRIDO
ANA LILIA VASOLIET DILARTE
ANDRES MARCELO L'EDEZMA CARDEMAS
ANGEL ARMANDO EL ORES GONZALEZ
ANGEL ENRIQUE MORALES LUNA ANGELICA SANCHEZ ALTÁMIRANO
ANGELICA SANCHEZ ALTAMIRANO
ANTONIA ANTONIO RUIZ ANTONIO DE JESUS GOMEZ PAREDES
ARMANDO RAUL LOPEZ LOPEZ
ARTURO ISAIAS DE LEON MONTECLARO
AZIEL MARIO VAZQUEZ ISLAS
DEDENHOE ALLADEZ DALAD
BLANCA GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES
BRENDA DEYANIRA HERRERA REYES-
BRENDA FSKARI FNY SALAZAR NIGENDA
CARLOS ALBERTO CLITTERREZ RAMIREZ
CARLOS RENE DE LA CRUZ GALINDO
CELERINO MONDRAGON FERNANDEZ
CESAR BADILLO PADILLA
CESAR BAEZA AGUILERA



ESAR ENRIQUE SANTIAGO RAMBREZ
ESAR ENRIQUE SANTIAGO RAMIREZ ESAR FLORES BALDERAS CLAUDIA ARALY NUÑEZ VELARDE
CLAUDIA ARALY NUÑEZ VELARDE
LAUDIA KARINA BARAJAS ALTAMIRANO
CLAUDIA KARINA BARAJAS ALTAMIRANO
CLAUDIA LIZETT CABRERA VIDRIO
CLAUDIA NOLASCO ANTONIO
CLAUDIO ALEJANDRO MEDINA RANGEL
DANIEL HERRERA OROZCO
DANIELA REBECA MARTINEZ RENDON
DELIA CATALINA GUTIERREZ OROZCO
DIANA INES TEJEDA MEJIA
DIANA LILIANA CARRILLO SAENZ DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ
DIEGO ALEJANDRO TOLA PEREZ
DIEGO ALEJANDRO VALENZUELA VALLEJO
DULCE NELLY GALEANA SANCHEZ
EDGAR ALFREDO REYES NEGRETE EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ
EDGAR RENE OROPEZA LOPEZ
EDGAR RODRIGUEZ RAMIREZ
EDITH BERNAL ANICASIO————————————————————————————————————
EDITH DE LA CRUZ FLORESEDUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS
EDUARDO ELIAS RAMIREZ DE LOS SANTOS
EDWIN NIEVES DIAZ
ELIEZER VELASCO SANCHEZ
ELIODORO VAZQUEZ MONTALVO
ELIZABETH CAMACHO ORTEGAELIZABETH MARTINEZ SILLER
ELIZABETH MARTINEZ SILLER
ELIZETH ESCAMILLA RUBIO ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE
ENRIQUE GERARDO MARTINEZ DE LA TORRE
ENRIQUE VELAZQUEZ ALBA
ERICK BENJAMIN APARICIO MAYORGA
ERICK DEL CARMEN TORRES SUAREZ ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ
ERIKA MERCEDES QUEVEDO GODINEZ
ERIKA ROXANA BENAVIDES GAMEZ ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO
ERNESTO JOSUE ROSAS MORENO ESMERALDA DANIELA BARRAGAN ALVAREZ
ESMERALDA DANIELA BARRAGAN ALVAREZ
ESMERALDA NAJERA RODRIGUEZ- ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE
ESPERANZA HERNANDEZ DEL VALLE ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA
ESTHER MARIA ESTRELLA PERAZA
EVELIN MENDEZ ISIDRO
EVELYN IVONNE CEDILLO RAMIREZ
FABIAN IBARRA GUADARRAMAFABIOLA JOSSELIN TRUJILLO RAMOS
FABIOLA JOSSELIN TRUJILLO RAMOS
FERNANDO PESINA POLENDO- FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOYOS
FERNANDO TADEO RAMIREZ DE HOYOS
FRANCISCO JAVIER RUIZ LEYVA
GABRIELA BURKE OLIVAS GABRIELA MARTINEZ CRUZ
GABRIELA MARTINEZ CRUZ
GERARDO AMBRIZ VARELA GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ
GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ GILDA DENNYS SANCHEZ GIL
GILDA DENNYS SANCHEZ GIL
GILDA VIOLETA AMEZCUA OVANDO
GIOVANNI PRADO JUAREZ
GLORIA YENI LEYVA SANTOS
GORETTI GOMEZ COTA
GRACIELA CASILLAS LOYA
GUILLERMO GOMEZ MORENO
GUILLERMO GOMEZ MORÉNO GUILLERMO MORALES GONZALEZ
GUILLERMO MORALES GONZALEZ———————————————————————————————————





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier Notaria Pública No. 11 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

40,277

	GUILLERMO RUBEN GARZA GARCIA
	HECTOR EDUARDO MENDOZA RODRIGUEZ
	HECTOR MANUEL VIDALES SILVA
	HECTOR MENESES LUNA
	HILDA JASMIN QUINTANA QUINTANA
	HUGO CESAR GOMEZ CASTILLO-
3	HUGO IVAN OYERVIDES CASAS
	HUMBERTO SOLIS ROSALES
	RENE ARIZBETH SANCHEZ GARCIA
9	IRENE BARRETO DELGADO
	ISABEL ARREOLA LOMBERA
	ISPAEL FLORES ARCILA
	IVAN EUSTORGIO LOYA VENEGAS
4	VETH CECILIA MONGE HURTADO
	JANETH MIJANGOS ARAGON
C	JANICE LIZBETH RAMIREZ SANTIAGO
	JARUMI URIOSTEGUI CRUZ
	JAVIER MOLINA TAMAYO
	JESSICA ALEJANDRA URIAS REYES
	JESUS ADRIAN MARTIN GARCIA
	JESUS ALBERTO PRECIADO VENEGAS
	JESUS ANTONIO FARIAS ARCE
	JESUS ANTONIO LOPEZ NAVA
	JESUS MARTINEZ HERNANDEZ
	JESUS PINZON VILLANUEVA
	JESUS SALVADOR ZUŇIGA LOPEZ
	JOACHIM GIRSCHER CASTELL
	JOAQUIN ROSARIO AVILA
	JOAQUIN ROSARIO AVILA TOTAL
	JOEL ANGEL GRACIA LEAL JONATHAN SERRANO HERRERA
	JONATHAN SERRANO HERRERA
	JORGE ALBERTO HUGHES RODRIGUEZ
	JORGE ANTONIO ALMARAZ REYES
	JORGE ARMANDO GONZALEZ ROSALES
	JORGE EDUARDO FLORES OLMOS
	JORGE HERNANDEZ RAMIREZ
	JORGE JOEL GARRIDO VILLA
	JORGE SAID HERNANDEZ SORIANO
	JOSE ALEJANDRO GONZALEZ RIVERA
	JOSE ANGEL MONTER RIVAS
	JOSE ANTONIO AVILA BEJARANO
	JOSE DE JESUS GONZALEZ MARTIN
	JOSE DE JESUS RUIZ LIRBINA
	JOSE FIDEL AGUIL AR RECERRA
	JOSE GERARDO LEYVA PEREZ
- 2	JOSE GUSTAVO MORAN OLALDE
	IOSE MANUEL ACCUNO MARTINEZ
	JOSE NOEL MANDILIANO APREZA
	IOSE PODRIGO CECEÑA MEZA
	IOVITA BIOS BI ATON
	ILIAN DANIEL PADILLA MONTOVA
	JI JAN JAVIER RODRIGUEZ MEJIA
3	JUAN JOSE HERRERA GALLEGOS
1000	JUAN JOSE MARTINEZ MORALES
	JUAN PABLO PEREZ FLORES
ì	JUAN RAMON MARTINEZ REYES
2000	JUAN RAMON MARTINEZ REYESJUAN RUBEN PUGA LUEVANO
í	JUAN RUBEN PUGA LUEVANO
0	JULIO ALBERTO JIMENEZ BARRIENTOS
	JULIO CESAR SOSA RODRIGUEZ



ULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ
ULIO ISAAC ARREOLA SANCHEZ ULIO OLIVARES CASTRO
ULIO OLIVARES CASTRO
IUVENTINO ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ
KARINA CORONA PEREZ
KARLA GOMEZ SAAVEDRA
KENA MARIANA PEREZ ARVIZUAURA ANALY MELGOZA MEDINA
AURA ANALY MELGOZA MEDINAAURA CECILIA PEÑA SANTANA
AURA CECILIA PEÑA SANTANA AURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
AURA PATRICIA GOMEZ OLIVARES
AURA VILLAVICENCIO QUIROZ
LILIA ADRIANA POOL RANGEL
LILIA SOSA LOPEZ
LILIANA EDITH MARTINEZ PATLANLILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ
LILIANA PATRICIA CHACON RODRIGUEZ LINA MARTINEZ SANTIAGO
LINA MARTINEZ SANTIAGO
LIZBETH AMERICA PEREZ PUCHETA LIZBETH YEDITH ARREDONDO ALANIS
LIZBETH YEDITH ARREDONDO ALANIS
LUIS ALBERTO GONZALEZ SALINAS
LUIS ALBERTO MONTOYA LOPEZ
LUIS DANIEL BALCAZAR FERNANDEZLUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZ
LUIS ENRIQUE BARCENAS DOMINGUEZLUIS ENRIQUE CICERO IBARRA
LUIS ENRIQUE CICERO IBARRALUIS FELIPE GARCIA GOMEZ
LUIS FELIPE GARCIA GOMEZLUIS MANUEL PLAZA DIAZ
LUIS MANUEL PLAZA DIAZLUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ
LUZ ELENA SANCHEZ LOPEZ
LYDIA ACELA MORALES TAPIA
MA DEL ROCIO RODRIGUEZ MARTINEZ
MA, DOLORES GRANADOS ALVAREZ
MAESY ZAMARRON HERNANDEZ
MAGDALENA VILLARREAL TAMEZ
MANUEL APAN MEDINA————————————————————————————————————
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ
MARCELA CAROLINA ZAMORA VELAZQUEZ
MARELY RAMOS CERDA
MARIA CAROLINA DAVILA CESSA- MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ
MARIA DEL CARMEN CAMARGO ALVAREZ MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ
MARIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARESICATZIN
MARIA ELIZABETH ALEJANDRA CASARES CATZIN
MARIA EUGENIA ESTRADA MORENO MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ
MARIA GUADALUPE DANIELA MARTINEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA
MARIO ALBERTO ROMAN GARCIA
MARIO FERNANDO XULUC CEN
MARLENI TORRES HIDALGO
MARTHA ALICIA RUVALCABA REYNA MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
MARTIN LUGO ALVAREZ MARTIN MORALES DELGADO
MARTIN MORALES DELGADO MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO
MIGUEL ANGEL CASAS PRIETO
MIGUEL ANGEL OLVERA REYES
MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA
MILDRED ELINA LOPEZ CAMARA
MIRNA LUZ DIAZ DE CASTRO DOMINGOEZ
MIRNA PULIDO GONZALEZ
MONICA ELIZABETH MOGULLON PLASCENCIA
MONICA LEAL RIVERA
MONICA LENIKA ESTRADA MONTANEZ
MONICA PAVLOVA BRAVO MEDINA
NADIA DOMINGUEZ MEJIA
AUTTALIMADDICAL CASTELLANOS







Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier Notaria Pública No. 14 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

5

40,277

NEYDA BEATRIZ TAMEZ LEAL
NOEMI ORTEGA CRUZ
NORMA EDITH MARTINEZ BRIONES
OMAR GUADALUPE HERNANDEZ CAVADA
OMAR MENERA GALVAN
OREANA BERENICE TABAREZ ENCISO
OSCAR ALCALA CONTRERAS
OSVALDO LUJAN MURUATO
PABLO CESAR CARRASCO ROJAS
ABLO CESAR CARRASCO ROJAS
PABLO EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ
PAOLA ALEJANDRINA MONTES CHAVEZ
PERLA NOEMI BRECEDA DE LARA
PERLA PATRICIA VILLANUEVA MARTINEZ
RAMIRO CASTAÑARES PRIEGO
REBECA ALANIS RAMIREZ
RENE ALEJANDRO GONZALEZ MENDOZA
RENE PITOL BERBER
PEV DAVID NIIÑEZ ZAPATE
REYNA ESMERALDA CHALPEÑO QUEVEDO
ROBERTO DE JESUS CIREROL MARIN
ROBERTO NAVARRO CERVANTES
ROBERTO RAMON AHUMADA VALDES
ROMAN MORIN VELEZ
ROSA AURORA HERNANDEZ CERVANTES
ROSA LILIANA JIMENEZ TIBURCIO
ROSA NELLY ABREGO CABRERA
ROSALINDA LANDEROS ARENAS
ROSAURA ANGEL, FIGUEROA
ROSAURA ANGEL FIGUEROA
RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ
RUBEN DAVID GUAJARDO CHAIREZ RUBEN EDEL VALENZUELA MORALES RUBEN ISAI GALVAN BURNES
RUBEN ISAI GALVAN BURNES
SAMANTHA GARCIA MARTINEZ
SAMUEL OMAR VELASCO CARRAZCO
SANDRA TOVAR MEZA
CALL TRE LO DE AVULA
SERGIO GONZALEZ CHAVEZ
SERGIO GUINTALEZ GRAVEZ MANAGONAMANAMANAMANAMANAMANAMANAMANAMANAMANAM
SILVIA ALE IANDRA DAVILA ESPINOSA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLANDA TORRES VII LALVAZO
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SILSAN LIZETH MADRID LARA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SILSAN LIZETH MADRID LARA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA- SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA. SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ. SUSANA GONZALEZ GONZALEZ. SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ. UBERARDO MORALES JUAREZ. VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA.
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ UBERARDO MORALES JUAREZ VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA VIANEY REBECA VE IAR GRIJALVA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA- SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ UBERARDO MORALES JUAREZ VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ UBERARDO MORALES JUAREZ VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ UBERARDO MORALES JUAREZ VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VELA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA. SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ. SUSANA GONZALEZ GONZALEZ. SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ. UBERARDO MORALES JUAREZ. VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA. VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA. VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS. VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ. VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ.
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ UBERARDO MORALES JUAREZ VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ- VIOLETA DE YANIRA MONTES MARTIR
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA- SUSANA GASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ UBERARDO MORALES JUAREZ VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA- VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ- VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA- SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ UBERARDO MORALES JUAREZ VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA- VIANEY REBECA VEJAR GRUALVA- VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ- VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL VIRIDIANA RAMIREZ CERPAS VICTORIMIR LENIN SUAREZ MORALES
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA. SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ. SUSANA GONZALEZ GONZALEZ. SUSANA GONZALEZ GONZALEZ. SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ. UBERARDO MORALES JUAREZ. VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA. VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA. VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS. VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ. VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ. VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR. VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL. VIRIDIANA RAMREZ CERPAS. VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES.
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA. SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ. SUSANA GONZALEZ GONZALEZ. SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ. UBERARDO MORALES JUAREZ. VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA. VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA. VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS. VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ. VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ. VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR. VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL. VIRIDIANA RAMIREZ CERPAS. VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES. YADIRA IDANIA MED CARCIA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA- SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ SUSANA GONZALEZ GONZALEZ SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ UBERARDO MORALES JUAREZ VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ- VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL VIRIDIANA RAMIREZ CERPAS VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES YADIRA IDANIA MEZA CARDONA YANET EUGENIA SOLAR GARCIA
SILVIA ALEJANDRA DAVILA ESPINOSA SILVIA KAREN MARTINEZ GARZA SILVIA VOLA CAPISTRAN SILVIA YOLANDA TORRES VILLALVAZO SUSAN LIZETH MADRID LARA. SUSANA CASTAÑEDA RODRIGUEZ. SUSANA GONZALEZ GONZALEZ. SUSANA GONZALEZ GONZALEZ. SUSANA RODRIGUEZ MARTINEZ. UBERARDO MORALES JUAREZ. VERONICA IVETTE RIVOTA MENDOZA. VIANEY REBECA VEJAR GRIJALVA. VICTOR DANIEL GARCIA VARGAS. VICTOR MANUEL TORRES GONZALEZ. VIOLETA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ. VIOLETA DEYANIRA MONTES MARTIR. VIRGINIA AGUILAR DEL MORAL. VIRIDIANA RAMREZ CERPAS. VLADIMIR LENIN SUAREZ MORALES.



YONATAN ZOE PEREZ LOPEZ-----ZACNICTE ADRIANA VEGA LIMA-----ZAIRA DENISSE TORRES GARZA-----ZAMIA BEATRIZ SAUCEDA MADE --A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana----B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emilir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ---C) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada como ha quedado dicho, otorga a favor de las personas que se mencionan a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. CLAUDIA ELIZABETH BORBOLLA MARTINEZ FERNANDO DURAN HEREDIA FRANCISCO RAMOS SAUCEDO GLADYS GABRIELA MORAN NUNGARAY -----IVETTE AIMEE LOPEZ GARCIA JAIME GERARDO GARDUÑO SOTO-----JOSE ALFREDO GARCIA VALTIERRA -----JOSE DE JESUS RODRIGUEZ GUTIERREZ

MARIA DEL ROCIO ANDRADE GARCIA

NANCY GUADALUPE CISNEROS FLORES NORMA ANGELICA MACIAS SILVA -----ROSA ISELA FRIAS VILLA -----SANDRA LILIANA GONZALEZ PUERTOS -----SELMA JURADO HERNANDEZ
SILVIA ARMIDA RAMIREZ GARZA------SILVIA MIREYA NICOLETTI MALDONADO-----TANIA ALEMNESH GRENALD GOMEZ-----TANIA TAMARA NUÑEZ REYES-----UBALDO SANCHEZ LUNA ----VICTOR MANUEL RAMIREZ ORTEGA -----YESSICA SELENE MELLADO GUTIERREZ A) PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorfe, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y cocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y sus correlativos de los Códigos Civiles de las desenvalos de la Resibilita Maniera. los demás estados de la República Mexicana-B) PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo noveno, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito -----





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier Notarta Páblica No. 14

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

7

40,277

C) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques o cualquier circunstancía por la que rehúse el pago de dichos títulos de crédito. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltíple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mísmo; lo anterior en los términos del Artículo cien de la Ley de Instituciones de Crédito b) EJERCICIO DE LOS PODERES.- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquier uno de ellos con cualquier otro apoderado que se haya nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni olorgar mandatos de especie alguna. TERCERA VIGENCIA.- Todos los poderes otorgados en el presente instrumento tendrán vigencia indefinida. CUARTA. Todos los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo de este instrumento, serán cubierlos por "EL PODERDANTE". NA Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, los comparecientes se someten a las leyes y tribunales de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León. YO EL NOTARIO CERTIFICO QUE: A).- A mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, y me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con B).- Los representantes de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, acreditan la personalidad que ostentan y declaran que no le ha sido revocada, modificada, ni se ha extinguido, así como que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, misma que acredita de la siguiente manera:---ANTECEDENTES I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaria número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, se hizo constar la constitución de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domícilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de UN MILLÓN DE PESOS, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en dicha escritura especificado. -II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número treinta y un mil ochenta, de fecha och de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el licenciado Fernando G. Arce, ese entonces actuando como notario adscrito a la notaria número cincuenta y cuatro de Méxi Distrito Federal, de la que era titular el licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientos dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRÁFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA. III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número seiscientos cínco, de fecha quince de

enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera, en ese entonces actuando como titular de la notaria número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a



fojas veintiocho y bajo la partida número treinta y cuatro, el dla treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales. ----IV.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.» Por escrituras números ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces titular de la notaria número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setena y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las primeras tres y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales. V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta seis, de fecha seis de díclembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la notaría número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaria número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cinco, libro tercero, a fojas ciento cuarenta y nueve, y bajo la partida número ciento noventa y dos, el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis, se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, con "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo ésta última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentado su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformando totalmente sus estatutos sociales. --VI.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA, el día siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA DE FOMENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. VII.- FUSIÓN.- Por escritura número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Jesús Montaño García, en ese entonces actuando como titular de la notaria número sesenta de Monterrey, estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última.---VIII.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 114 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

9

40,277

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil cincuenta y cínco, libro tercero, a fojas trescientas diez, y bajo la partida número trescientos, en la que se hizo constar la protocolización del Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA Y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA, estas últimas como fusionadas. IX.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces lítular de la notaria número ochenta y siete de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaría número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, a fojas ochenta y uno, y bajo la partida número ciento seís, el día primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas y el Convenio de Fusión de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, con "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda. X.- FUSIÓN.- Por escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Tomas Lozano Molina, titular de la notarla número ochenta y siete, de México, Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del ficenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la notaria número diez de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de absorber por fusión a ésta última, subsistiendo la primera. -XI.- TRANSFORMACIÓN.- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dia veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. XII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, en ese entonces titular de la notaria número veinte de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, se protocolizo el Reglamento Orgánico de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO". SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta v cinco. XIII.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura número quínce mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgado ante el licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y u el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno; se protocolizó el oficia de autorización y decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se autorizó la transformación de "BAN CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, siendo aprobada previamente la transformación en Sesión del Consejo Directivo de dicha Institución de Crédito, celebrada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el día siete de agosto

XIV.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante



el licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la notaría número ciento setenta y ocho de México, Distrito Federal, en aquel entonces actuando como suplente y en el protocolo del licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la notaría número ciento sesenta y cuatro de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidos de enero de mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de reformar totalmente los estatutos sociales, quedando con la misma denominación social, duración indefinida, domicílio en México, Distrito Federal, capital mínimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y máximo ilimitado. --XV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notarla número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se hizo constar la ei dia siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la que se nizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar la denomínación de la sociedad por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER. XVI.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaria número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo y tres, de fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, títular de la notaria número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para que en lo sucesivo quedara en total en le cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. ----XVIII.- FUSION.- Por escritura número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, títular de la notaría número ciento dieciséis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaxia Pública No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

11

40,277

diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital social autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS. moneda nacional, y reformar el articulo séptimo de los estatutos sociales, así como protocolizar el Convenio de Fusión celebrado entre ambas empresas. XIX.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaria número treinta de Culiacan, estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el XX.- ADMINISTRACION CAUTELAR.- Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bançario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrecer, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez. XXI.- REFORMA INTEGRA DE ESTATUTOS.- Por escritura número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete, de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estalutos sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección a Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capitaj DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros. XXII.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.- Mediang "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha**x**quince de

noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma integra de los Estatutos Sociales de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÜLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forma parte de Grupo Financiero Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable. -- XXIII.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.- Mediannte oficio IPAB/SE/024/2000 (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario,



inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del dia dos de mayo del año dos mil. XXIV.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple y la revocación del nombramiento de la persona que ejercia la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos a partir del momento en que se transmitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su caràcter de Administrador Único de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ing. Carlos Septién Michel como la persona que ejercía la Administración Cautelar en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Patiño Leal y Guillermo Manuel Colin García como apoderados de la Administración Cautelar de BanCrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en BanCrecer, S.A., Institución de Banca Multiple y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos.-XXV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bançario, en su carácter de Administrador Único de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración Cautelar de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno. -XXVI.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, con lo que el capital social ascendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, moneda nacional, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.





XXVII.- FUSIÓN.- Por escritura número treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, olorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidos de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número siete mil veinte, volumen tres, Libro Primero, el dia veintidos de julio del año dos mil dos, en el Registro Público de Comercio del Primer Distrito en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día once de marzo del año dos mil dos, y 🎢 (t)), así como el Convenio de Fusión, suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste - dos - La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales,- cuatro.- El cambio de domicilio social de Bancrecer, Sociedad . Anónima, Institución de Banca Múltiple, de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estatutos sociales. XXVIII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carrenza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidos de julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veintiuno, Volumen tres, Líbro Primero, con fecha veintidos de julio del año dos mil dos, en la que se hizo constar, la protocolización del permiso número "0910882" (cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos), Expediente "194509046150", (uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, sels, uno, cinco, cero), del folio, "2B6F0N08" dos, B, seis, F, cero, N, cero, ocho, de fecha diez de abril del año dos mil dos, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por el del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. misiated de Banca matigue, grapo misiated Bancalle Bancalle.

XXIX.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES. Por escritura número treinta y patro mil ochenta y nueve, de fecha veintícinco de Abril del año dos mil dos, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número. setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licencia Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el dia veintidós de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segurido en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciyldad de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VÁRIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE;

SOCIEDAD

ANÓNIMA DE

CAPITAL

ALMACENADORA BANORTE,



ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GESINCOPORANO A BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporândose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación: de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

XXX.- FUSIÓN.- Por oficio número "101.486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- uno.- La fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple con Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de

bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, libro segundo, todas estas

XXXIII.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura número cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo





XXXIV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura número cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Avila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Conercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochienta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil sois, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS, moneda nacional.

XXXV.- FUSIÓN.- Por escritura número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden, en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil electrónico número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco del Centro, Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en dichas aclas constan los siguientes actos juridicos: uno.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación de la capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el articulo séptimo de los estatutos sociales, y (II) así como el Convenio de Fusión, suscrito en el día diecisiete de agosto del año dos mil seis.

XXXVI.- OFICIO FUSION.- Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Copreccio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosl, estado del mismo nombre, hizo constal la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales,

XXXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil seis, otorgada ante el



Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notarla número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonío quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seís, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRTE, en virtud de haber sido fusionado CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ---XXXVIII.- MODIFICACION DE ESTATUTOS: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del lícenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de enero del afio dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quíncuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero. XXXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES: Por escritura número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día ocho de febrero del año dos mil siete, en la cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier Notarta Pública No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUÇAN ESTADO DE MEXICO

40,277

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO. GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,

GRUPO FINANCIERO BANORTE. XL.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos míl siete, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testímonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. XLI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES,- Por escritura número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecínueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANOBYE PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERA BANORTE: Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIAB, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE. XLII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y seis mil quintentos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licanciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javer García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO



MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsa de los estatutos sociales de la sociedad. XLIII.- FUSION.- Por escritura número sesenta y seis mil ochocientos veintidos de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otrosen el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, esterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banço Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen. --XLIV.- OFICIO DE FUSION.- Oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del aflo dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Barica Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. XLV.- MODIFICACION DE ESTATUTOS.- Por escritura número sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo

Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo





XLMI.- FUSIÓN.- Por escritura número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, otorgada ante el lícenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis míl seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veintícinco de agosto del año dos mil nueve; así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos míl ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anônima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anônima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de los estatutos sociales.

XLVIII.- FUSIÓN.- Por escritura número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercaptifice electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Finançiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingui como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión des cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (fres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca



Múltiple, Grupo Financiero Banorfe y el oficio número "UBVA/DGABV/124/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veíntisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los

ESTALIACO SOCIARES.

XLIX- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutía, titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Cornercio de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el dla veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Afliculo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, moneda nacional, para alcanzar la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, moneda nacional.

L. CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES. Por escritura número catorce mil cincuenta L. CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES. Por escritura número catorce mil cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Javier y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COLIDAD CIMANCIERO BANORTE.

GRUPO FINANCIERO BANORTE.

LI.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veintiún mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos míl once, otorgada ante el licenciado Javier Garcia Urrutia, títular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintícinco de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CASA DE BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE;





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notaria Pública No. 44.

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

21

40,277

PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOUSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

"...PRIMERA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, representada en este acto por su Director General el Doctor ALEJANDRO VALENZUELA DEL RIO, otorga a favor de la persona que se menciona a continuación, los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley;------b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) párrafo primero y del articulo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y Siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter civil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites, desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; Contestar las demandas que se interpongen en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer todi clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la Contraria; presentaj testigos, tachar y repreguntar a los de a contraria; articular y absolver posiciones en el caracter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas,



adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bíenes y derechos litigiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parle civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa.

d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Cívil Federal, sus correlativos de los Códigos Cíviles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los articulos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, ya sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribución de gerente para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultando en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y al Director General de dicha Sociedad en sus relaciones obrero patronales; intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo, formar parte de las comisiones mixtas de higlene y de seguridad industrial, de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias, representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados con la Ley Federal del Trabajo .--

e).- PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES.- En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policíacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de Indole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

n.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarias o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas fisicas o morales particulares y efectúen, trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, hagan y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

g).- REPRESENTACION LEGAL.- Se faculta al apoderado antes nombrado para ostentarse y actuar como Representante Legal de la Sociedad, en los términos del artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma, para los efectos de los artículos 145 (ciento cuarenta y cinco), 146 (ciento cuarenta y seis) y 147 (ciento cuarenta y siete) de Ley General de Sociedades Mercantiles, confiriéndole





Alejandro E. Perez Teuffer Fournier Notartu Pública No. 11

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

23

40,277

facultades expresas para articular y absolver posíciones y otorgándole, en consecuencia, para el desempeño de sus funciones, la representación indicada.

h).- El apoderado designado queda facultado para otorgar y revocar poderes generales y especiales, pudiendo señalar la amplitud y limitaciones de los poderes, inclusive facultando a los apoderados para que, a su vez, otorguen diversos poderes generales y especiales a nombre de la sociedad dentro de las conferidas a su favor y acorde a las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

LIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura número veintiún mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el licenciado Javier García Urrufia, lituar de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintíocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que rígen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas en la misma y en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancários y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:- I. Recibir depósitos bancarios de dinero:- a) A la vista; b) Refirables en días preestablecidos; c) De ahorro. y d) A plazo o con previo aviso;- II. Aceptar préstamos y créditos;- III. Emitir bonos bancarios;- IV. Emitir obligaciones subordinadas;- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior, - VI. Efectuar descuentos y otorgar prestamos o créditos; - VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de Mercado de Valores;- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;- XI. Operar gen documentos mercantiles por cuenta propia;- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terreros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;- XV. Practicar las operacione, de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevad a cabo mandatos y comisiones. En la inteligencia de que podrá celebrar operaciones configo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se regicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; XIX. Llevar la contabilidad y los



libros de actas y de registro de sociedades y empresas; XX. Desempeñar el cargo de albacea; XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito; XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero; XXVI bis. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; XXVII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y XXVIII. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, XXIX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXX. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los entes señalados cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general. XXXI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia institución derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. XXXII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general. XXXIII. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencías, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros. XXXIV. Pactar con terceros, incluyendo a pagos por orden y cuenta de tercetos, entre circo, se para con consistencia de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el artículo segundo de estos estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. XXXV. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. ARTICULO TERCERO.- DESARROLLO DEL OBJETO.- Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:- I.- Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, II.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier titulo, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y III.-Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será indefinida.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- ARTICULO SEXTO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así





Mejandro E. Pérez Teuffer Fournier Notaria Pública No. 14

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

25

40,277

como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, como igualmente de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere adquirido.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AGCIONISTAS Y ACCIONES.- "ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL. La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,667'965,216.70 (siete mil seiscientos sesenta y siete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos dieciséis Pesos 70/100 M.N.) representado por 76,679'652,167 (setenta y seis mil seiscientas setenta y nueve millones seiscientas cincuenta y dos mil ciento sesenta y siete) acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una. El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario. ...CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-ASAMBLEAS GENERALES.- La asamblea general ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el consejo de administración. La extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bís 2 y 122 Bís 9, de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las asambleas generales de accionistas correspondientes se observará lo siguiente: I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para asamblea de accionistas en un plazo de tres días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para el caso que prevé el artículo 122 Bis 9, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del artículo 143 de la Ley de Instituciones de Crédito; II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria; III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, y IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital.- En protección de los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-ASAMBLEAS ESPECIALES. Las asambleas especiales se reunirán para deliberar spare asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acgiones.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración; contendrán la orden del día; serán suscritas por el convocante o si este fuere el consejo de administración por su presidente o por el secretario; y se publicarán en Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la enfidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración.- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se fará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mísmos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACREDITAMIENTO DE LOS ACCIONISTAS.-

26



Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar a la Secretaría del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las Instituciones para el Depósito de Valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el artículo 290 (DOSCIENTOS NOVENTA) del citado Ordenamiento.- En las constancias a que se hace referencia se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la Institución para el Depósito de Valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la Asamblea. En las correspondientes a los accionistas de la serie "O" y L", además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate.- Hecha la entrega, el Secretario expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia sociedad, en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaria del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas.- La Institución deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquellos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representados. En ningún caso podran ser mandatarios para estos efectos, los administradores ni los comisarios de la Sociedad.- ARTICULO VIGÉSIMO.- INSTALACION.- Las asambleas generales ordinarias y las especiales convocadas para designar comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas esta representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la serie respectiva tratándose de asamblea especial.- En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Las asambleas generales extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ellas están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.- Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo VIGESIMO TERCERO de los estatutos.- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondientes, y certificarà que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.-ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DESARROLLO.- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere a acto, o si se tratare de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.- Actuara como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente.- El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito; y reunirán su informe a la Asamblea, lo que se hará constar en el Acta respectiva.- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no este prevista en el orden del Día. - Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del Día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria; pero, entre cada dos de las sesiones que se trate, no podrán mediar más





de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebraran con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIONES RESOLUCIONES.- En las asambleas, cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cedula. En las asambleas generales ordinarias y en las especiales que se convoquen para designar comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas. - Si se trata de asamblea general extraordinaria, o de asamblea especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán validas si son aprobadas por la milad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales.- Los miembros del consejo de administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.-Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Institución con otra u otras Instituciones, o la reforma de los estatutos sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º. último párrafo, y 27 primer párrafo y fracción II de la Ley de Instituciones de Crédito.-... ... ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario, y por el Comisario o Comisarios que concurran.- A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella.-CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de comparecencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 23 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de 15 consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la Serie "O".- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vinculos de negocio o patrimoníales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma, que las personas a que se refiere el incíso A) no sean mayoría.- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del consejo de administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán fener este mismo carácter. Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejero, independientes:- I. Empleados o directivos de la Sociedad;- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédijo, o tengan poder de mando;- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisjon en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta.- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o



acreedor importante de la Sociedad.- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquél le haga a esta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la institución o de su contraparte;- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad cíviles que reciban donativos importantes de la Sociedad.- Se consideran donativos importantes a aquéllos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate;- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad; VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad:- VIII. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este artículo;- IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control;- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que pertenezca la institución, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en asamblea general ordinaria de accionistas y en asamblea especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L".- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.-ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sus respectivos suplentes.- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Institución, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serian designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.- Sin perjuicio de lo establecido en el articulo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, solo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minorla cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos; y no cesarán en el desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- SUPLENCIAS.- La vacante temporal de un consejero propietario, será cubierta por su respectivo suplente.-Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la Serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto será sustituido por su respectivo suplente. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PRESIDENCIA Y SECRETARIA. Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas, por los demás consejeros propietarios, en el orden que el consejo determine. El presidente presidirá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejeculivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna.- El consejo de administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea convocado por sus presidentes o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento de total de miembros del consejo o por cualquiera de los comisarios de la institución, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domícilio que los consejeros y comisarios hubieren registrado en la Secretaría.-Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del consejo, de los cuales por lo menos uno deberá ser independiente. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de

LE CIDE



los consejos regionales y las de los comités internos deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las léxes y estos estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá:- l.- Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las mas amplias facultades generales a que se refiere el primer pérrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá:- A.- Promover juicios de amparo y desistir de ellos; B.- Presentar y ratificar denuncias y querellas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y desistirse de ellas; C.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que al efecto designe el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este artículo, por lo que quedan absolutamente excluidos del goce de la misma cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurísdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo; II.- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo 9º, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; IV.- Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del articulo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración; V BIS.- Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la institución mantenga vinculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al afecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá, VI.- En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determina sus respectivas remuneraciones; VII.- Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otea (así) persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Consejeros, o en los Apoderado que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persoyla o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias fatultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan: a).-Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasijudicial y, con ese carácter, hacer todo género de



instancias y, señaladamente; articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el período conciliatorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores; b).- Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción I de este artículo; c).- Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sín merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos, y IX.- En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Cívil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emolumentos, la cantidad que determine la asamblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no sean modificadas por la asamblea general..."

LIV.- CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número veinticinco mil trescientos diecisiete, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonío quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, con fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD PENANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE; E IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINA

L.V.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintidos de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Javier García Urrutia, títular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día quince de abril del dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día catorce de febrero del año dos mil trece, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un capital social suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; y el aumento del capital social ordinario de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS





PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el articulo séptimo de los estatutos sociales:		
LVI OTORGAMIENTO DE PODERES Por escritura número treinta y nueve mil cuatrocientos		
Lyi. Of Organization De Policies, Por escribin inferior frema y nueve mil cuatrocientos		
treinta y siete, de fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, otorgada ante ml, cuyo primer		
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día veintiuno de		
marzo del año dos mil trece, se hizo constar entre otros actos el otorgamiento de poderes a favor		
del señor Federico Santos Cemuda, de la cual copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:		
"Banco Mercantil del Norte, S.A		
Institución de Banca Múltiple		

Sesión del Consejo de Administración		
Lugar:Torre Banorte, ubicada en Av. Revolución No. 3000 Sur,Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León		
Fecha:25 de Oclubre del 2012, a las 11:00 horas		
Presidente:Don Guillermo Ortiz Martinez,		
Secretario:Don Hécfor Ávila Flores		
Comisario:Don Frector Aviia Flores		
Convocatoria:		
miembros del Consejo de Administración		
Asistencia:Consejeros Propietarios		
Asistericia		
Doña Bertha González Moreno		
Dona Borna Gonzaloz Moreno		
Don Alfredo Ellas Ayub		
Dony mode Endo ryes		
Don Everardo Elizondo Almaguer		
Doña Patricia Armendáriz Guerra		
Don Armando Garza Sada		
Don Héctor Reyes Retana		
Don Juan Carlos Braniff Hierro		
Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada		
Don Alejandro Valenzuela de Rio		
Secretarion-variations		
Don Héctor Ávila Flores		
También asistieron a la junta		
Don Jacis O Garza Martinaz		
Conseign Suplents		
Don Juan Antonio González Moreno		
Conseiero Suplente		
Don José G. Garza Montemayor		
Conseiero Suntente		
Don Manuel Aznar Nicolin		
Conseiero Suplente		
Don Cados Chavarria Garza		
Consejero Suplente		
./-		



Oon Julio Cesar Méndez Rubio
Oon Julio Cesar Méndez Rubio
- C. A. C.
D' L. C L. Die a caida y Einopage
Director Coursel de Decumeración de Activos
n. Complete and the second sec
Director Canami da Candinina Camaratinas
Don Javier Márquez Diez Canedo
Director General de Administración de Riesgos
n n
Al-1
Disaster Consol de Auditoria
Director General Banca de Godierno Don Armando Rodal Espinosa Director General de Empresas
Director Ganeral de Empresas
Dan Equato Morrandor Dintario
Disease Conord Adjusto do Diangación y Proyectos Estrategicos assesses
Distriction of Drawnian v Control Institucional
Director Consent do Administración de Activos y Deserrollo de Negocios-
O 11 O 1
Director General de Technología
Director General de Tecnología
Doña Mayra Hernández González
Doña Mayra Hernández González
Director Corporativo de Responsabilidad Sucial ————————————————————————————————————
Director General Juridico
Director General Juridico
En virtud de existir el quorum estatutario requerido, el señor Don Guillermo Ortiz Martinez
declaró legalmente instalada la sesión del Consejo de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente
proponer el siguiente
ORDEN DEL DIA:
X Temas de Asuntos Generales.
Solicitud de Autorización para el oforgamiento y revocación de poderes
X. Temas de Asuntos Generales
Calanada Cidrajarias
A CONTRACTOR AND MARKET OF OU CAPACION OF PROSIDENTE DEL CONSEIO DE MUNICIPALISMENTE
annoidement de les Conseigne presentes et profesione y revolution de pourres,
Later la decimación de Delegador Hallesques escarrollarios
Previas las deliberaciones del caso, los Consejeros presentes activación por unanimidad de
votos los siguientes managarantes de la companya de

SSE WIS CORD



ACUERDO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se nombra con el carácter de Apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a la siguiente persona: FEDERICO SANTOS CERNUDA---ACUERDO VIGÉSIMO TERCERO.- Se otorga en favor del apoderado nombrado en el acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo parrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y su correlativo el 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9° (noveno), de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. c).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho) părrafo primero y del artículo 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno) del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus concordantes los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo prímero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, del Código Civil para el Distrito Federal y de las demás disposiciones de leyes y ordenamientos especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, facultando especialmente al apoderado sin limitación alguna, para que represente a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, de cualquier fuero, sean estas civiles, penales administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de el, promover toda clase de juicios de carácter cívil o penal, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra sentencias y autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir su revocación; contestar las demandas que se interpongan en contra de su poderdante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; presentar testigos, tachar y repreguntar a los de la contraria; articular y absolver posiciones en el carácter de representante legal, transigir y comprometer en árbitros, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, con causa o bajo protesta de Ley; nombrar peritos, otorgar recibos y finiquitos, recibir valores, bienes o pagos, intervenir en remates y hacer pujas y contra pujas, adjudicar bienes o derechos a nombre de su representada, hacer cesión de derechos, bienes y derechos litígiosos; formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir en parte civil a su representada y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y legalmente proceda. La enumeración anterior es de carácter enunciativa y por lo tanto no limitativa. d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- EN los términos de los parrafos segundo y cuarto del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal, del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracción II (segunda) de la Ley Federal del Trabajo, de los articulos 145 (ciento cuarenta y cinco) y 146 (ciento cuarenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente en el País y de las disposiciones de las demás leyes u ordenamientos especiales, 🖋 sean de carácter federal o local, que sean aplicables con atribuciones de gerente para ejergitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y al Director General de dicha Institución en sus relaciones obrero patronales, intervenga en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejercite las acciones y haga valer todos los derechos que corresponden a la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo sean federales o estatales y en fin, para que en su nombre dirija las relaciones obrero patronales de la empresa en el sentido más amplio que en derecho



corresponda como lo es, entre otras cosas el reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, adiestramiento, amonestación del personal y la suspensión y/o rescisión de las relaciones individuales de trabajo; negociación, firma y administración de contratos colectivos y reglamentos interiores de trabajo; formar parte de las comisiones mixtas de higiene y de seguridad industrial de capacitación y adiestramiento o de cualquier otro tipo de comisiones mixtas que se lleguen a integrar con motivo de las relaciones obrero-patronales, concurrir a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas y resolución, intervenir en el procedimiento laboral en cualquiera de sus instancias representar a la empresa ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que tengan o pudieran tener competencia para ventilar asuntos relacionados

con la Ley Federal del Trabajo.

e). PODER GENERAL PARA ASUNTOS PENALES. En forma expresa, se faculta al Apoderado designado para que a nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, formule denuncias, querellas o acusaciones ante toda clase de autoridades policiacas, Ministerio Público y Judiciales, tanto del orden Federal, como Estatal, pudiendo constituir a la Poderdante en parte civil coadyuvante del Ministerio Público en procesos de índole Penal, pudiendo otorgar perdones y desistimientos cuando proceda, presentar y recoger documentos, recibir pagos y devoluciones de dinero en efectivo y de toda clase de objetos relacionados con los ilícitos de que se trate, pudiendo celebrar transacciones o convenios para determinar y hacer efectiva la cuantía del daño o responsabilidad civil y fijar las bases y condiciones para su reparación.

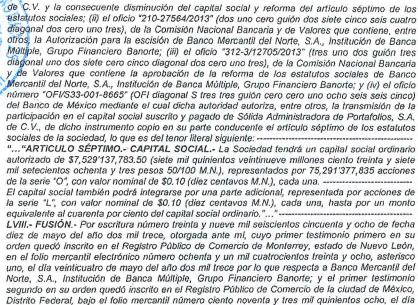
f).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Se faculta al Apoderado designado para que en nombre de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales y realice toda clase de actos que impliquen gestiones administrativas, incluyendo ante Secretarías o Departamentos de Estado y sus dependencias, organismos descentralizados, empresas descentralizadas, entidades de la Administración Pública, Instituciones Públicas o Privadas, descentralizadas, Fideicomisos Públicos, organismos públicos y privados, federales o estatales y municipales y demás de naturaleza análoga, así como ante personas físicas o morales particulares y efectúe trámites, gestiones o instancias, presente y reciba documentos, haga y reciba pagos, intervenga en diligencias, solicite y rinda informes y realice cuantas gestiones sean necesarias a nombre del Poderdante.

Description de sus faciones, a representation must be supported by the process of the support of

A Su discretion....

LVII.- ESCISION.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el dia veinticuatro de mayo del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización de, entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escindente que subsiste y creándose la sociedad Escindida bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, S.A.





veinticuatro de mayo del año dos mil trece por lo que respecta a lxe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y bajo el folio mercantil ciento noventa y un mil cuatrocientos sesenta, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece, por lo que respecta a Finacasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte se hízo constar la protocolización de, (i) las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la fusión de la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las otras dos sociedades como sociedades fusionadas o que se extinguen y el consecuente aumento del capital social y reforma del artículo septimo de los estatutos sociales; (ii) así como del oficio "210-27564/2013" (dos uno cero guión dos siete cinco seis cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos guión tres diagonal uno dos siete cerer cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiepe la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número "OFI/S33-001-8665" (OF diagonal S tres tres guión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante p cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la totalidad del patrimonio de fixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y de Fincasa Hípotegería, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier
Notaria Pública No. 14
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
ESTADO DE MEXICO

 SIMILAR

40,277



TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 112,018'900,030 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos, moneda nacional.), cada una.--El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones El capital social tambien podra integralse por un parte de la contraction, cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."..."

LIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo constar EL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de una primera parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", por una segunda parte, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una séptima parte "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una octava parte "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por una décima parte "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y por onceava y última parte "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS". LX. DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL TRECE.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos diez, de fecha diecinueve de junio del año dos mil trece, otorgada ante el licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, titular de la Notaria número ochenta y cínco del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día doce de julio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" y del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el día veintiséis de abril del año dos mil trece, a las nueve horas y nueve horas con veinte minutos, respectivamente, mediante las cuales, entre otros puntos, se acordó designar a los miembros del consejo de administración y comisarios para el ejercicio dos mil Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: ---------Banco Mercantil del Norte, S.A., ------Institución de Banca Múltiple, ----Grupo Financiero Banorte-----------Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" ----FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:00 horas. --LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en

Monterrey, Nuevo León.-





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Noturia Pública No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

37

40,277

PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martinez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo. -SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales. SCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales. --ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada: --Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el articulo citado, en sus fracciones I, II y III. --En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, así como por haber verificado la lista de asístencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistes y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la mísma, solicitando al Secrétario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente: --Orden del Dia---Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes I.- Designación de los Comisarios de la Serie "Q". -----II.-Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. --La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: Designación de los Comisarios de la Serie "O". ----En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas una propuesta para designar a los Comisarios de la Serie "O". Una vez analizados los nombramientos propuestos, la Asamblea Especial, por unanimidad de votos, adoptó la siguiente: ------RESOLUCIÓN: ----ÚNICA:- Se designan como Comisario Propietario y Comisario Suplente de la Serie "O" al C.P. Ernesto de Jesús González Dávila y C.P. Carlos Alberto García Cardoso, respectivamente. II.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Respecto a este punto del Orden del Día, los señores accionistas y representantes de accionistas acordaron, por unanimidad de votos, la siguiente:----RESOLUCIÓN:-PRIMERA: Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Licenciados Héctor Avila Flores, Federico Santos Cernuda, José Morales Martinez, Diego González Chebaux y David Federico González Villarreal, para que, conjunta o separadamente comparezcan a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de esta Institución bancafía que tendrá verificativo el dia de hoy, 26 de abril del 2013, a las 9:20 horas, e informen el nombramiento de los Comisarios Propietario y Suplente de la Serie "O", a efecto de que estos integren el órgano de vigilancia de la Sociedad, así como para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea ---------Banco Mercantil del Norte, S.A., ---



-Institución de Banca Múltiple, ---- Grupo Financiero Banorte ---------Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas----FECHA: 26 de Abril del 2013, a las 9:20 horas. --LUGAR: Edificio Marcado con el número 3000 Sur, de la Ave. Revolución, Colonia Primavera, en Monterrey, Nuevo León .---PRESIDENTE: Licenciado José Morales Martinez, quien fue designado por la Asamblea para desempeñar dicho cargo. --SECRETARIO: Licenciado Héctor Ávila Flores, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración. ----CONVOCATORIA: Se publicó con fecha 5 de abril del 2013, en el Periódico El Norte, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo establecido por el Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales. -ESCRUTADORES: Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, quienes fueron designados por el Presidente de la Asamblea, conforme al Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales. --ACCIONES: 69,770,242,050 acciones de la Serie "O" que representan el 92.72% de las acciones suscritas y pagadas representativas del capital social de la Sociedad, tal como se desprende de la lista de asistencia asentada: ----Los señores Licenciado David González Villarreal y Licenciado Diego González Chebaux, en su carácter de Escrutadores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito, informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución, mismos que reúnen los requisitos que señala el artículo citado, en sus fracciones I, II y III. -En base a la certificación de los Escrutadores sobre la representación accionaria en la Asamblea, asi como por haber verificado la lista de asístencia, las constancias de depósito de acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma, solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente: ---Orden del Dia----Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes ... III. Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad.-VII.- Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea. ----La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: ---III.- Designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de la Sociedad. En desahogo de este punto del Orden de Día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los señores accionistas y representantes de accionistas la propuesta del Comité de Nominaciones de los miembros que integrarán el Consejo de Administración de la Sociedad, así como la calificación de su independencia.-Por otra parte, señaló que, en cuanto a la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebró Asamblea Especial, en donde se designaron a los comisarios de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asamblea del señor Delegado, dando a conocer la designación de los comisarios y solicitó al Secretario que diera lectura a la mísma, a efecto de que esta Asamblea de por integrado el órgano de vigilancia de la Sociedad. -Por otra parte, se recordó a los accionistas y representantes de accionistas presentes, la necesidad de determinar conforme al artículo Trigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, si los Consejeros y Comisarios designados habrán de otorgar caución por el desempeño de sus funciones y, en caso afirmativo, el monto de la misma. -Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos, las siguientes: ------RESOLUCIONES:





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notarta Pública No. 44 CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

39

40,277

PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 15 miembros Propietarios y, en su caso, por sus respectivos suplentes, designándose para tal efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, señalándose al frente de los nombres de las personas propuestas para el ejercicio 2013, la celidad de Consejero Patrimonial, Relacionado o Independiente que ostenta cada uno de ellos, según se define en la Ley de Instituciones de Crédito y en el Código de Meiores Prácticas Corporativas:

Érédito y en el Código de Mejores Prácticas Corporativas:	
CONSEJEROS PROPIETARIOS 1. Don Guillermo Ortiz Martinez (Presidente del Consejo)	
1. Don Guillermo Ortiz Martinez (Presidente del Consejo)	Relacionado
2. Doña Graciela González Moreno	Patrimonial
3. Dan José G. Garza Montemayor	Patrimonial
4. Don Manuel Saba Ades	Independiente
5. Don Alfredo Elías Ayub	Independiente
6. Don Herminio Blanco Mendoza	
7. Don Eduardo Livas Cantú	
8. Doña Patricia Armendáriz Guerra	
9. Don Armando Garza Sada	
10. Don Héctor Reyes Retana y Dahl	
11. Don Juan Carlos Braniff Hierro	Independiente
12. Don Miguel Alemán Magnaní	Independiente
13. Don Alejandro Burillo Azcarraga	Independiente
14. Don Juan González Moreno	Patrimonial
15. Don Alejandro Valenzuela del Río	Relacionado
15. Don Alejandro Valenzuela del Rio	
Don Jesús O. Garza Marlínez Don Alejandro Hank González	Relacionado
2. Don Alejandro Hank González	Patrimonial
3. Don David Villarreal Montemayor	Patrimonial
4. Don Alberto Saba Ades	Independiente
5. Don Isaac Becker Kabacnik 6. Don Manuel Aznar Nicolin	Independiente
6. Don Manuel Aznar Nicolin	Independiente
7. Don Adrián Sada Cueva	
8. Don Everardo Elizondo Almaguer	Independiente
9. Don Ramón A. Leal Chapa	Independiente
10. Don Julio Cesar Méndez Rubio	Independiente
11. Don Guillermo Mascareñas Milmo	Independiente
12. Don Lorenzo Lazo Margain	Independiente
13. Don Alejandro Orvañanos, Alatorre	Independiente
14. Don Enrique Castillo Sánchez Mejorada	Relacionado
15. Don José Marcos Ramírez Miguel	Relacionado
15. Don José Marcos Ramírez Miguel	
1 Don Ernesto de Jesús González Dávila	~~~~
1 Don Ernesto de Jesús González Dávila	
1 Don Carlos Alberto García Cardoso	

1.- Don Carlos Alberto García Cardoso

administración, quien no formara parte del Consejo de Administración...."

LXI.- CONVENIO UNICO DE RESPOSABILIDADES.- Por escritura número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil cipato noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo ginstar EL CONVENIO UNICO DE RESPONSABILIDADES, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la constitución y Funcionamiento de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron de una primera



parte "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANONIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTROLADORA", y de una segunda parte "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), de una tercera parte "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una cuarta parte "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una quinta parte "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una sexta parte "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una séptima parte "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE de una octava parte "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE," SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, de una novena y última parle "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS". -----C).- Los comparecientes declaran por sus generales ser:-Héctor Martin Ávila Flores, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y siete, casado, con domicilio en Avenida Prolongación Paseo de la Reforma, número mil doscientos treinta, décimo piso, colonia Cruz Manca Santa Fe, delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, abogado, con registro federal de contribuyentes número: "AIFH sesenta y siete cero dos catorce H cuatro ocho", y con Clave Única de Registro de Población número: "AIFH seis siete cero uno cuatro HDFVLC cero nueve". Federico Santos Cernuda, mexicano, de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, soltero, con el mismo domicilio que el anterior, abogado, con Registro Federal de Contribuyentes número: "SACF setenta y cinco cero ocho diecisiete L tres dos" y con Clave Única de Registro de Población número "SACF siete cinco cero ocho uno siete HDFNRD cero cuatro"-Y manifiestan que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: "BMN-noventa y tres cero dos cero nueve nueve dos siete ",---D).- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-E).- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedimiento lícita se estará a lo dispuesto por los artículos tres fracción primera, catorce y diecisiete de dicha Ley .--F).- Tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. --G).- "C".- Leido y no explicado este instrumento a los comparecientes por ser peritos en derecho y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, manifestaron su conformidad con el y lo firmaron el día veintiséis de noviembre del año dos mil trece, mismo momento en que lo autorizo. ---Dov fe. -Firma de los señores Héctor Ávila Flores y Federico Santos Cemuda. --Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Foumier,---El sello de autorizar.--Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, a continuación se transcribe:

....7.771- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter,

conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--

para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ---





Alejandro E. Pérez Teuffer Fournier

Notarta Pública No. 44

CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN ESTADO DE MEXICO

41

40,277









REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE

-MONTERREY, NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

Control linerno

Fecha de Prelación

Hora de Prelación

54

ME

DICIEMBRE

2013

11:40:17

Fedatario

ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER

Nombre / Denominación o Razón Social

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Actos Inscritos

Descripción

Fechu

Consecutivo

Documento Acto

Registro

Registro

M10 Poder por Persona Moral o Representación

Caracteres de Autenticidad de la firma electrônica: 177e6f58e5688af3709c5372728582b539f93756

Secuencia: 596,972

Derechos de Inscripción

Fecha

DICIEMBRE

2013

Recibo de Pago No.:

REGISTRADOR:

LIC. YOLANDA INÉS CASTILLO FRAUSTRO

Esta boleta se generó por medios efectrônicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrônica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico antorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos e) y d) y 30 Bís del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

> SE TOMO RAZON EN NOTA COMPLEMENTARIA

ZOSTANIA JOSTANIA

Mai MOSAS CURCI SE AMAS REBUSINADO ATÓN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE DELGADO BERNAL MIGUEL DOMICILIO **AV LAGOS DEL COUNTRY 287** FRACC LAGOS DEL COUNTRY 63175 TEPIC, NAY. CLAVE DE ELECTOR DLBRMG74112818H400



FECHA DE NACIMIENT 28/11/1974

CURP DEBM741128HNTLRG05

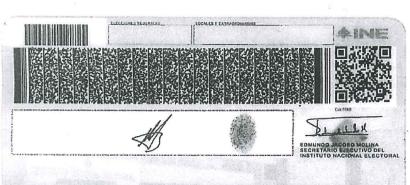
AÑO DE REGISTRO 1993 03

MUNICIPIO 017 SECCIÓN 0933

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025





IDMEX1362371788<<0933040654968 7411283H2512314MEX<03<<10037<7 DELGADO < BERNAL < < MIGUEL < < < < < <





NOTARIA PIERICA BA 77 7 1 T U.L. A.R. LIC. JAVIER BARGIA AVILA MONTERREY, NUEVO LEON PRIMER DISTRITO

C. NAY.

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO 42,117.



:::

PODEN: MIGUEL DEIGADO

CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE
LIBBO 100 DOSCIENTOS MOVENTA Y NUEVE
En la Cludad de Monterrey, Nuevo Léón, Estados Unidos Hexicanos a los 2 dos días del mas de junio del 2005 dos mil cinco, Yo Licenciado
PUNITIVO CARRANZA ACOSTA, Notario Supienie del Licanciado JAVIER GARCÍA AVILA Titular de la Notaria Pública No. 72 setenta y dos y
oblando del Patrimonio Inmuebla Federal, con ejercicio en este Municipio, HAGO CONSTAR:
Que ante mi comparectó la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, quien actuó como Secretario del Consejo de Administración de
BANÇO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN IR MANCON
celebrada el día 28 valniocho de abril de 2005 dos mil cinco, en la que se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:
OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES
II. Que ocurre a PROTOCOLIZAR en lo conducente, en los términos del artículo 10 dez de la Ley General de Sociedades Mercanilles, el Acia
evantada con motivo de la Sesión referida en el párrafo anterior, exhibitandome para tal efecto el Libro de Actas da la Sociedad, el cual Yo, el Notario
doy fe tener a la vista, de la cual transcribo e continuación en la conducente como sigue:
160y 19 tenser 3 is victa, de le cusi variectio s contrascusi et a customent del Norte, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FIHANCIERO BANORTE
Abril 28, 2005 ——SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
FECHA:-28 de Abril del 2005, s las 10:00 horss
PRESIDENTE:- Don Roberto González Barrera.
SECRETARIO:- Doña Aurora Cervanies Merkinez
ASISTENCIA: CONSEJEROS PROPIETARIOS
Don Roberto González Berrera
Don Jacobo Zaidenwaber Cvilich
Don Eduardo Livras Cantú
Don Jose B. Garza Montemayor
Oon Juan Diez Canado Ruiz-
Don Luis Peña Kegel
— Don Francisco Alcalá de León —
—— Don Roberto González Moreno
COMISARIO SUPLENTE
Don Fernando Morales Gutlérroz
SECRETARIO
Doña Aurora Corvantes Martínez
TAMBIEN ASISTIERON A LA JUNTA:
Don Juan Manuel Quiroga Garza
Consojero Suplente
Don Cesar Verdes Quevedo ,
Consejero Suplente
Don Germán Francisco Moreno Pérez
Consejero Suplenta
Don David J. Villarreal Montenayor
Consejem Suprenia
- Don Javier Vélez Bautista
Consojero Supionte
Don Manuel Sascosse Varels
Consejero Suplénto
— Dan José Antario Díaz Vicente —

— Don Gerardo Coindreau Farlas	the state of the s
Duri Gerardo Comunicad Parias ———————————————————————————————————	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Don Sergio García Robies-Gi	
	\$40 \$4 MAR TIMA TO 10 10 10 10 11 17 10 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
Cirector General de Planeación y Finanzas	
Don Román Marlinez Méndez	
Don Alejandro Valenzuela del Río	
Director General de Relaciones Institucionales	
Olrector General de Administración	***************************************
En virtud de existir el quorum estatutario requerido, el señor Don Roberto González Barrera declaró legalmente ins	italada la sesión del Consejo
de Administración y procedió a dar lectura y proponer el siguiente;	
ORDEN DEL DIA:	
IV ASUNTOS GENERALES	
DTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES,	
Una voz aprobado el Orden del Día, se procedió a desahogario como a continuación se indica:	
OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES.	
ACUERDO Nº 301.1:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad An	ónima, Institución de Banca
Multiple, Grupo Financiero Banorte, a las alguientes personas:	0144444410
AGUSTIN CELAYA TORRES-ISAAC BENAVIDES PEREZ	SARIO TRISTAN MENDOZA
ALEJANDRINA HERNANDEZ TORRESISABEL SUSANA VALDEZ MALDONADOMARIA ELISA E	
ALEJANDRO DORIA FLORES	
ALFONSO VALLE MUROZJESUS CASTILLO MALDONADOMARIA MILAGRI	arried to the contract of the
ALFREDO MACIAS GALLEGOSJESUS SADA RODRIGUEZ	
ALFREDO BARRERA RAMIREZ———JESUS SANCHEZ GARAY————MARIA ZAHIRA	
	/IRO GUAJARDO
ANA LAURA CORTES MONDRAGONJESUS EDUARDO REYES SMITH MAC DONALD	
ANA MARIA LUEVANOS RAMIREZ — JOAQUIN FRANCISCO FUENTES GOMEZ — MARINA DEL C	
ANA RUTH UREÑA PINEDO	
ANASTACIO MOLINA GARCIA ————————————————————————————————————	
ANDREA CAVAZOS MARQUEZ JOSE ANGEL AGUILAR GONZÁLEZ MARTIN CALDI	
ANGELICA AVILA AVILAJOSE DE JESUS LUGO ANTIMOMAURICIO SAL	
ANGELINA GUERRERO LUNAJOSE FIDEL MARTINEZ FRANCOMIGUEL MARIN	
	L ALGAZAR ARAGON
ARCELIA DIAZ MARQUEZ	
BALDEMAR LEAL CASTRO	
BALDOMERO LUCIO CASTILLOJOSE ROGELIO HERNANDEZ JUAREZ	
BRENDA LUCILA FLORES NUÑEZ	
BRISA YADIRA MALDONADO JUAREZJUAN ANTONIO TORRES GALINDONORMA LETICI	A DE LUNA LLAMAS
BRYAN EMMANUEL MARTINEZ OCHOAJUAN CARLOS RODRIGUEZ PARRANORMA RUTH	BERNAL CERDA
CARLOS EDUARDO MARTINEZ GONZALEZ-JUAN CARLOS MACIAS GONZALEZ	MORENO
CARLOS EFREN DELGADILLO CANALESJUAN DE DIOS ZUMARAN GARCIAPATRICIA EUG	ENIA LOPEZ TORRES
CESAR HUMBERTO LECUONA DRTEGA	EDILLO
DANIEL CERVANTES BANUELOS	GUTIERREZ
DANIEL MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZJUAN MANUEL MIRAMONTES ROBLES RAMIRO SERGI	O GARZA GARZA
DIAMANTINA RENTERIA PEDROZAJUAN MARTIN SERNA DE LEONRAMON SOLIS	ORTEGA
DIANA ELOISA GARCIA SALAZAR-JUAN RAMON LEMUS GALLEGOS-RAUDEL PERE	Z DE LEON-
DIANA KARINA MACIAS ARROYOJUANA MARIA HERNANDEZ MARMOLEJORAUL ARIAS HI	
DORA CAROLINA HUERTA MENDOZAJUANA MARIA HERNANDEZ MONTOYARAUL ALEJANI	ORO MEZA VALDOVINOS
ELOISA CECILIA DE LA GARZA CORONADOLAURA ADRIANA TORRES DONLUCASRENE GARCIA	
ENITH MANCILLA HÉRRERA	



WHAT three Expelitation of residentes for the source to the reduce of the Hills throw a particular second test R



MITAHA PROBLEM NG 72

THE BLAR

LIC. JAVIER GARCIA AVIEA

MONTERREY NIEVO I FON

PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





	The state of the s	- Annual Control of the Control of t
ENRIQUE LOZANO PADILLA	—LIDIA BAUTISTA ESCOBAR—————	The second secon
THE RELEASE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PRO		RICARDO NOE GUERRA ANZALDUA
EUSEBIO LOPEZ CANO	LUCILA HERRERA MONTOYA	RODOLFO VILLALOBOS RAMIREZ
		RODOLFO GARCIA SIAS
FATIMA SANDOVAL MEDINA-	—LUIS ALFONSO ARAUJO AGUILA————	
FAMO BALVADOR INFANTE PEREZ	LUIS CARLOS TREJO ACEVEDO	RODRIGO JOEL ORTIZ
PIESERTO GARZA GONZALEZ	LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	ROGELIO DE LA ROSA CAMACHO
FRANCISCO JAVIER ROBLES MURO-		ROSA MARIA UREÑA ALDAVA
FRANCISCO JAVIER TORALES ARELLANO-	MAGDA ALEJANDRINA URESTI MARTINEZ-	SAN JUANA TREVIÑO RAMIREZ
GABINO GUAJARDO CASTAÑEDA	MAGDALENO ALMAZAN CISNEROS	SANDRA PATRICIA GARZA RUVALCABA
GABRIELA SILOS CASTRO	MANUEL GUERRERO LARA	
GABRIELA CARDONA VELASCO	MANUEL DE JESUS PUENTE TENORIO	SANTIAGO HERNANDEZ AVILA
GLORIA ESTELA AGUILAR STORMS-	MARCELA AGUIRAGA ALFEREZ	SERGIO EDUARDO LOPEZ PERALES-
GUILLERMO HUERTA ACOSTA-	MARCO ANTONIO MORALES CARDENAS	SILVIA LORENA RODRIGUEZ REYES
GUSTAVO IBARRA REYES	MARGARITA PADRON PORTILLA	SIMON FERNANDEZ MORALES
GUSTAVO RINCON SANCHEZ	MARGARITO LUIS PEREZ ROORIGUEZ	TEOFILO VELA PEDRAZA
HECTOR JAVIER RINCON AGUILAR	MARIA DE JESUS RUIZ AGUAYO	TERESA MORONES DOMINGUEZ
HECTOR RENE GARCIA CERDA	MARIA DEL CARMEN MARQUEZ LEAROS	TOMAS ISIDRO LUIS GARCIA
HERNAN CORTES SALDAÑA	MARIA DEL REFUGIO MURO MUÑOZ	VERONICA VAZQUEZ DAVILA
HORLANDO DROZCO CORTEZ	MARIA DE JESUS ESCOSEDO MARTINEZ	VICTOR MANUEL IBARRA SANCHEZ
HUGO ALBERTO SALINAS HINOJOSA	MARIA DE LA LUZ MENDOZA ZUNIGA	VIRGINIA DIAŻ VILLA
IRENE GUADALUPE PEÑA ADAME		YESICA YAÑEZ ROCHA
ACUERDO Nº 301.2:- Sa otorga en favo	our observat is ne cobsument subsequents	antecede los siguientes poderes, mismos que podrén
ser ajercidos tanto en la República Mexicana o	como en el extrar(ero.	
a) PODER GENERAL para la realizac	eneid sol endos nóisetalnimbA eb actos de nóis	y negoclos del Banco Marcantil del Norte, Sociedad
Anónima, Institución de Bance Múltiple, Grupo	Financiero Banorte, en los términos del segundo p	parrato del Articulo 2554-dos mil quinientos cincuenta
y cuairo, del Código Civil para el Distrito Fed	eral y su correlativo el 2448-dos mil custrocientos	cuarenta y ocho, del Código Civil pera el Estado de
Nuovo León, con todas las facultades general	es y las especiales que requieran cláueula especial	conforme a la Ley,
b) PODER GENERAL para aceptar; co	ertificar, ctorgar, girar, emitir, endosar, o por cualqui	er etre titule suscribir titules de crédite, excluyende la
posibilidad de otorgar avales, en los términos	del Articulo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos	y Operaciones de Crédito.
cj PODER GENERAL para firmer is	s correspondencia y documenteción que emane	del Banco Mercantil del Norte, Bodiedad Anónima.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financie	ro Banorte, así como certificar, en numbre de dicha	Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de
cheques o cualquier circunstancia por la que a	shuse el pago de dichos títulos de crédiló. Igualma	solieg eb nóinu ne neamh sup araq altras es les ajus
autorizados por la Comisión Nacional Bancart	y de Valores, los avalúes que formule la Sociedad	t, así mismo se les faculta para que certifiquen copias
o impresiones obtenidas de los negativos orig	Inales de câmara mediante la cual se hubiere micro	filmado libros, registros y documentos en general que
obran o que en algún momento obraron en p	oder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anón	rme, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
Banorta, relacionados con los actos del misme	o; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de	s la Ley de Instituciones de Crédito.
d) Los Apoderados deberán ejercer los	s poderes que se les confieren actuando conjuntam	ente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de
el'os con cualquier 1-uno de los apoderados	que se hayan nombrado con anteleción o de los qu	io se nombren posteriormente, y no podrán en forma
alguna delegar las facultades que sa les confi	eren, ni olongar mendatos de especie alguna	
ACUERDO Nº 301.3:- 8e nombiai cor	n el carácter do Apoderados de Banco Mercantil	del Norte, Sociedad Anônima, Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financioro Banorte, a las sigu	The state of the s	
	GABRIELA VELASCO MARTINEZ	
11		MARIA ISABEL RODRIGUEZ DELGADO
	GIOVANA MARES MUÑOZ	
li .	HEAIDY YADIRA HERRERA GUZMAN	*
The second control of		
		MARIA ROSALIA HERNANDEZ RAMOS
		MARIANO CAND CRUZ
ALEJANDRO RAFAEL ESTRADA ORTIZ		MARICELA DE LA O ESPINOSA
		MARILU RODRIGUEZ SANCHEZ MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA
II ALFREDO FEDERICO BARTOLO CASTRO-		MARIO ALBERTO BARRIOS SILVA

ALICIA TORRES DE LA TORRE	JOSE ALBERTO OSORIO VILLASEÑOR-	MARISELA JUAREZ FUENTES
ALMA RUTH BARAJAS AREVALO	JOSE ANTONIO VIVAR TREJO	MARITZA QUIROZ GUTIERREZ
ALMA VERONICA LUNA CERVANTES	JOSE ANTONIO MANRIQUEZ GUTIERREZ	MARTHA GRACIELA PONCE GARCIA
ANA LUGO DAVILA	JOSE FRANCISCO TRAVIESA AGUILAR	MARTHA LETICIA ALONSO GAYTAN
ANA GABRIELA PONCE AGUILERA-	JOSE LUIS TOLEDANO GARCIA	— MARTIN ALFREDO HERRERA DELGADO—
ANCRES ANTONIO GOMEZ MILLAN	JOSE MANUEL GUILLEN AMAYA	
ANDRES HUMBERTO CORONILLA ALBA	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ	MAYRA KARYLU CALVILLO ARIAS
ARACELI BONILLA MARTINEZ :	JOSE NEFTALI LOPEZ GONZALEZ-	MIGUEL ANGEL ZURIGA EMBRIZ
ARACELI DURAN MERCADO	JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ	MIRELLA GUADALUPE VALADEZ ALFARO-
ARACELI AVILA PATRICIO	JUAN ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ	NAYELI DEL CARMEN RIZO GOMEZ
ARIADNA BEATRIZ MAYO MURILLO		NICTE HA AGUILAR CASTAREDA
ARLEM BERENICE GARCIA QUINTERO		- NORMA RODRIGUEZ TREJD
ARMANDO BLANCAS AVALOS-	JUAN GABRIEL RESENDIZ CHAVEZ	- NORMA REYES RUIZ
	JUDITH BUSTAWANTE MIRANDA	OCTAVIO CRUZ ARAGON
	JULIO ALONSO VAZQUEZ HERNANDEZ	
	JULIO CESAR MONTOYA MORALES	
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	KARINA LOPEZ LUNA	—PATRICIA SANCHEZ FRANCO
Annual Control of the	KARLA ANGELICA SILIS AZCON	
CLAUDIA ANGELES SANCHEZ		PEDRO VALENZUELA HERNANDEZ
1	KARLA JANET MARTINEZ SAAVEDRA	
CLAUDÍA VERONICA SANTIAGO CRUZ		RAFAEL GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ-
S TO SEE THE SECOND CONTRACTOR OF THE SECOND C	LAURA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTRO	
	LAURO ANTONIO JUAREZ BELTRAN	
	LEONARDO BERNAL YEPEZ	
	LEONOR MARGARITA RODRIGUEZ MARTINEZ	
DULCE MARIA JIMENEZ HIGUERA	—LILIANA CAMACHO DELGADO—————	-RITA ARANA MONROY
	LINA LETICIA VARELAS GUERRERO	
EDUARDO REYES ESCOBAR-	LIZBETH VAZQUEZ SOLANO	ROGELIO SANTILLAN RETAMA
Manufacture and the second of	LORENA GONZALEZ HERNANDEZ	
EDUARDO MENDOZA GUERRERO	LUCIANO RAMIREZ RETAMA	SABINA ARACELI GUERRERO MEDINA
ELBA CONCEPCION RODRIGUEZ MAR		- SAHIRA ELIZABETH REYES SANCHEZ
ELIZABETH PEREZ GARDUÑO	LUZ ANGELICA CARDENAS CHAVEZ	SALVADOR ISRAEL BANDERAS ILLESCAS
ELIZABETH ROCIO MORENO REYES-	MARCOS CARLOS ARANDA CAMACHO	- SAUL IVAN NAJERA ARAIZA
ELOY EDUARDO MEDINA NARVAEZ	margarita concepcion Juarez Robles	- SERGIO MARQUEZ MEDINA-
ERIKA CONCEPCION RINCON TREJO-	MARIA ADRIANA CRISTAL MALDONADO MOREN	O - SONIA EDITH ACATECATL SANCHEZ
ERIKA LILIANA VILLARREAL TORRES-		SUJEYT EVELIN SANCHEZ HERRERA
ERNESTO GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DE LA LUZ OSORIO GARCIA	SUSAN EDITH OLIVAS ALARCON
ESTELA REYES MONROY	MARIA DE LOURDES GARCIA JUAREZ	SUSANA PEREZ CARBAJAL
EZEQUEL OLMOS MONROY-	MARIA DE LOURDES ROSALES LEON	TERESA MORALES NUÑEZ
	MARIA DE LOURDES BARBA GOMEZ	VERONICA LARA CORONADO
FABIOLA ARANDA ROBLES	MARIA DE LOURDES MONROY GOMEZ	
FERNANDO GRANADOS GUTIERREZ		VERONICA GARCIA OSCOY
FLOR DE MARIA MONTES DE OCA VEGA-	MARIA DEL CARMEN LOPEZ MALDONADO	VERONICA GONZALEZ MUNGUIA
	MARIA DEL CARMEN ESCOBAR MERCADO	
GABRIEL REBOLLEDO TORRES-	MARIA DEL PILAR NAVARRETE ZALDIVAR	VICTOR MANUEL NERIA MARTINEZ
GABRIEL CUAUHTEMOC GARCIA VALVERD	EMARIA ELIZABETH SANCHEZ DEL ANGEL	YADIRA AURORA MELECIO CONTRERAS
CABRIELA GUTIERREZ GALLARDO		
	vor de los apoderados nombrados en el Acuardo que	antecodo los siguientes paderes, mismos que
	icana como en el extranjero.	50-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01
,	ión de Actos de Administración sobre los bienes y nego	ocios del Banco Mercantili del Norte, Sociedad
	Financiero Banorio, en los términos del segundo párrafo	
	parties and partie	

Walderstandard is continued as the state of the state of





- NOTATIA PIDE CA NO 37
T T T U L A R
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO 1EDN
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





y custro, del Código Civil para el Dístrito Federal y su correlativo al 2448-dos mil custrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para al Estado de Nuevo León, con todas las facultadas ganeralas y las especisias que requieran ciáusula especial conforma a la Ley.b).- PODER GENERAL para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la bildad de otorger avales, en los términos del Artículo 9° noveno, de la Ley Goneral de Tilulos y Operaciones de Crédito. c).- PODER GENERAL para firmer la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercanili del Norte, Sociedad Anónima. ባለት የሚያቸውን de Banca Mútiple, Grupo Financiero Banoria, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de ెంగల్ఫోలక o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títulos de crédilo. Igualmente se las faculta para que firmen an unión de parilos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Vatores, los evalúes que formule la Sociedad, esí mismo se les faculta para que certifiquen copias nes obtanidas de los negativos originales de calmara mediante la cual se hublere microfilmado fibros, registros y documentos en general que mento obraron en poder de Banco Mercantil del Norta, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. algune deleger las facultados que se los confleren, ni olorgar mandatos de especie alguna ACUERDO Nº 301.5:- Se nombra con el corácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca MARIA CANDELARIA MEJIA CRUZ-ABRAHAM TENORIO PEREZ--FABIAN MORALES PACHECO -MARIA DE LOURDES BARAJAS RIVERA FERNANDO GARAY RODRIGUEZ -ADALBERTO VARGAS GONZALEZ-FERNANDO LEONARDO FUENTES SOTO-ADRIANA GARCIA LOPEZ« MARIA DE LOURDES MILLAN TOVAR-ADRIANA GUADALUPE CONTRERAS CALDERON-FRANCISCO CABRERA GARCIA MARIA DEL ROCIO PINEDA RODRIGUEZ-ALDO OMAR HERNANDEZ MUÑOZ-FRANCISCO JAVIER RUBIO GOMEZ -MARIA FRANCISCA GARCIA GONZALEZ-ANCISCO JOACHIN CONTRERAS CASTILI O-MARIA GARRIELA MARQUEZ HERNANDEZ ALEJANDRO SANCHEZ CHINO-ALEJANDRO LOPEZ MARIN-FRANCISCO PAULINO CRUZ VAZQUEZ-ALEJANDRO LOZANO HUICHAPEÑO-MARIA LUISA CAMPOS CHAVEZ ALEJANDRO DRTEGA BARRIOS-MARIA TERESA JUAREZ IGLESIAS ALEJANORO ALBERTO NERI CAKACHO ALFREDO MENDEZ CARMONA--GEORGINA CECILIA PRECIADO AGUILAR---ALMA ANGELICA YAÑEZ ORTIZ-ANA LAURA RIVERO SANCHEZ-GUADALUPE BETANCOURT MENDOZA BUILLERIAO AUGUSTO SANCHEZ CRUZ ANA LILIA GUZMAN PIÑA-MARTHA ANGELICA RIANCHO CASTILLO-ANA MARIA MONTES DE OCA CRUZ-GUSTAVO FIDEL ROJAS HERNANDEZ-MARTHA GABRIELA LEYVA VARGAS ANDRES EDUARDO NAVARRETE HERNANDEZ--HECTOR FRIAS ZARATE MARTHA PATRICIA PEREZ CALDERON-ANGELICA OLIVIA GUERRA GARZA-HECTOR RANGEL COVARRUBIAS MAURICIO MARTINEZ BELMONTE HECTOR JOSE HERNANDEZ NUÑEZ-ANTONIO MORENO GARCIA-MAYOLA ORTEGA SALINAS ARNULFO DE LA PEÑA CRUZ MELKA JUDITH CONTRERAS ARGUETA-HUGO MACEDA MERCADO ARTURO ANDRADE RAMIREZ-DIDUMAN AILEM AMPI-MONICA ALVAREZ ANAYA-ARTURO ELISEO SANCHEZ CANTO WONNE LAGUNA ALMANZA MONICA REATRIZ MONTES DE OCA GODOY-BENITO CRUZ PEREZ-JAZMIN PINZON TAPIA MONICA ROCIO SANTIAGO BAILON-BENJAMIN EVARISTO GARCIA ESPINOZA JESUS GERMAN CUEVAS DEL RIO OLIVER NOE HERNANDEZ RODRIGUEZ-BLANCA ARACELI PALACIOS SANCHEZ-OSCAR CHAPARRO ACEVEDO-BLANCA ESTELA ESCOBAR ARENAS. PATRICIA ROSALES HERNANDEZ-BLANÇA MARIBEL AGUILAR GARÇIA-RAFAEL GARCIA CARRILLO-CARLOS ALBERTO PACHECO VALENCIA: CARLOS ENRIQUE RIVERA SANTOS-CLAUDIA AURORA RIOS SUMANO CLAUDIA ESTELA LOPEZ ALVAREZ-JOSE LUIS RUIZ TAVITAS ROBERTO VELAZQUEZ GONZALEZ CLAUDIA LAURA PONCE DE LEON CABALLERO--JOSE MANUELINGUANZO MONTIEL ROBERTO CARLOS URBINA MENDOZA----CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE SAAVEDRA--JUAN GERARDO GONZALEZ -ROLANDO FERREIRA MONTAÑO CLAUDIA PATRICIA GUERRERO ROSAS-JUAN CARLOS MONTAÑO RODRIGUEZ-

CLAUDIA YOLANDA GASCA GUTIERREZJUAN LUIS MARTINEZ ROSA MARIA GONZALEZ ESPAÑA
CYNTHIA RAEL MOYSEN ALATRISTEJULIA JUAREZ GORDIANOROSENDO CARLOS MANDUJANO MARTINEZ
DALIA VILLALOBOS ORTIZLETICIA LOPEZ ESCARCEGARUBEN ENRIQUE OCHOA MATEQS
DANIEL ALEJANDRO SANCHEZ GUTIERREZLETICIA REYES ESCANDON
DARIO LARA VITAL
DEYANIRA ELIZABET FONSECA MENDOZALILIANA GUILLEN ROCHA,
EDGAR QUIROZ PEREZLINDA IVETTE MONTES DE OCA GONZALEZVERONICA INES HEREDIA GALIGIA
EDCAR MANUEL ABREGO ROSALES LORENA LEONOR LOZANO GALINDO VICTOR HUCO ARELLANO LOPEZ
EDGAR RAYMUNDO RODRIGUEZ PRADOLUIS GUILLERMO ARZATE CASTREJONVIOLETA LEJARAZU DE LA PAZ
ELIZABETH RIVERA LUCERO
ELIZABETH MORALES MARTINEZMANUELA GUADALUPE CLEMENTE AGUILARWENDOLIN MEDINA BARRAGAN
ELIZABETH BARBOSA TORRES NARCO FONTES LOERA NOCHTL MARTINEZ LOPEZ
ENRIQUE CASASOLA GONZALEZ ARAGONMARCO ANTONIO FALCON HERNANDEZ
ERIKA MARIA ENCISO LINARES — MARCO POLO MARTINEZ SANCHEZ — YOLANDA SARIRANA MOCTEZUMA
EVELIA PEREZ LOPEZ
ACUERDO Nº 301.6; Se otorga en favor de los apoderados nombrados an el Acuerdo que antecede los siguientes poderes, mismos que
podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
a). PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercanili del Norta, Sociedad
Anónima, Institución de Banca Múltiple, Crupo Financiaro Banoria, en los términos del segundo párrato del Artículo 2554-dos mili quinientes cincuenta
y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mili cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de
Nuevo León, con todas las facultades generales y los especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
b) PODER GENERAL para aceptar, certificar, clorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la
posibilidad de clorganavales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Lay General de Titulos y Operaciones de Crédito.
c) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónime,
Institución de Banca Múltiple, Grupo, Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentes de
chequos o cualquier circumstancia por la que rehuse el pago de dichos tílulos de crédito. Igualmente se les faculta para quo firmen en unión de pantos
autorizados por la Comisión Nacional Bancarla y de Valorea, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo en les faculta para que cartifiquen copias
o impresiones obtenidas de los negalivos originales de cámara mediante la cual se hubiere microfilmado libros, registros y documentos en general que
obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norio, Sociodad Anônima, Institución de Banco Multiple, Grupp Financiero
Banorie, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.
d) Los Apodarados deberán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cualeaquiera dos de cilios o cualquiera 1-uno de
ellos con cualquier 1-uno de los apodorados que se hayan nombrado con antelación o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma
a guna delegar las facultados que se les confieren, ni otorger mendetos de especie alguna.
ACUERDO N° 301,7:- Se nombre con et carácter de Apoderados de Barico Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Barica
Multiple, Grupo Financiero Banorie, a las alguentes personas:
ABEL IGNACIO RAMIREZ MANDUJANO GUSTAVO SANCHEZ VILLAGOMEZ MARIA DE LOURDES OLIVARES SALAZAR
ADRIANA MEDINA ARRIETA
ADRIANA CASTELLANOS LOPEZ
AUDA SELENE GARCIA AMAO HECTOR MARQUEZ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN AVILA PEMBERT
ALBERTO MALDONADO MOREIRA IGNACIO SOTO SOTO
ALEJANDRINA CASILLAS LIZARRAGA ILDITH ELIZABET PEDROZA CERVANTES MARIA DOLORES PEÑA VALDEZ
ALEJANDRO CAMBEROS VEGA ILEANA GUADALUPE HERNANDEZ UNZON- MARIA ESMERALDA GARCIA LOPEZ
ALFONSO AGUILAR DAVILA
ALFONSO PARRA OLIVAS
ALICIA CONCEPCION LOZANO RAMIREZ. JAIME MIRAMONTES GUEVARA
ALMA ANGELICA ESTRADA GRANILLO JAIME ISIDRO BELTRAN PICHARDO MARIA LUISA RAMIREZ VAZQUEZ
ALMA EPIGMENIA LOPEZ VALDEZ JAQUELINE COLOMO RAMOS
ANA BERTHA DOMINGUEZ VILLALOBOS - JAVIER MAURICIO MEDINA PENUELAS MARIA REYES MENDOZA HERNANDEZ
ANA BERTHA GUZMAN UNGSON JESUS LOPEZ VILLARREAL
ANA JULIA ESTRADA VENCES JESUS ALBERTO ALCARAZ NORIEGA MARIA TRINIDAD GRUALVA ANAYA
ANA LUISA CASTRO ARAUJO
ANA MIRIAM CUEVAS GONZALEZ JESUS ARMANDO SORIANO SOSA Y SILVA- MARISOL LLANEZ GAXIOLA
N



6

William the contraction of the state of the



NOTAKIA PIEB IGA NO 77
T + T U L A R
LIC. JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, NUEVO LECH
PRIMER DISTRICO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA
NOTARIO PUBLICO NO. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





	ANA VELIA LOZOYA ROMERO	JESUS ARTURO MARQUEZ ORTIZ	MARTHA LETICIA ROSAS HERNANDEZ
	ANDRES MONTES MEDINA	JESUS ARTURO GUTIERREZ DIAZ	MARTHA SELENE CURIEL ESCARREGA
1	ANGELES NEREYDA CORRAL OLAGUES-	JESUS ENRIQUE MERAZ GREY-	MARTIN CARDENAS QUEVEDO
5	ANGELICA DIAZ CELIA	JESUS MANUEL ARELLANO VALENZUELA	MARTIN BERNARDO TORRES JORDAN
			MARTIN JAIME GONZALEZ AVILA
Į	ANGELO GUTIERREZ CHAPARRO	JESUS RAMON GARCIA ROJAS	MAURICIO AGUIAR PERALTA
1	MEONIO MURRALDE DIAZ	JESUS RICARDO GONZALEZ SOLORZANO-	MAURICIO FIDENCIO MACHADO URREA
			MIGUEL ANGEL AYON RAMIREZ
			MIGUEL ANGEL NUÑEZ NAVA
	ARMANDO ALONSO CAÑEDO CASTRO	JORGE GUZMAN MURILLO	MIGUEL ANGEL GALARZA ALFARO
l	ARNALDO BURGOIN FIOL-	JORGE GASTELUM AVENDAÑO	MONICA DE JESUS DE LA VEGA LIZARRAGA
l	ARTURO GODINA CARRILLO	JORGE LIZARRAGA TIZNADO	MONICA GUADALUPE CASTRO RODRIGUEZ
l	ARTURO ALBERTO LUGO VALDEZ	JORGE ANDRES TEON TAPIA-	MYRNA MARISELA BARAJAS RUELAS
	AURELIA PADILLA ALBA	JORGE ANTONIO GARCIA CORRALES	NICOLAS QUEVEDO RUIZ
l	BENEBERTO MEDINA RANGEL	JORGE ARIEL VALENZUELA RANGEL	NORMA GUADALUPE SANDOVAL SALAZAR
	BENJAMIN LEYVA LEON-	JORGE MANUEL QUIROZ VANEGAS	PABLO ENRIQUE OSUNA LUNA
l	BERTHA ALICIA MENDEZ CHAVEZ	JOSE ALBERTO MOKAY ESPINOZA-	PATRICIA HAYDEE AGUIRRE TORRES
	BIVIANA MALDONADO GRUALVA	JOSE ALFREDO ANDRADE CERVANTES	PATRICIA IVONNE GARCIA GRIJALVA-
l	CARLOS NORZAGARAY VALDEZ	JOSE ALFREDO FELIX ANAYA	PEDRO LOPEZ ULLOA
l	CARLOS EDUARDO ORTIZ MEDINA	JOSE ANGEL CASTRO GERARDO	PEDRO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
l	CECILIA PULIDO BEJARANO	JOSE ANGEL SOUS VARGAS	PEDRO MARTIN GALLEGOS HERNANDEZ
			PERLA REZA RÓBLES
l			PERLA EDITH TERRAZAB MURQZ
Ì	CLAUDIA CAROLINA RAMIREZ MANRIQUEZ-	JOSE MANUEL ELENEB CAZARES	RAFAEL BENJAMIN GASTELUM CAZARES
Į			RAFAEL MARTIN PARRA VICURA-
Į	CLAUDIA NOHEMI URIARTE MILLAN	JOSE RAMON DOMINGUEZ GARCIA	RAMON MARISCAL FLORES
			RAUL OCHOA LAFARGA
-	CLAUDIA VERONICA AGUIRRE SILVA	JUAN ALBERTO SANTIAGO TOLOSA	RAUL COTA NORZAGARAY
	CYNTHIA ICELA RIZO PALOMERA	JUAN CARLOS VALLE TREVIÑO	RAUL FERNANDO RODRIGUEZ COVARRUBIAS
l	DANITZA DEL CARMEN MARGAIN VERDUGO-	JUAN CARLOS GONZALEZ GAXIOLA	REYES PEREA CORDOVA
I	DINORA ELENES LUQUE	JUAN MANUEL PAEZ BELTRAN	RIGOBERTO DIAZ GRANADOS-
Ì	DORA PATRICIA SOTO VILLA	JUAN MANUEL SOTO MIRANDA	RODOLFO PAEZ LIZARRAGA
l	EDA MARGARITA GARCIA MARTINEZ	JUANA ISABEL SOTO SOTO	ROMAN VILLEGAS SOTO
I			ROMANA URIAS HEREDIA
I	EDUARDO ESCARCEGA BLANCAS	JULIO CESAR ARREOLA SIBAJA	ROSA ELIA TAPIA PEÑA
l	ELIA CANALES MORENO-	KARIM ALAN PERA GASTELUM	ROSARIO RODRIGUEZ LUJAN
Ì	ELIZABETH ROMERO GRACIA	KARINA VELEZ SAENZ	RUBEN ALBERTO BORQUEZ URIAS-
١	ELIZABETH SOUZA PEREZ	KARINA BANDOVAL VALDEZ	SANTOS ADAN CARDENAS CAMACHO
-	EMIGDIO OSVALDO ROMERO MONJARDIN-	KARLA CARO QUIÑONEZ	SARA DOMINGUEZ GOMEZ
1	ENRIQUE SALAZAR BERGES	KARLA WAĞDALENA CASAFERNIZA SANCHEZ-	SERGIO GARCIA PARRA
۱		KARLA PATRICIA PRADO RUBIO	
	ERICKA AMPARO MOLINA CAMPA	LEOBARDO CORRALES LEYVA-	SILVIA MACIAS LOMBERA
	ERIKA BEATRIZ GASTELUM ARAGON	LIDIA ARACELY DELGADO RUIZ	SILVIA RAMIREZ GUTIERREZ
	ESTEBAN IBARRA GONZALEZ-	LILIANA GONZALEZ LOYA	SOCORRO CORTEZ GARCIA
	ESTHELA VERDUGO LOPEZ	LILIANA DEL CARMEN MATURINO PEREZ	SONIA GUADALUPE AGUIAR MONTAÑO
	EUNICE GUADALUPE URIARTE MILLAN-	LUIS ALBERTO ZAVALA FERNANDEZ	SORAYA SALAZAR TRACY
۱			THELMA DINORA BENITEZ DUARTE
			TOMAS ADAN OSUNA ROSAS
۱	EVANGELINA PALAZUELOS CAMACHO—	LUIS ENRIQUE CESEÑA URIAS	TOMASITA GALLARDO MIRANDA
۱	FELICITAS ACOSTA CASTRO	LUIS FERNÁNDO TAPIA RIVAS	VERONICA LEON
۱	FLORA AYDE MONTOYA CASTRO	LUIS ROMAN PANQUIAN VILLA-	VERONICA CAMPOY SOTO
	FRANCISCA GUADALUPE MORALES LOZANO	LUZ DEL CARMEN CORRALES AYALA	VERONICA MORALES PAEZ
ıl			

	FRANCISCO JAVIER NIEBLA VEGA LUZ IRENE LOPEZ GASTELUM
	FRANCISCO QUIRING SOTO ROMERO L'YDIA XIOMARA JIMENEZ LLAMAS VICTOR MANUEL BOLIVAR LAZCANO
	GERARDO CUEVAS HERNANDEZ MANUEL AGUSTIN LARA GASTELUM VICTOR MANUEL LAVIN SANCHEZ
	GERMAN DE LA ROSA GALINDO
ŀ	GISELA JANET RAMIREZ CANIZALEZ
Ì	GLADISELA FLORES CASTRO
	GONTRAN ORTIZ RAMIREZ
	GREETEL ODETH LUJAN RANGEL
	GRISELA GERMAN MEDINA
	GUADALUPE DIAZ LIDIA
	GUADALUPE ISABEL RENTERIA ANIMAS- MARIA DE LOURDES ORTEGA RODRIGUEZ-
ĺ	
	podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero.
	et- PODER GENERAL, para la realización de Actos de Administración abbre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte. Sociedad
	Anónima, Institución de Bance Mivitiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrato del Artícula 2554 dos mil quinientos cincuenta
	y cuatro, cel Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-das mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de
	Nuevo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clásquia especial conforme a la Ley.
	b). PODER GENERAL para aceptar, cortificar, ctorgar, girar, amillir, endosar, o por cualquier otro titulo auscribir titulos da crédito, azouyondo
	la posibilidad de olorgar aváles, en los tárminos del Artículo 9°-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
	c) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y documentación que emane del Benco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima,
	Instrución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas da
	cheques o cualquier circunstancia por la que rehuse el pago de dichos títutos de crécito. Igualmente se les faculte para que firmen en unión de paritos
	autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avaluos que formula la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias
١	
	o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara madianta la cual se hubiere microfilmado fibros, registros y documentos en general que
	o impresiones colenidas de los negativos originales de camara madiante la cual se hubiere microfilmado fibros, registros y documentos en general que obran o que en algún momento obraron en poder de Benco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
	obran o que en algún momento obraron en poder de Benco Mercanill del Norte, Sociedad Anônima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
	obran o que en algún momento obraron en poder de Benco Mercantil del Norte, Sociedad Anônima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Articulo 100-cien de la Loy de Instituciones de Crédito,
	obran o que en algún momento obraron en poder de Benco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los achos del mismo; lo anterior en los términos del Articulo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	coran o que en elgún momento obraron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Articulo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito
	cora o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los ectos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	cora o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los ectos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	coran o que en elgún momento obraron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los acitos del mismo; lo anterior en los términos del Articulo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	coran o que en elgún momento obraron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	coran o que en elgún momento obraron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorta, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	coran o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	coran o que en elgún momento obraron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	coran o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	coran o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
•	coran o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	corran o que en eligión momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	corran o que en eligión momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	corran o que en eligión momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	ctran o que en eligión momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	Ebran o que en eligión momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	Ebran o que en elgún momento obraron en poder de Benco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, rezacionados con los actos del miemo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instruccines de Crédito. ———————————————————————————————————
	Ebran o que en algún momento obreron en poder de Benco Mercanill del Norte, Sociedad Anónime, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los táminos del Articulo 100-cien de la Loy de Instruciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	Ebran o que en algún momento obreron en poder de Benco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los táminos del Articulo 100-cien de la Loy de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	Ebrar o que en elgón momento obreron en poder de Benco Mercantil del Norto, Sociedad Anónima, Institución de Banca Militiple, Grupo Finandero Banorta, relacionados con los acitos del mismo; lo anterior en los témninos del Anticulo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito,
	Ebran o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Finandero Banorte, relacionadas con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cian do la Loy de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	Ebrar o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Finandero Banorte, relacionadas con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artícula 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————
	citrar o que en elgún momento obreton en poder de Benco Mercantil del Norte, Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, relacionadas con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Institucione, de Crédito. —— d). Los Apoderados deborán ejercer los poderes que se les confieren actuando conjuntamente cuatesquiera dos de eños o cualquiera 1-uno de elios con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombrada con antebación o de los que se nombran poblariormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultadas que se los confieren, ni otorgar mandatos de especia alguna. —— ACUERDO N° 301.9: Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norto, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banoria, a fas siguientes personas: ———————————————————————————————————
	Ebrar o que en elgún momento obreron en poder de Benca Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Finandero Banorte, relacionadas con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artícula 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. ———————————————————————————————————



.

A Proposition for the Control of the



LIC. JAVIER GARGIA AVILA MONTERREY, RUEVO LEGII PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





		MOUSE ANDSI MONTONA ANI ASSEAS
711010001 001111 111111		MIGUEL ANGEL MONTOYA VILLARREAL-
ARMANDO ALAN ISITA ALVAREZ	MAID! CATHERING	MIREYA AIDE VILLARREAL CARDENAS
ARMANDO JAVIER CISNEROS AGUILAR		MIRNA ORALIA ESCALANTE MARTINEZ
ARNULFO GARZA GONZALEZ	or tribut, and tri	MONICA MARTINEZ GONZALEZ
ARTEMISA MIREYA VAZQUEZ RUIZ	JESUS CARLOS GONZALEZ MELENDEZ	MONICA ALEJANDRA GARGIA CARALES-
ARTURO GARCIA MARTINEZ	JESUS MARTIN ÖRTEGA GALVAN	MONICA LISETTE CAVAZOS OVIEDO
BARBARA GUTIERREZ SAENZ	JOAQUIN MANUEL LELIA NEAVES	MYRIAM DEL CARMEN SALIROS DIAZ
	JORGE ALBERTO MORENO MELENDEZ	
BLANCA ELIA DE LA FUENTE GUTIERREZ-		NEREIDA LUCIA GARZA ARIZPE
BLANCA GUADALUPE SOTOMAYOR RUIZ	JOHOL IGHT AND LINE AND LINE AND ADDRESS OF THE PARTY OF	NETZAHUALCOYOTL ORTEGA AYALA
	JOSE ABRAHAM GUAJARDO GARZA	
BLANCA LETICIA TAMEZ GARCIA	JOSE ALBERTO QUIROGA GONZALEZ	NOHEMI RUBIO ESPINOZA
BLANCA LILIA VARGAS CARRIZALES-	JOSE ALFREDO LEAL ZAMORANO	NORMA BEYANIRA ESCAMILLA MUARES
CARLOS EDUARDO SILLER OSUNA	JOSE ALVARO FUENTES VALDEZ	norma graciela hinojosa salihas
	JOSE ANGEL RIOS ELIZALDE-	
	JOSE ANTONIO SERRANO FLORES	
	JOSE DE JESUS CANO ALVAREZ-	
	JOSE ENRIQUE SANTOS GARCIA-	
CESAR ENRIQUE GARZA JIMENEZ-	JOSE GUADALUPE CANTU ESPINOSA	
CESAR TEODORO GUERRERO ESCOBAR		OTILIO ANGUIANO GUTIERREZ
	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ-	
	JOSE LUIS ESTRADA MARTINEZ	
CLAUDIA LETICIA GARZA VALDEZ	JOSE LUIS ORDAZ ZAVALA	PEDRO YAMEZ SEGOVIA
CLAUDIA MAYELA ROJAS ALANIS-	JOSE TOMAS ALCOCER MENDOZA	PERLA ELIZABETH SANTOS FLORES
CRISTINA MARICELA SALAZAR PEREZ-	JOSE VICTOR AGUILAR GONZALEZ-	RAQUEL GANDARA ALANIS
	JUAN JOSE RODRIGUEZ ELIZONDO	
CYNTHIA VERONICA GALVEZ LOZANO	JUAN JULIO CHAVEZ DIAZ DE LEON	RENATO LICON ARANDA
DALIA IRASEMA GARZA PEREZ	- JUAN MANUEL RODRIGUEZ CARDONA	REYNA ESTHELA TREVIÑO LUNA
	- JUAN ROLANDO SIMENTAL CARRILLO	
DANIEL MACIAS VAZQUEZ	JUANA ALICIA MARTINEZ VILLARREAL-	ROBERTO ESPINOSA DAVILA
DANIEL LOPEZ CHAVEZ	JUANA ELIZABETH SEPULVEDA TORRES	ROBERTO VARGAS GONZALEZ
DANIELA SAIDE LLANES RAMIREZ	JULIO CESAR MARTINEZ GUTIERREZ	ROBERTO LOPEZ MONTOYA
DANTE RODRIGUEZ GARZA		- ROBERTO LEAL SANCHEZ
DELIA VALDES NEVAREZ-	KARLA MARINA RUIZ GONZALEZ	
DIANA NAREZ TREVIÑO	LAURA GARZA GARCIA	ROBERTO CARLOS SANCHEZ GARCIA-
	- LAURA ISELA MERCADO VILLANUEVA	
DINA ILIANA CHAPA VILLA	LAURA OLIVIA GARZA ORTIZ	- ROCIO RODRIGUEZ FLORES
DINORAH MARGARITA GUERRA CADENA	- LAURO AGUILERA GONZALEZ	- ROCIO MITZA GARZA CASTILLO
DORA BERTHA GONZALEZ VAZQUEZ	LEGBARDO BENAVIDES QUINTANILLA	RODOLFO GARZA GARZA
EDGAR ROBLEDO LAZCANO	LEONOR GONZALEZ LOZANO	RODOLFO GONZALEZ MORALES
EDGAR ROEL RUIZ LOPEZ	LETICIA CARLOS RUIZ	ROORIGO FERNANDEZ DIVE
	LIA ROSA SEPULVEDA OLGUIN	
	LILIANA CANTU VAZQUEZ	
	LILIANA MARIBEL VILLARREAL LEUA	
11	- LOURDES DEL CARMEN ZAVALA GONZALEZ	
11	- LOURDES MAGDALENA TOLEDO GONZALEZ	
	- LUCILA BARBA VILLANUEVA	
	- LUIS GUERRERO RODRIGUEZ-	
11	- LUIS ESQUIVEL GARCIA-	
	LUIS ALBERTO ESPARZA PALOMERA	
	- LUIS ALONSO GARZA AGUILAR-	
	- LUIS AMAUR! MUÑOZ BRIZUELA	
		- Control of the Cont

ESTEBAN GARCIA CERDA	LUIS ARMANDO NAJERA LOZANO	SALOMON ESCOTT OVIEDO
ESTELA GUADALUPE ELIZONDO SALAS	LUIS MANUEL FLORES MONTEMAYOR	SALVADOR FERNANDEZ ROMAN
ESTHER GARCIA ZAPATA	LUIS MANUEL LOPEZ GALLEGOS-	SANDRA CHAVEZ TREVIÑO
EUGENIO RENE DUEÑEZ ROJAS	LUIS MARIO RODRIGUEZ GARZA-	SANDRA ZAMANTHA DOMINGUEZ TREVINO
	MAGDALENA GARCIA SANDOVAL	
	MANUEL CHAVOYA HERNANDEZ	
	MARIA ANTONIETA TORRES ARMENDARIZ	
FERNANDO CABALLERO PENA	MARIA DE JESUS GARCIA CAVAZOS	SUSANA ALMAGUER TAMEZ
FERNANDO VILLARREAL CHAGOLLAN	MARIA DE LA LUZ ZÀVALA VAZQUEZ	TERESITA DE JESUS CANTU VILLARREAL-
	MARIA DE LOURDES RUIZ MARTINEZ	
	MARIA DE LOURDES ROMO REVELES	
FIDEL ALBERTO MARTINEZ REYES	MARIA DEL CARMEN VILLARREAL ZARAZUA	VERONICA GARCIA MARTINEZ
FILIBERTO MATA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN TORRES CARRILLO	VERONICA CONCEPCION LEOS WONG
FLAVIO EFREN HINOJOSA HINOJOSA	MARIA DEL CONSUELO ELIZABET RENTERIA HERNANDEZ	- VERDANCA CONCERCION ACEVES CAZARES
FLORENTINO YANEZ GALLEGOS	MARIA DEL SAGRARIO RODRIGUEZ REBOLLOSO-	TOO HAM IEL ROORIGUEZ GONZALEZ-
FRANCISCO JAVIER MIRELES MONSIVAIS-	MARIA DINA MEJIA ROBLES	VIDGINIA FARINI A RUIZ MARTINEZ
	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CARDENAS	
FRANCISCO JAVIER SUSTAITA CANTU-	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ OVIEDO	VECENIA CHARACTURE GARZA SORIA
	MARIA GUADALUPE VITAL LIRA	
GABRIELA MONTIEL CHAIREZ	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	TESTA GRACIEDA GARGIA DE LLOIT
	MARIA ISELA PACHECO TELLO	
	MARIA LOURDES VILLARREAL CARDENAS	
	MARIA LUISA LUEVANO GONZALEZ	
	MARIA MAGDALENA SILVA CAMPOS	
GLÓRIA ALARCON PADICLA	MARIA TERESA SOTO OCHOA	ZENADA PENJANDEL EGFANDO
GLORIA ISABEL SAUCEDA TEJADA	WANTE LEVEL SOLD OCHOA	ZULENA DE LEUN NENGLAN
The state of the s		Maria
ACUERDO Nº 301.10;- Sa otorga en favor	r de los apoderados nombrados en el Acuerdo que ar	
ACUERDO Nº 301.10:- Se otorga en favor codran ser ejercidos tanto en la República Mexican	r de los apoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero.	ntecade los siguientes poderes, mismos que
ACUERDO N° 301.10;- Sa otorga en favor codran ser ejercidos tanto en la República Mexicat a) PODER GENERAL para la realización	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntacade los s'gulentes poderes, mismos que
ACUERDO N° 301.10;- Sa otorga en favor cedrán ser ejercidos tanto en la República Mexicat a) PODER GENERAL para la realización Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Fin	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntacce los siguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta
ACUERDO N° 301.10;- Sa otorga en favor codrán ser ejercidos tanto en la República Mexicas a) PODER GENERAL para la realización Anonima, inalitución de Banca Multiple, Grupo Fin y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntacede los siguientes poderes, mísmos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de
ACUERDO N° 301.10;- Sa otorga en favor podran ser ejercidos tanto en la República Mexicat a) PODER GENERAL para la realización Anónima, inalitución de Banca Múltiple, Grupo Fin y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal Nuevo León, con lodas las facultades generales y	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero,	ntacede los siguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quintentos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley,
ACUERDO N° 301.10;- Sp. otorga, en favor codran ser ejercidos tanto en la República Mexicas por a la Popublica Mexicas por a la Popublica Mexicas por a la Popublica Mexicas Multiple, Grupo Fin y cuatro, del Código Cívil para el Distrito Federal Nuevo León, con lodas las Jacuitades gonerales y	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntacede los siguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2564-dos mil quinientos cincuanta a y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley.
ACUERDO N° 301.10; So otorga en favor corán ser ejercidos tanto en la República Mexicas por a la Poble de Reneral para la realización Anonima, institución de Banca Multiple, Grupo Fin y cuatro, del Código Cívil para el Distrito Federal Nuevo León, con lodas las Jacuitades generales y	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en et extranjero	ntacade los siguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley. Iulo suscribir Utulos de crédito, excluyendo la nciones de Crédito.
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los ciones y negocialidades de Administración sobre los ciones y negocialidades de Administración sobre los segundo párrafo d y su comatalivo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento las especiales que requieran dáwauta especial conformos, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro til utiliculo 9º-neveno, de la Ley General de Títulos y Opera rrespondencia y documentación que emane del Banorrespondencia y documentación que emane del Banorrespondencia y documentación que emane del Banorrespondencia.	ntacade los siguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta a y ocho, del Codigo Civil para el Estado de e a la Ley,
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los ciones y negociandaro Banorte, en los tárminos del segundo párrafo d y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento las especiales que requieran dásunte especial conformorar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro til virticulo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Opera prespondencia y documentación que emene del Bano anorte, saí como certificar, en nombre de dicha Socieda	ntacade los aiguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norle, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta a y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley,
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los ciones y negocianaciano Bancote, en los tárminos del segundo párrafo d y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento las especiales que requieran clásuste especial conformerar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro til viricuto 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Opera prespondencia y documentación que emane del Bancanote, sel como certificar, en nombre de dicha Socieda se el pago de dichos títulos de crédito. Igualmenta se la	ntacade los aiguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norle, Sociedad el Artículo 2554-das mil quinientos cincuenta a y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley,
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntocode los afguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norie, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley,
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntocode los afguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley,
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntocode los algulentes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley,
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los ciones y negociandiana Banorte, en los términos del segundo párrafo d y su correlativo el 2448-dos mil custrocientos cuarento les especiales que requieran dásente especial conformas, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro til triculo 9º noveno, de la Ley General de Títulos y Opera rrespondencia y documentación que emane del Bano anorte, sal como certificar, en nombre de dicha Socieda se el pago de dichos títulos de crédito. Igualmenta se la la Valoras, los avalúos que formule la Sociedad, así mis a de câmara medianta la cual se hublere microfilmado fi de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instanterior en los términos del Anfoulo 100-cien de la Ley de anterior	ntocode los algulentes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley,
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntacade los aiguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley. lulo suscribir lífulos de crédito, excluyendo la actones de Crédito. co Mercantil del Norte, Sociedad Antónima, od, lo relativo a la inexistencia de cuentas de s faculta para que firmen en unión de peritios mo se les faculta para que certifiquen copias bros, registros y documentos en general que faudón de Banca Múltiple, Grupo Financiero (el Instituciones de Crédito. lesquiara dos de ellos o cualquiera 1-uno de lesquiara dos de ellos o cualquiera 1-uno de
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero	ntocode los algulentes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los ciones y negociandiamo Banorte, en los términos del segundo párrafo d y au cometativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento les especial conformos, como partir de appecial conformos, como de la Ley General de Títulos y Opera mospondencia y documentación que emane del Bano encole, sal como certificar, en nombre de dicha Socieda el pago de dichos títulos de crádito. Igualmenta se la le Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mis a de câmara medianta la cual se hublere microfilmado fi de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instanteno en los términos del Antículo 100-cien de la Ley de leres que se les confieron actuando conjuntamente cual la hayan nombrado con antelación o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna.	ntacade los aiguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley
ACUERDO N* 301.10:- Se otorga en favor podrán ser ejercidos tanto en la República Mexica:	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los biones y negociandero Banorte, en los tárminos del segundo párrafo d y su corretativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento las especiales que requieran dáseuta especial conformas, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro tí victoto 9º neveno, de la Ley General de Títulos y Opera respondencia y documentación que emane del Bano enorte, sel como certificar, en nombre de dicha Socieda el pago de dichos títulos de crádito, tyvalmente se la la Valoras, los avalúos que formule la Sociedad, así mis a de câmara medianta la cuel se hublere microfilmado fi de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instanteror en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de se que se les confieren actuando conjuntamente cua la hayan nombrado con anteleción o de los que se non ni otorgor mandatos de especie alguna.	ntacade los aiguientes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los biones y negociandiano Banorte, en los términos del segundo párrafo d y au cometalivo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento les especiales que requiaran dáseura especial conformas, o torgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro til futico 9º noveno, de la Ley General de Títulos y Opera mespondencia y documentación que emane del Bano enorie, sal como certificar, en nombre de dicha Socieda en el pago de dichos títulos de crádito. Igualmente se la la Valores, los avatúos que formule la Sociedad, así mis a de câmara medianta la cual se hublere microfilmado fi de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institution en los términos del Antículo 100-cien de la Ley de la se que se les confiaron actuando conjuntamente cual la hayan nombrado con antelación o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte se personas:	ntacade los aiguientes poderes, mismos que los del Banca Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley. Into suscribir lítulos de crédito, excluyendo la sociones de Crédito. Do Mercantil del Norte, Sociedad Antónima, ad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de si faculta para que firmen en unión de peritos mo se les faculta para que certifiquen copias bros, registros y documentos en general que fitución de Banca Múltiple, Grupo Financiero (a instituciones de Crédito. Lesquiara dos de ellos o cualquiera 1-uno de nobren posteriormente, y no podrân en forma e, Sociedad Anónima, Institución de Banca
	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los biones y negociandero Banorte, en los tárminos del segundo párrafo d y su cometalivo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento las especiales que requieran dáseura especial conformas, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro tí victoto 9º novemo, de la Ley General de Títulos y Opera respondencia y documentación que emane del Bano enorie, sel como certificar, en nombre de dicha Socieda en el pago de dichos títulos de crádito. Igualmenta se la la Valoras, los avatios que formule la Sociedad, así mis a de cámara medianta la cual se hublere microfilmado fi de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instanteror en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de la sea que se les confieren actuando conjuntamento cua la hayan nombrado con antelación o de los que se non ni otorgor mandatos de especie alguna. carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte se personas:	ntacade los aiguientes poderes, mismos que los del Banca Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta e y ocho, del Código Civil para el Estado de e a la Ley. No suscribir Utulos de crédito, excluyendo la nciones de Crédito. De Mercantil del Norte, Sociedad Antónima, ed, lo relativo a la inexistencia de cuentas de si faculta para que firmen en unión de peritos mo se los faculta para que certifiquen copias bros, registros y documentos en general que diución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Instituciones de Crédito. Resquiara dos de ellos o cualquiera 1-uno de nobren posteriormente, y no podrân en forma e, Sociedad Anónima, Institución de Banca
ACUERDO N* 301.10:- Se otorga en favor podrán ser ejercidos tanto en la República Mexica:	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los biones y negociandero Banorte, en los términos del segundo párrafo d y su corretativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento las especiales que requieran dáseute especial conformas, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro ti dividuo 9º neveno, de la Ley General de Títulos y Opera respondencia y documentación que emane del Bano respondencia y documentación que emane del Bano respondencia y documentación gue emane del Bano es el pago de dichos útilos de crédito, tratamente se la la Valores, los avaños que formule la Sociedad, así mis a de câmara medianta la cual se hublere microfilmado fi de Banoo Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instenderor en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de leres que se les confieren actuando conjuntamente cua la hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. ———————————————————————————————————	ntacade los algulentes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta el y ocho, del Código Civil para el Estado de el ala Ley. No suscribir títulos de crédito, excluyendo la nicionea de Crédito. CO Mercantil del Norte, Sociedad Antónima, ed, lo relativo a la inadatencia de cuentas de si faculta para que firmen en unitón de peritos mo se los faculta para que certifiquen copias biros, registros y documentos en general que fixución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Instituciones de Crédito. Requiara dos de ellos o cualquiera 1-uno de nibren posteriormente, y no podrán en forma e, Sociedad Anónima, Institución de Banca
ACUERDO N* 301.10:- Se otorga en favor podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicat podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicat podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicat podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicata Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Fin y cuatro, del Código Cívil para el Distrito Federal Nuevo Ceón, con Iodas las jacutades generales y	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los biones y negociandero Banorte, en los términos del segundo párrafo d y su corretativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento las especiales que requieran dáseura especial conformars, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro ti virticulo 9º neveno, de la Ley General de Títulos y Opera respondencia y documentación que emene del Banoras parioria, sal como certificar, en nombre de dicha Socieda de el pago de cichos titulos de crádico, tyvalmenta se la le Valores, los systiosa que formule la Sociedad, así mis a de câmara medianta la cual se hublere microfilmado fi de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instanterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de leres que se les confieren actuando conjuntamenta cua la hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. ———————————————————————————————————	ntacade los algulentes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta el y ocho, del Código Civil para el Estado de el ala Ley. No suscribir títulos de crédito, excluyendo la nicionea de Crédito. Co Mercantil del Norte, Sociedad Antónima, ad lo relativo a la inadatencia de cuentas de si faculta para que firman en unión de peritos mo se los faculta para que certifiquen copias bros, registros y documentos en general que faución de Banca Móltiple, Grupo Financiero de Instituciones de Crédito. Requiara dos de ellos o cualquiera 1-uno de nibren posteriormente, y no podrán en forma e, Sociedad Anónima, Institución de Banca Lo Company de Crédito.
ACUERDO N* 301.10:- Se otorga en favor podrán ser ejercidos tanto en la República Mexica:	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los biones y negociandero Banorte, en los términos del segundo párrafo d y su correlativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarents las especiales que requieran dáseura especial conformazar, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro ti virticulo 9º neveno, de la Ley General de Títulos y Opera respondencia y documentación que emene del Banorar así como certificar, en nombre de dicha Socieda de Palorde, así como certificar, en nombre de dicha Socieda de Palorde, las avaños que formule la Sociedad, así mis a de câmara medianta la cual se hublere microfilmado fi de Bano Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instenteror en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de leres que se les configeron actuando conjuntamente cua la hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. La hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. La hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. La hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. La hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. La hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de capacie alguna. La hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de capacie alguna. MELOS ARMANDO QUIRARTE PALACIOS. MARIA HUMBERTO CAMARENA DE ALBA. MELOS MARIAN MARIA MARQUEZ GUILLEN. MARIA MELDA MARTINA MARQUEZ GUILLEN. MARIA MELDA MARTINA MARQUEZ GUILLEN. MARIA MELDA MARTINA MARQUEZ GUILLEN. MARIA MELOS MARIA MARIA MARIA MELOS MA	ntacade los algulentes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta el y ocho, del Código Civil para el Estado de el al suy. Into suscribir títulos de credito, excluyendo la nicionea de Crédito. Co Mercantil del Norte, Sociedad Antónima, ad lo relativo a la inadatencia de cuentas de si faculta para que firman en unitón de peritos mo se los faculta para que certifiquen copias bros, registros y documentos en general que fautido de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Instituciones de Crédito. Requisira dos de ellos o cualquiera 1-uno de nibren posteriormente, y no podrên en forma e, Sociedad Antónima, Institución de Banca La DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES— LEURA MARTINEZ PEREZ———————————————————————————————————
ACUERDO N* 301.10:- Sa otorga en favor podrán ser ejercidos tanto en la República Mexica:	r de los epoderados nombrados en el Acuerdo que ar na como en el extranjero. de Actos de Administración sobre los biones y negociandero Banorte, en los términos del segundo párrafo d y su corretativo el 2448-dos mil cuatrocientos cuarento las especiales que requieran dáseura especial conformars, otorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier otro ti virticulo 9º neveno, de la Ley General de Títulos y Opera respondencia y documentación que emene del Banoras parioria, sal como certificar, en nombre de dicha Socieda de el pago de cichos titulos de crádico, tyvalmenta se la le Valores, los systiosa que formule la Sociedad, así mis a de câmara medianta la cual se hublere microfilmado fi de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Instanterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de leres que se les confieren actuando conjuntamenta cua la hayan nombrado con anteleción o de los que se non mi otorgor mandatos de especie alguna. ———————————————————————————————————	ntacade los algulantes poderes, mismos que los del Banco Mercantil del Norte, Sociedad el Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta el y ocho, del Código Civil para el Estado de el al Ley. Into suscribir títulos de crédito, excluyendo la indicinea de Crédito. Co Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, ad, lo relativo a la inexistancia de cuentas de si faculta para que firman en unión de peritos mo se les faculta para que firman en unión de peritos mo se les faculta para que certifiquen copias bros, registros y documentos en general que faución de Banca Móttple, Grupo Financiero le Instituciones de Crédito. Lesquiara dos de ellos o cualquiera 1-uno de nobren posteriormente, y no podrán en forma e, Sociedad Anónima, Institución de Banca L DORA ALICIA MARTINEZ CAZARES. LEURA MARTINEZ PEREZ. LEURA MARTINEZ PEREZ. LEUGENIA ESTRADA MORENO. GABRIELA OROZCO ISAAC.





MITALA PUBLICA NE TZ T : T U L A R LIC. JAYIER GARCÍA AVILA MOYTERREY, NUEVO LEON PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA ÁVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PYE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





			The second secon
			MARIA GUADALUPE CHAVEZ GONZALEZ
	ALEJANDRO AGUAYO SOTO	IVON ORTEGA BRAVO	MARIA GUADALUPE FLORES ARROYO
	ALICIA ALEJANDRA CORDOVA RODRIGUEZ-	JAIME GLORIA MOLINA	MARIA LUISA ANDRADE TIRADO
	ALMA DELIA PIMENTEL MENDOZA		MARIA MARCELA AGUILAR GONZALEZ
20151	ALMA LORENA AGUILAR ESTRADA	JAZMIN HERNANDEZ RAMIREZ	MARIA MERCEDES ARZOLA ESPINOSA
	ALMA ROCIO TORRES CONTRERAS	JEHANY YANET CASTAREDA MATA	MARIA OLIVIA VILLAVICENCIO CARRANZA
	AND IBRIETA MAGALLON MUNGUIA	JESSICA YADHIRA MUÑIZ ALONSO	MARIA ROSARIO PADILLA HIDALGO
Ì	ANGEL CAMACHO CRUZ	JESUS ADRIAN GARCIA EXIGA	MACIA TENEON GOZINAT TELOTETO
-	ANGELICA CORTEZ GUTIERREZ	JESUS ALEJANDRO MORAN VAZQUEZ	MARIA TERESA MORALES TREJO
ĺ	ANGELICA FIGUEROA RAMIREZ	82000 / P11 0 C 12	MARIA TERESA GUTIERREZ HERRERA
١	ANGELICA MARIA PEREZ VILLANUEVA	JOANN CEDEÑO NAVARRO	MARIA TRINIDAD CASILLAS URZUA-
	ANTONIO GARCIA RAMIREZ		MARIBEL RODRIGUEZ GALLARDO
l	ARACELI CAMACHO RUIZ		
ļ	ARCELIA BERENICE CRUZ MARTINEZ	JORGE ARANDA MIRAMONTES-	MARIBEL DEL SOCORRO HERRERA GUTIERREZ
ĺ	THE CELL OF CHARLES	DONOE OF HOUSE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T	MARICELA RAMOS SALAZAR
	AURORA AGUILA MUÑOZ	JORGE SANCHEZ RIVERA	MARISELA MACIAS JIMENEZ
١	BALDEMAR JORGE RAMIREZ PIÑON		MARTHA CRUCITA VALDES GALAVIZ
Ì	BARBARA LILIANA ESCOTO GARDUÑO		
ĺ	BEATRIZ EUGENIA LOPEZ GUIZAR	JORGE ALEJANDRO GALLEGOS PEREZ	MARTHA LETICIA RODRIGUEZ BRAVO
I	BENJAMIN BONAPARTE GALVAN	JORGE LUIS RAMÍREZ MACIAS	MARTHA MARCELA RODRIGUEZ RUIZ
1	BERNARDO GARCIA SAROCIO	JORGE SAMUEL CASTELLANOS SOLIS	MAURO SALAZAR GRANADOS
1	BERTHA ALICIA MARQUEZ ESPARZA	JOSE ROMERO SANCHEZ	MIQUEL DELGADO BERNAL-
	BLANCA ELENA GUERRERO ISLAS	JOSE ANTONIO MARTIN DEL CAMPO MAGAÑA-	MIGUEL ANGEL NUÑEZ TORRES
ı	BLANCA ESTHELA FLORES DUERAS	JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ	MIRELLA VILLAFAN AYALA
I	BLANCA LIZETH RAMIREZ CASTILLO	JOSE BRUNO MEDINA VACA	MIREYA SUSANA ALMAGUER DIAZ-
I	BRENDA JOSEFINA NAVA TELLO-	JOSE DE JESUS PADILLA CASTRO-	MIRIAM ROJAS AREVALO-
I	CARLOS RODRIGUEZ ORTIZ	JOSE JUAN RUEZGA ROMERO	MIRIAM OFELIA MEDEROS GONZALEZ
	CARLOS MONTES MEDINA	JOSE LUÍS RENDON AVILA	MONICA ANEL MARTINEZ CHAVEZ-
۱	CARLOS MERAZ CEDANO	JOSE NICOLAS SANCHEZ PALDMARES	MONICA SAREY MOYA BASULTO
l	CARLOS ALBERTO MACIAS RAYGOZA-	JOSE OCTAVIO GUTIERREZ BARBA	MONIKA JAIMES VARGAS
١	CARLOS ALBERTO SANTA CRUZ ZUMAYA	JOSE ZEFERINO PEDROZA PEREZ	NANCY CARRAZCO APODACA
ı	CARLOS MIGUEL SOTELO RIVERA	JUAN CARRILLO AVALOS-	NICOLAS DE LA CRUZ RODRIGUEZ
	CARMEN REYES MARTINEZ	JUAN GONZALEZ ROSALES	NILSA GUADALUPE PLASCENCIA MARTINEZ
	CARMEN ANDRADE URIBE	JUAN ALBERTO LUNA CANO	NORMA ANGELICA ALFARO MONTOYA
	CARMEN GRACIELA GOMEZ OLIVARES-	JUAN ALFONSO MORA VALENCIA	OSCAR RIVERA LOPEZ
-	CATALINA OSORIO CISNEROS-	JUAN CARLOS GRAJEDA MARTINEZ	OSCAR MANUEL GONZALEZ PEREZ
Į	CECILIA GARCIA JIMENEZ-	JUAN CARLOS DE MARIA MIRANDA ESPINOSA	OSCAR MAURICIO JASSO DELGADO
	CESAR MONTOYA CONTRERAS	JUAN GABRIEL CARRILLO CONTRERAS	PABLO ALEJANDRO VERA NORIEGA
	CLAUDIA CECILIA FLORES TOPETE-	- JUAN JORGE NUÑEZ HERNANDEZ	PATRICIA LIZETTE CUEVAS CANCHOLA
-	CRISTINA AGUIRRE PRECIADO	JUAN JOSE PADILLA JIMENEZ	PATRICIA YULETH FIGUEROA MAGAÑA
		JUAN LUIS MARTINEZ ESPITIA	
	DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO		
١	DANIELA BERENICE ONTIVEROS ESPINOZA-		
ı	DECFINA JIMENEZ VILLALBAZO		
-	DELIA ELVIRA MURO RUIZ		
1	EDGAR MORIN MARTINEZ		
-	EDITH MORENO OLIVARES		
- Common	•		RICARDO FERNANDO RODARTE CAMARENA
			ROBERTO AGUILAR BURQUIZA
1	ELIA CECILIA SALDIVAR CARDENAS	- LILIANA MANZO ALVARADO	ROCIO AGUILAR ARIAS
-	ELISEO VALDEZ AVILA	LORENA ARACELI SUAREZ GONZAČEZ	ROCIO DEL CARMEN CASTAREDA ROSILES
-	ELIZABETH CORTEZ BALTAZAR	LUIS ALONSO MACIAS CORTES	ROGELIO BRAVO PONCE
1	1		

ELIZABETH ZULAMITH HERNANDEZ BORJA-	LUIS MANUEL ARELLANO MARTIN	ROSA ANGELINA SOTO FONSECA
ELVIA PEREZ ORDONEZ	LUZ AIDA RAMIREZ CASTILLO	ROSA AURORA ARENAS MANRIQUE-
ENRIQUE PINTO ANDRADE		
ENRIQUE ÓRDAZ ÁDÁME	LUZ GABRIELA MARTINEZ GARCIA	ROSA MARIA ELIZONDO BECERRA:
ERICK ADRIAN SANTANA GARCIA		
ERIKA DARIA HERRERA VIERA	MANUEL ARRIOLA GARAY-	ROSA VELIA SOLIS DE PAZ-
ESLY GETZAEL RICO VAZQUEZ	MANUEL GAMINO CALDERON-	ROSALBA EDITH TORRES CAMACHO-
ESPERANZA SOTO RAMIREZ		
EUSEBIO RAMIREZ ZARCO	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ PUENTE	SALVADOR ALEJANDRO GOMEZ RODRIGUEZ-
EVA GUADALUPE ZATARAIN GARCIA-	MARCELA PARRA BERMUDEZ	SANDRA MARTINEZ MARTINEZ
EVA VERONICA BAUTISTA GARCIA	MARCO ANTONIO LARIOS CANTERO	SANDRA ELIZABET PARTIDA RENTERIA
EVERARDO HERNANDEZ MARTINEZ	MARCO ANTONIO CARMONA SUAREZ	SANDRA GUADALUPE JASSO NARVAEZ
FELIPE CURIEL ORTEGA	MARCOS ANTONIO HÉRNANDEZ SANTOS	SANTIAGO GUARDIOLA PLANCARTE-
FELIX GERARDO ESTRADA LOPEZ	MARGIL ORTIZ GUZMAN	SERAFIN AGUILAR RODRIGUEZ
FERNANDO ABEL BENITEZ TEJEDA	MARIA DE LA LUZ SANCHEZ ALCALA	SERGIO HERNANDEZ ARRIAGA
GABRIELA VENEGAS LOZANO-	•	•
GENOVEVA ROCHA SANCHEZ	MARIA ADRIANA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ-	SILVIA VIDALES LOPEZ-
GEORGINA ESPINOSA CALCANEO	MARIA AMALIA RIOS CARBAJAL	SILVIA CRISTINA YAREZ RIOS
GEORGINA GARCIA GONZALEZ		
GEORGINA GALLART ALCANTARA		
GERARDO DOMINGUEZ MARTINEZ		
GERARDO MENDOZA BARAJAS		
GERARDO SANCHEZ FUNES		
GERARDO GUTIERREZ GUERRA		
GLORIA GODINEZ GARCIA		
GLORIA ANGELINA BARAJAS DELGADO		•
GLORIA DE LOS ANGELES CAMARGO TREVIÑO		
GUILLERMINA VILLEGAS ENRIQUEZ		
GUSTAVO TOVAR ROMERO		
HECTOR LEON AVIRA		
HECTOR EDUARDO CARDENAS VELASCO-		
HECTOR EDUARDO GOMEZ REYES-	*	
HECTOR ENRIQUE GUTIERREZ SOLORIO	MARIA DELIA MENDOŻA VEGA	YADIRA FABIOLA REYES MEDINA
HUGO MACIAS VARGAS		
ACUERDO Nº 301.12:- Se ctorga en favor		
podrén ser ejorcidos tanto en la República Mexicas		
a) PODER GENERAL para la realización	de Actos de Administración sobre los bienes y r	negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociadad
Anónime, Institución de Banca Múttiple, Grupo Fin		
y cuatro, del Còdigo Civil para el Distrito Federal		
Nuavo León, con lodas las facultades generales y	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
b) PODER GENERAL para aceptar, certific	ar, ctorgar, girar, emitir, endosar, o por cualquier	otro thulo suscribir titulos de crédito, excluyendo la
posibilidad de olorgar avales, en los términos del A		*
c). PODER GENERAL para firmer la coi	11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	
Institución de Banca Multiple: Grupo Financiero Ba		
cheques o cualquier circunstanda por la que rohus	a al pago de dichos títulos de crédito, figualmente	se les feculte pere que firmen en unión de peritos
autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y d		
o impresionas oblemdas de los negativos originale		
obran o que en algún momento obraron en poder		
Banone, relacionados cón los actos del misme; lo r		
d) Los Apoderados deberán ejercer los por		
sup sobstebons sof so one-? religious nos solle		
alguna delegar las facultedes que se les confieren,		



os residencia e cultivamentalista de la compresa de la compresa de la competición de la competición de la comp



MOTARIA PUBLICANO 72

111 ULA R

LIGI JAVIER GARCIA AVILA

MORTERREY NUEVO CEON

PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA

NOTARIO PUBLICO No. 72
PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N L.





- ACUERDO Nº 301.13:- Se nombra con el carácter de Apoderados de Banco Mercantil del Norte. Sociedad Anónima, institución de Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a las siguientes personas: --ADRIANA GUADALLIPE SANCHEZ CONTRERAS... ILEANA ESTHER HERRERA LUGO....... MARTHA ALICIA KANTUN COHUO. MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO----ADRIANA LORENA FERNANDEZ CAMAS---- ISMAEL RODAS SANDOVAL-EJANDRA MARGARITA RODRIGUEZ MOLINA- JACINTA MAGALY LIZAMA MUKUL--------- MARTIN RUIZ ROSALES-- MARVIN PANIAGUA SANCHEZ-JORGE AGUSTIN COLLI VILLALOBOS MAURICIO JOSE GOFF RODRIGUEZ-ASSENTAGALY NAVARRETE ROCHE-JORGE ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA- MIGUEL ANGEL GALVEZ GRAMAJO-ANA MARTIN ROMERO VALADEZ----------- JORGE LUIS ARZAPALO GONZALEZ-------- MIRNA SOLEDAD RUIZ SOBRING-ARACELI CONCEPCION CASTILLO ARCEO.... JOSE ALEJANDRO PANTOJA ESPINOLA...... NANCY MARIELA TUN PEÑA. --- JOSE AMADO GAITAN CHOCOLATI----- NORMA ANGULO VILLAGOMEZ---- OCTAVIO FERNANDO PRESUEL SARRICOLEA-BEATRIZ VAZQUEZ AREVALO----- JOSE MIGUEL PUC KOH----___ JUAN FRANCISCO RAMIREZ ESPINOSA---- ORQUIDEA ENRIQUEZ BRAVO-BELLA FANNY LAZARO ESCOBAR-----OSWALDO BUZWAN GONZALEZ-JUAN GABRIEL VERA SURIANO----CARLA MARGARITA MENA MARTIN-------- JUAN MANUEL CASTILLO SANCHEZ------ PAOLA JANET OJEDA CHACON-CARLOS JUAREZ MARROQUIN----CARLOS ROBERTO CABAÑAS ORTEGON--- JUANA GUILLERMINA POLANCO LIZAMA--- PATRICIA LEON VELAZQUEZ---- RICARDO LUNA HERRERA-CARLOS ROMUALDO ROSADO CANUL----- JULIO ARIAS ALPUCHE-.... RICARDO OVILLA LOPEZ-CECILIO FILEMON CARPIO ORTEGA------ LAURA PATRICIA GUZMAN JUAREZ-----RILMI RAQUELI OJEDA SOSA CESAR AUGUSTO GARCIA GOMEZ-LEONARDO LOPEZ LOPEZ-- LESLIE MIRLE PERERA FRANCO-------- ROBERTO DE ARCIA GORDILLO-DORIS MARIA GRAJALES SABIDO-..... UNDA YANETH CANEL MALDONADO.----- ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR----DOUGLAS RENE CAND CURMINA ----EBER RUPERTO MARFIL ALCOCER-LOURDES GUADALUPE ANCONA KUK-ROLANDO YAÑEZ TEJERO-LUCERO BLANCA FLOR CAUICH MARFIL- ROSA OLINDA CASTILLO ---EDGAR MOLINA MORALES-ERNESTO JESUS AYUSO PERA-LUIS ESTEBAN PEREZ-- RUBEN DE JESUS MOLINA ZENTENO----EVODIO HERNANDEZ HERNANDEZ LUIS FABRICIO ROJAS ESPINOSA----- SERGIO ABRAHAM MEDINA TUZ-FABIOLA MAGDALENA MONTES CABRERA- LUIS FELIPE HERRERA SANCHEZ-FANNY ARACELY RIVERA SAMAYOA-LUIS FERNANDO ESTRELLA POMOL-SILVIA MARTINEZ DE LA FUENTE ---- LUIS FERNANDO NANGO MAZARJEGO----- SONIA MARLENE UICAB CANTON-FEBE GRANADOS HERNANDEZ-----FREDDY ANTONIO GALVEZ CHANG-LUIS MANUEL NAJERA MATA------- URCIBIDELINA JIMENEZ SANCHEZ-FREDDY VENANCIO ESPINOSA PEREZ----- MADELEYNE JUAREZ PEREZ-- MANUEL FACUNDO MARIN BARRERA----- VICTOR JOSE HERNANDEZ PEREZ-FREDY PEREZ RAMIREZ - MARGARITA DE JESUS SUAREZ GONZALEZ--- VICTOR OSWALDO MARTIN GAN-GABRIEL CAMPOS DIAZ-- MARIA CRISTINA FRANCO BUTRON------ WILBERT ALONSO TUZ SILVA-GABRIEL MANUEL BRICEÑO MARIN-----GABRIELA DEL BAGRARIO MARINO FAJARDO— MARIA DEL ROSARIO ARGUELLO MORENO- WILVAN DANIEL LOPEZ SAMAYOA --- WILSON LEANDRO PAREDES MENDEZ-----GABRIELA SOFIA PEORAZA AGUILAR-- MARIA ELENA CALDERON ORTIZ-----... MARIA EUGENIA LOPEZ DIAZ----- XITLALLI DE LOS ANGELES PEREZ CESPEDES---GESSELY GUADALUPE PAT PACHECO ----GILBERTH RUBEN PECH ESCALANTE----- MARIA ISABEL PECH BOLIVAR-GONZALO DE JESUS CARREÑO GUILLEN- MARICELA RAMOS GARCIA--- ZULMA YANET OUTIERREZ PADILLA-----ACUERDO Nº 361.14:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuardo que antecede los siguientes poderes, mismos que n la República Mexicana como en el extranjero. a).- PODER: GENERAL pare la realización de Actos de Administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anénima, institución de Banca Mútiple, Grupo Financiaro Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuaro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2445-dos mil cualrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuovo León, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.b).- PODER GENERAL para aceptar, cardicar, otorgar, girar, emitir, enclosar, o por cualquier ctro título suscribir titulos de crédito, excluyendo la posibilidad de otorgar avales, en los términos del Artículo 9º-noveno, de la Ley General de Títulos y Operadones de Crédito. inetitución de Banca Mútiple, Grupo Financiero Banerte, así como certificar, en nombre de dicha Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de es o cualquier circunstancia por la que rehusa el pago de dichos titulos de crádilo. Igualmente se les faculta para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bandaria y de Valores, los avalúos que formule la Sociedad, así mismo se les faculta para que certifiquen copias o impraziones obtenidas de los negativos originales de cámara mediante la cual se hubiare microfilmada libros, registros y documentos en general que

chran o que en algun momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Articulo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito. -- d).- Los Apoderados deberán ejercer los poderes que se las confleren ectuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-une de ellos con cualquier 1-uno do los apodetados que se hayan nombrado con antelación o do los que se nombren postenormente, y no podrán en forma alguna delegar las facultades que se les confieren, ni otorgar mandalos de especie alguna.--- ACUERDO Nº 301.15: Se nambra con el carácier de Apoderados de Banco Mercanti del Norte, Sociedad Anônima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financioro Banorte, a las siguientes personas: -ADRIANA HUERTA RICO-JESUS ANTONIO BIBIANO LOPEZ--- MARITZA PINEDA ESPINOZA ADRIANA MORA ZAMACONA--------- JORGE GUERRERO CARRERA------ MARTHA DIAZ MARTINEZ-ADRIANA GUADALUPE CARRERA VALDEZ- JORGE LUIS DAZA MONTIEL---- MARTHA DOMINGUEZ GONZALEZ-ALEJANDRO APANGO PALACIOS----JOSE LUIS HERNANDEZ DIAZ--- MELANY IVETTE MONTAL VO MACIAS ALEJANDRO MARTINEZ RAMIREZ----- JOSE RENE PIMENTEL ROBLES---- MIGUEL HERNANDEZ RIOS-ALEJANDRO ARMANDO VILLALOBOS ROMERO JUAN CARLOS MORALES CACHON----- MIGUEL ANGEL ZAMORA PEDROZA-ANALILIA GONZALEZ CHAVEZ - JUAN DAGMAR SALAZAR MENDEZ--------- MILTON ANTONIO NUÑEZ MUÑOZ-ANGIE MARGARITA FRANCO RODRIGUEZ .- JUAN RAMON MARTINEZ RICART .---- MONICA ISLAS GONZALEZ-ARACELI ZAGOYA PEREZ----- KARINA RAMOS ARAGON---- NADIA LIZETTE GUTIERREZ MORALES-ARNULFO ORTIZ MORALES --- LEONARDO ORTIZ GARCIA CALDERON---- NASARIA DIAZ SANTIAGO-BERENICE IZELT GARCIA JUAREZ-LUIS ENRIQUE NORIEGA ROSETE ---- PASCUAL SANTAMARIA URIETA--BLANCA ESTELA HERNANDEZ MACHORRO MARIA ADRIANA ROMERO DORANTES----- PATRICIA MARIN CARDOSO-BLANCA ESTELA GOMEZ GARDUÑO...... MARIA ALICIA RAGA ACOSTA.... PATRICIA BURGOS CASARREAL-CARLOS FITZ MIRANDA MARIA ANDREA GARZA MALDONADO. CARLOS ROBERTO GONZALEZ CORONADO -- MARIA APOLINAR ARIZA BAUTISTA----- RAFAEL GODINEZ REVILLA-CESAR SANTOS BAEZ-------- MARIA DEL CARMEN ALFONSIN PONCE------ RAYMUNDO AVILA GARNICA-ELIZABETH ESPINOSA DE LOS MONT GARCIA. MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA SALAZAR- RENE MORALES SOSA-ELVIRA MONGE TINOCO------ MARIA ELENA MARTIN GUZMAN-- REYNA CARDOSO RAMIREZ-EMMA MARQUEZ LARA-MARIA ELISA CERVANTES CARDOSO------- ROBERTO OROZCO ORTIZ-ERNESTO GERARDO ACEVEDO HERNANDEZ- MARIA GUADALUPE ROCHA VARGAS------ ROCIO ELIZABETH RAU RIVERA--FRANCELIA LOPEZ RODRIGUEZ---------- MARIA GUADALUPE LORENA LOPEZ DOMINGUEZ- ROGELIO OROZCO MARTINEZ-FRANCISCA DELGADO ARELLANO - MARIA ISABEL AGUILAR DE MERCED-SALVADOR MAZON VALDEZ-GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA------- MARIA ISABEL RODRIGUEZ MALPICA---- SANDRA LUZ CORDOVA BORROMEO - SOTERO GARIBO GODINEZ-VERONICA RODRIGUEZ JAIME-HUGO HERNANDEZ CASTILLO------ MARIO LORENZANO BAÑOS-YADIRA REYES JUAREZ-INGRID ESTRADA GUZMAN------- MARIO ALBERTO CARDOSO COBEL-------- YANELA FRANCESCA REYGADAS ZECHINELLI-JRENE CUEVARA HERNANDEZ ---- MARIO ALBERTO VAZQUEZ QUINTANA------ YOLANDA MARTINEZ MERCADILLO-ISABEL RODRIGUEZ MIRANDA------- MARISOL VALENCIA MAXIMO------ ACUERDO N° 301.16:- Se otorga en favor de los apoderados nombrados en el Acuerdo que antecede los siguientes poderas, mismos que podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en el extranjero. - a).- PODER GENERAL para la realización de Actos de Administración sobre los blenes y negocios del Banco Mercanti del Norie, Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuonta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo el 2448-dos mil custrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, con todos los facultades generales y las especieles que requieren cléusula especial conformo a la Ley. ---- b).- PODER GENERAL para aceptar, certricar, otorgar, girar, amiltir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la posibilidad de olorgar avales, en los lérminos del Attículo 9ª-noveno, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- cl.- PODER GENERAL para firmer la correspondencia y documentación que emane del Banco Mercantil del Norie, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancrie, así como certificar, en nombre de diche Sociedad, lo relativo a la inexistencia de cuentas de cheques a cualquier circunstancia por la quo rahuse el pego de dichos títulos de crédita. Igualmente se les facults para que firmen en unión de peritos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los avaluos que formule la Sociedad, así miamo ae lea faculta pare que certifiquen copias o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámera mediante la cual se hublere microfilmado libros, registros y documentos en general que obran o que on algún momento obraron en poder de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltipla, Grupo Financiero Bancrie, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los términos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito



THE STATES IN SECTION FOR THE SECTION OF THE SECTIO



HOTAGE PUBLICA NO 72 T > T B L A R LIE. JAVIER GARGIA AVILA MONTERREY, NUEVO LEON PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



WO FEMALE OF SELECTION OF SELEC

	confiéren actuando conjuntamenta cualesquiera dos de ellos o cualquiera 1-uno de
	do con antalación o de los que se nombran posteriormente, y no podrán en forma
alguna delegar las facultades que se les confieren, ni plorgar manda	
harra ACUERDO N° 301.17:- Se nombra con el carácter de Apot ACCOSTA SACREDE, Grupo Financiaro Banorta, a las siguientes personas:	derados da Banco Morcanti del Norla, Sociedad Anónima, Institución de Banca
Anguata Mana Englicon Diaz	LUIS ROBERTO MIRELES MORENO
6	MARIA LUISA GOMEZ RAMOS
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	MARIA ROSALVA CASTAREDA ADAME
	MAURO ZAMARRON FIAMIREZ
	NANCY GUADALUPE DORIA BARBA
	RAFAEL XICOTENCATL BUENROSTRO VIEYRA
	ROBERTO CARLOS HERNANDEZ AGUILAR
	SUSANA SOLEDAD CORREA VENEGAS
	los nombrados en el Acuerdo que anlecede los alguientes poderes, mismos que
podrán ser ejercidos tanto en la República Mexicana como en al extr	
	ninistración sobre los bienes y negocios del Benco Mercantil del Norte. Sociedad
	en los términos del segundo párralo del Artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta
	ol 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de
Nuevo León, con todas las facultades generales y les especiales qui	
	emitir, endosar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito, excluyendo la
posibilidad de otorger avales, en los términos del Artículo 9°-noveno	, de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.
c) PODER GENERAL para firmar la correspondencia y	documentación que emane del Banco Mercentil del Norte, Sociedad Anônima,
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorie, así como	certificar, en nombre de dicha Scoledad, lo relativo a la inexistancia de cuentas de
cheques o cualquier circunstancia por la quo rehuse el pago de dich	nos títulos de crédito. Igualmento se les faculta pare que firmen en unión de peritos
autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y da Valores, los ava	alvos que formule la Sociedad, así miemo se les faculta para que certifiquen coplas
o impresiones obtenidas de los negativos originales de cámara med	fiarde la cual se hublere microfilmado libros, registros y documentos en general que
obran o que en algún momento obraron en poder de Banco Merce	intit del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltipla, Grupo Financiaro
Banone, relacionados con los actos del mismo; lo anterior en los tér	minos del Artículo 100-cien de la Ley de Instituciones de Crédito.
d) Los Apoderados deberán ejercar los poderes que sa los o	confleren actuando conjuntamente cuelesquiera dos de elios o cualquiera 1-uno de
ellos con cualquier 1-uno de los apoderados que se hayan nombre	do con anteleción o de los que se nombren posteriormente, y no podrán en forma
alguna delegar las focultades que se les confieren, ni otorgar manda	alos de especie alguna.
ACUERDO Nº 302.1:- Se revocan los poderes conferido:	s en favor de las persones que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos
a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Cornerci	lo correspondiente de la Escritura Pública que protocolica el sola de asta sesión
CUAUHTEMOC ESPARA GARCIA	*
	<u></u>
MIGUEL AGUSTIN GOMEZ DOMINGUEZ-	
	número 34,491, de facha 30 de julio del 2002, olongada por el Licenciado Primitivo
	García Avila, Tilular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrimonio
Secretarion and American Company of the Company of	imer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el númera 7443, Volumen 3, Libro
Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrita Monterre	
	favor de la persona que se menciona a continuación, la cual surfixá efectos a partir
	spondiente de la Escritura Pública que protocolice el acia de esta sesión.
ISRAEL PEREZ CARRILLO	periodica de la Escalar y doites que protectione el dels de seu secono.
	número 35,073, de feche 16 de Dictembre del 2002, otorgada por el Licanciado
	ado Javier Garcia Avila, Tituler de la Notaria Pública Número 72 y Notario dal
The second secon	The state of the s
1 10 11	Leán, cuyo primer testimonio quedó debidemente Inscrito bajo el número 12,736,
	ar Distrito Monterray, Nuevo León, con fecha 20 de Diciembre del 2002.
	n favor de las parsonas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efectos a
	correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión
DIANA YESICA MORENO CEBALLOS	
RICARDO RUIZ SOTO	

Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 35,676 , da fecha 2 de abril del 2003, otorgada por el Licenciado Pr	imityo
Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier Garda Avila, Tibilar de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patri	imonio
inmueble Federel, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el número 3777, Volumen 4	, Libro
Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterray, Nuevo León, con fecha 8 de abril del 2003.	
ACUERDO Nº 302.4:- Se revocan los poderes confendos en favor de la persona que sa menciona a continuación, la cual surtirá efectos e	n parlit
de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocoños el acta de esta sesión.	
KAREN GABRIELA SANCHEZ RODRIGUEZ	
i os poderes que se revoceo constan en la escritura pública número 36.428, de facha 28 de Agosto del 2003, congada por el Licer	oclado
Primitivo Carranza Acosta, Notorio Público Suplenta del Licandado Jevier Garda Avia, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notar	
Patrimonio înmueble Federal, con ajercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo debidemente inscrito bajo el número	8660,
Volumen 4, Libro Primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 4 de Septembra del 2003	
ACUERDO Nº 302:5:- Se revocan los poderes conferidos on favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efe	
partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolica el acta de este sesión	1,
HILDA LAURA GUERRA AYALA	_
OMAR ROMO GARCIA	
Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 37.709, de fecha 2 de Marzo del 2004, otorgada por el Licenciado Pro-	mitivo
Camanza Acosta, Notano Público Suplente del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patrio	monto
Inmuebla Federal, con ejercicio en Monterrey. Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el folio mercantil No. 81438	9°1 de
fecha 8 de Marzo del 2004,	
ACUERDO Nº 302.6:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efer	ctos a
partir de la facha de inscripción en el Registro Público de Cornercio correspondiente de la Escriture Público que protocolice el acta de esta sesión	
ARACELI VELAZQUEZ TELLO	
CESAR RICARDO MONDRAGON ORTEGA	
Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 18,383, de fecha 4 de junio del 2004, otorgada por el Licendado Pri	mitivo
Corranza Acosta, Notano Público Supleme del Licenciado Javier García Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Patric	
Inmuebla Fedoral, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamenta inscrito bajo el folio mercantil electr	
número 81438"1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 23 de julio del 2004.	UIIIDO
—— ACUERDO N° 302.7;- Se revocan los poderes conferidos en favor de las persones que se mencionen a confinuación, la cual surfirá efec	olae a
parte de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión	_
CRISTOPHER ROMERO HERNANDEZ	******
MARIA LUISA PEREZ OLMOS CAMPA	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
MARICELA ALONSO LEZAMA	
Los poderes que se revocan constan en la escritura pública número 39.091, de fecha 27 de agosto del 2004, otorgada por el Licen	
Primilivo Carranze Acosta, Notario Público Suplente del Licenciado Javier Garda Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notari	
Patrimonio inmuebio Fadoral, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo debidamente inacrito bajo el follo mer	centil
electrónico número 814381 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey. Nuevo León, con fecha 14 de septiembre del 2004	-
ACUERDO Nº 102.8:- Se revocan los poderes conferidos en lavor de las personas que se mencionan a continuación, la cual surtirá efec	
partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Excritura Pública que protocolica el acta de esta sesión	
JUAN MANCERA MEDIANA	1424 14
LAURA ELENA TORRES SANCHEZ	
RICARDO MATEI SANTANA	*****
SUSANA SOLEDAD CORREA BENEGAS	
Los poderes que se reyocan constan en la escritura pública número 40.315, de leche 25 de noviembre dal 2004, otorgada por el Licen	ciado
Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente del Licerciado Javier García Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notaria	
Patrimonio inmureble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo Laón, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el foto mer	
electronico número 61436*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Montarrey, Nuevo León, con fecha 18 de diciembre del 2004	
	DATTE
do la fecha do inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Secritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.	P-11-95
JUAN JOSE CRUZ GAXIOLA	
Los poderos que se revocan constan en la escritura pública número 40.320 , de fecha 25 de noviembre del 2004, otorgada por el Ucerv	
Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suptente del Licenciado Javier García Avila, Triular de la Notaria Pública Número 72 y Notaria	o del



APPER PRODUCT AND APPEAR OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS AND ADDRE



GUTANIA MIBLICA NO 12

LITULA R

LIC. JAVIER GARGIA AVILA

MOVIERREY, NUEVO LEON

PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



MOTARIA PUBLICANA
MOTARIA PUBLICANA
PERMATINA CARRINA
PERMATINA CARRINA
PERMATINA CARRINA
PERMATINA CARRINA
PERMATINA
PERMATIN

Patrimonio inmusble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito bajo el jallo mercantil
electrónico numero 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterray, Nuevo León, con fecha 10 de diciembre del 2004
ACUERDO Nº 302.10:- Se revocan los poderes conferidos en favor de la persona que se mencione a continuación, la cual surfirá afectos a
partir de la facha de Inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente de la Escritura Pública que protocolice el acta de esta sesión.
VALERIA VEGA GARCIA
Los poderes que se ravocan constan en la escritura pública número 41,362, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo
Carranza Accela, Notario Público Suplante del Ucanciado Javier García Avila, Titutar de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Petrimonio
Совта. Spinueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuyo primer teatimonio quedó debidamente inscrito bajo el fotio mercantil electrónico
número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de marzo del 2005
ACUERDO Nº 302.11:- Se revocan los poderes conferidos en favor de las personas que se mencionan a continuación, la cual suntrá efectos a
pertir de le facha de inscripción en el Registro Pública de Comercio correspondicado de la Escritura Pública que protocolica el acta de esta sesión
GEORGINA ERIKA TORRES MONTAÑO
IVETTE GALAXIA GOMEZ APARICIO
Los poderes que se revocan constan en le escritura pública número 41,363, de fecha 2 de marzo del 2005, otorgada por el Licenciado Primitivo
Carrenza Acoste, Notario Público Suplente del Licenciado Javier Garcia Avila, Titular de la Notaria Pública Número 72 y Notario del Palrimonio
inmueble Federal, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, cuya primer testimonio quedó debidemente inscrito bajo el folio mercanta electrónico
número 81438*1 del Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, con fecha 9 de merzo del 2005,
El Presidente, señor Don Roberto González Barrera, pregumó a los mismbros del Consejo si consideraban tolsimenta desahogados los
asuntos soñalados en el Orden del Día y en etención a que no existe otro asunto que tratar, se dio por tarminada la presente sesión del Consejo de
Administración, firmándose para constancia la presente acta of Presidente y el Secretario de la misma, así como el Comisaño de la Sociedad que
BSISTÓ A ID MISMA
RUBRICA COMISARIO DON FERNANDO MORALES GUTIERREZ-RUBRICA".
RUBRICA COMISARIU DON PERNANDO MORALES GO HERREZ-ROBROCA.
CLAUSULA8-
Administración de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE celebrade et dia 28 vaintiocho de atril de 2005 dos mil cinco.
SEGUNDA. Se tienen por nombrados los apoderados y otorgados y revocados los poderas en los términos establecidos en el presente
- TERCERA:- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE, representada en este acto por la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de Secretario del Consejo de
Administración del acta que se protocoliza aquí en lo conducente, se obliga a astar y pasar por todo lo que los Apoderados nombrados realican, en el
ejercicio de las facultades que se les confieren por el presente instrumento
PERSONALIDAD
I. La Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, acredita su carácter de Secretario del Consejo de Administración de BANCO MERCANTIL
DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANDRTE, la existencia y subsistencia de
dicha institución y demás pormanores relativos, con los alguientes documentos.
a) Con el acla que ha quedado protocolizada.
b). Con la escritura número 30,421 treinte mil cuetrocientos valntiuno, de fecha disciella de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el
Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaria Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado
Graciano Contreras, cuyo primer tealimonio quedó inscrito en al Registro Público de la Propiedad de la Ciudad da Médico, Distrito Federal, en la Socción
de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, il fojos ciento catores, volumen ciento noventa y nueve, abro tarcero, en la que se hizo constar LA
CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAO ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en Máxico, Distrito
Federal, dureción indefinida, capital social de UN MILLON DE PESOS, Moneda Nacional.
c) Con la escritura número 31,080-treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novocientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Famendo
G. Arce, quien fuora adscrito a la Notaria Número Cincuente y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo
primer testimonio quadó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Cludad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el
número doacientos sesente y tros, a fojas doscientos diedesis, volumen doacientos treinte y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocotización
dal ecta de Asamblea General Extraordinaria da accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO". SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION
N. C.

FINANCIERA, en la que se tomó el <u>ACCIERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION</u> por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA; INSTITUCION FINANCIERA,-- d). Con la escritura número 605 seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecienos cuarenta y ocho, anta el Licenciado Joaquin F. Oseguera, Titular de la Notaria. Número Noventa y Nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad da México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a tojas ventocho y con el número treinta y custro, en la que se hiza constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, en la que se tomó el <u>ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACION</u> por la de "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, aumentar su capital a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar los enticulos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuanto de los estabutos so --- e).- Con la escritura número 159,058 ciento cincuenta y nueve mil cincuenta sela, de fecha sela de diciembre de mil novecientos setonta y sela, ante el L'ocerciado Tomas Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaria Número Ochenta y Siele del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco. Lozano Norlega, quien fuera Titutar de la Notaria Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad do la Cludad de México, Distrito Federal; en la Sección de Comercio, bajo el número cianto noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen má cinco . Ilbro tenero el 20 valnte de diciembro de 1976,en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asambles General Extraordinaria de accionistas do "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SCCIEDAD ANONIMA Y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el <u>ACUERDO DE FUSIONARSE</u> con "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo ésta utitima, CAMBIANDO DE DENOMINACION por la de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO*, SOCIEDAD ANONIMA, numeritado su capital social y reformando totalmente sus esistutos sociales. --- 0.- Con la ascrium número 185.003 ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Licenciado Francisco Lozano Nonega, quien fuera Titular de la Notaria Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día 2 dos de enero de 1978 mil novecientos setente y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Chudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bejo el número frescientos, a fojas frescientas diez, volumen mili dincuenta y cinco, libra tercoro, en la que se hizo constar la protocolización del acia de Asemblea. General Extreordinaria de ecconistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en le que se torno el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION & "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como Con la escritura número 171,500 ciento setenta y un mil quinientos, da fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Liconciado Tomás Lozano Motina, en equel entonces Titular de la Notaria Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaria Número Diez del Diatrito Federal, cuyo primer testmonio quedó inacrito el 1 primero de diciembre de 1978, mil noveclentos actenta y ocho en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México. Distrito Federal, en la Sección da Comercio, bejo el número ciento sels, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del ecta de Asemblea General Extraordinaria de accionistas do "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO". SOCIEDAD ANONIMA en la que se iomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistendo la primera y desapareciendo la -- h).- Con la escritura número 76,155 setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de techa veintidas de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Ucenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaria Número Verna del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Máxico, Distrito Federal, en el Folio Marcardi número ochema y un mil quinientes trece el 7 siete de octubre de 1985 mã novedentos ochenta y cinco, por la qua SE PROTOCOLIZO EL RECLAMENTO ORGANICO de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diado Oficial de la Federación, con Jecha velnánueva de julio de mil 1).- Con el decreto publicado en el Diano Oficial de la Federación, el día velntimueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigenda a partir del dia primero de seguiembre del mísmo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. --- J) - Con la oscritura número 192,995 ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitida de octubre de mil novecientos ochenta y uno, anta el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entoncas Titular de la Noturia Número Ochana y Sieta del Distrito Faderal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titulor de la Notaria Número Dioz del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedá Inscrito on el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Fodoral, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro el 1 primero de alciembra de 1981 má novecientos ocherita y uno, en la que se hizo constar la protocolización del acta do Asamblea General Extraordinaria de ACCONSIAN OR "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomo el <u>ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION</u> a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA ---- K).-- Con el decreto publicado en el Diarlo Oficial de la Federación, el día nueva de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso 🗛 TRANSEORMACION de BANCO DE CREDITO Y SERVICIO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE & BANCO DE CREDITO Y SERVICIO. SCCIEDAD ANONIMA, elendo aprobada previamente la transformación en Sestión del Consejo Directivo de dicha Institución



de debid la comi com la cuito de confluencia de la formación de caración de se de desta do versa como como como de ex



TITULA R
LIG, JAVIER GARCIA AVILA
MONTERREY, MJEYO LEON
PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NA 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





do Crédito, celebrada con facha veintidós de julio de mil novecientos noventa y uno, y aprobada mediante oficio de autorización expedido por la Secretaría de Hactonda y Crédito Público el día siete de agosto del mismo año, y de dicha Sesión, se levantó el acta que fue protocolizada en la escritura número 15,752 quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Antonio Vetarde Volante. Titular de la Notaria Número Ciento Setenta y Custro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó Inscrito en el Registro Público de Comenzio de la Ciudad de México, Distrito Federal en el Folio Mercantó número sesenta y cuatro mil custrocientos cuarenta y uno el 30 treinto de septembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; asimismo, en la escritura que se relaciona también se protocolizó el oficio de autorización y decreto

Exceptio Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaria Número Ciento Setenta y zota, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, ante el protocolo del Distrito Federal, en aquel enfonces actuando como suplante y en el protocolo del Licanciado Antonio Velerde Viciante, Titular de la Notaria Número Ciento Sesenta y Custro del Distrito Federal, cuyo primer tastimonio quedó inscrito en el Rogistro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Follo Mercantil número sasanta y custro mil custrodantos cuerrenta y uno el 22 velmidós de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, en la que se hizo constar la protocolización del Acia de Asambiea General Extreordinaria de occionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, de fecha velnitaista de septiembre de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, quedando con la misma denominación social, duración Indefinida, domicitio en México. Distrito Federal, capital minimo fijo de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional y máximo litritado.

---- o). Con la secriura número 49,203 cuarenta y nueve mã doscientos sesénta y tres, de fecha veinitidos da abrá do mã novecientos noventa y sels, ante el miamo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad do México. Distrio Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuestro mã custrocientos cuarenta y uno, el 12 doce de julio de 1996 mil novecientos noventa y sels, en le qua se hizo constar la proteocitzación del acia de Asemblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintíqueve de agosto de mã novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que en to sucesivo quedara en total ten la candidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. Moneda Nacional, Y REFORMAR LOS ARTICULOS séptimo, noveno, décimo primero, décimo noveno, vigósimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigesimo segundo de

— p).- Con fa escritura número 100,289 den mil dosdenios assenta y nueve, de feche velntinés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Licendado Ignecio R. Monales Lachuga, Titular de la Notaria Número Ciento Diedséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folo Morcamál número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el dia decisidad de mil novecientos noventa y sieta, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seia, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de <u>APROBAR, LA FUSION</u>, de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, desaparaciendo el primero y subsistiendo el asigundo; aumentar su capital sutorizado a la suma de DOS MR. MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformer el artículo séptimo

--- Q).- Con la escrifura número 7,170 siate mil cionto setenta, de techa vernicualro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ente el Lic Jorge J.
Chévez Castro, Titular de la Notaria Número Treinta de Cullação. Estado de Sinalos, cuyo primer lestimonio quadó inscrito en el Registro Público de la

Propledad y del Comercio de Cullacán, Estado de Sinalos, bajo el número ciento setenta y siete, libro vensicuatro Primero de Comercio, el día deciséis da onero de nili novecientos noventa y sieta, en ta que se hizo constar la protocolización del acia de Asembios General Extraordinaria de accionistas de "BANORO". SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de facha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de <u>APROBAR LA FUSION</u> de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionarte, desapareciendo el primero y subsistiende el segundo.

1).- Con la ascritura mitmero 1,669 mil selecientos sesenta y nueva, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Afredo Ayala Herrara, titular de la Notaria doscientos trainta y elete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público do Comercio de la Citudad de Máxico, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el die 18 disecceho de noviembra de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de locha tres de noviembra de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros, se tomó el ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y LA DESIGNACIÓN COMO ADMINISTRADOR CAUTELAR DE DON FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicitio en Máxico, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCÆNTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, con cidalesta de admisión de extranjeros.

--- f).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 velnticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Accesta, Notario Público Suplenie Número 72, con ajercicio en este Distrito Rogistral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de techa 22 veintidos de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Publica de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, 🖟 el Primer Testimonio Segundo en su Orden bajo el Número 7020 sieta mil volinte; volumen 3 tres, Libro, Primero, con fecha 22 velntidás de julia de 2002 dos mil dos, en el Recistro Público de Comercio, Primer Distrito en la Ciudad de Montarrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asembieas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercentil del Norte, Sociedad Anônima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anônima, Institución de Banca Militiplo, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (ii) así como el Convenio de Fusión , suscrito en ese misme feche. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos; 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionade o que se extrogue, y la segunda como sociadad hisionante o que subsista.- 2- La modificación de la capital social de Bancrecar, Sociedad Anonima, Institución de Banca Multiple, para quedar en la suma de \$2,273,482,963.00 (dos mil descientes setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y des mil novocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.) y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- 3.- El cambio en la denominación de Bancrocer, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Morcantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banode y reforma en consecuencia del artículo primero de sue estatulos acciales.- 4.- El cambio de domicilio social da Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Multiple, de la ciudad de México. Distrito Federal, e la ciudad de Monterrey, Nuevo Lcón, y reforma en consecuencia del artículo quinto de sus estalutos sociales,-

— u).- Con la Escritura Pública 34,085 treinta y cuatro mil ochenta y cinco, de fecha 25 velntidico de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fa del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercansi número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuerenta y uno, de fecha 22 veintidos de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Cornercio de la Ciudad de México. Distrito Federal y el Primer Testimonio Segundo en au Orden bejo el número 7021 siete mil veintiuno, Volumen 3 Inss. Libro Primero, con fecha 22 veintidos de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Cornercio, Primero Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo Teón, til cuel contiene la protocolización del permiso número 0910,882 cero, nueve, uno, cero, corma, ocho, ocho, dos, Expediente 194509046150, uno, nuevo, cuatro, cinco, cero, nuevo, cero, cero, del folio, 286F0N08 dos, letra "8", axis, latra "F", cero, lotra "N", cero, ocho, de fecha 10 diez de abril de 2002 dos mil dos, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denomineción de



.1. · ·



NOTARIA MIRI ICA IN 27

TITULA R

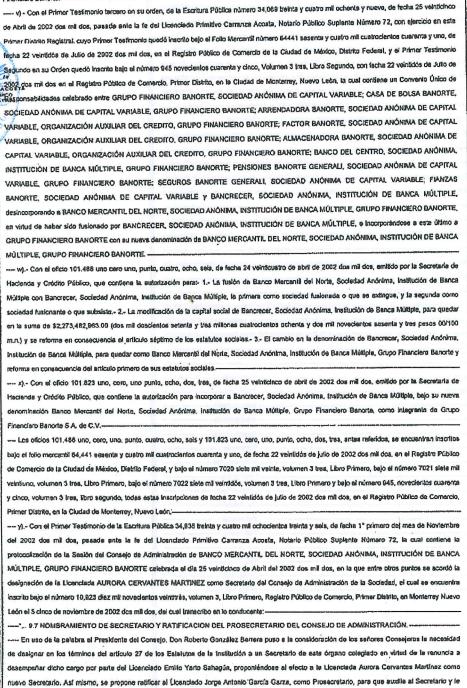
LIC. JAVIER GARCIA AVILA

MONTERREY NUEVO LECH

PRIMER DISTRITO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE, C.P. 64000 MONTERREY, N.L.





. Una vez analizada la propuesta formulada, los miembros del Consejo de Administración adoptaron, por unanimidad de votos, los siguientes:

supla en sus ausencias.-

	ón, se designa a la Licenciada Aurora Cervantes
Martinez como Secretario del Consejo de Administración y se redifica como Prosecretario dal mism	no árgano colegiado al Licenciado Jorge Antonio
García Garza, quienes landrán las facultades y obligaciones que prové la Ley y los Estatutos de la So	
ACUERDO No 41,- El nombramiento referido en el acuerdo inmedialo anterior tendrá verificativo	
se autoriza al Licenciado Emilio Yarro Sahagún para que, en su carácter de Secretario del Cons	seln avrida las carlificaciones de los amuerdos
adoptados de esta Sesión, así como cualquier otra constancia respecto de la información bajo su ou	retodis y sdamás as la Basilla ana accusadas
anto Notario Público de su elección a fin de protocolizar las poderes conferidos en las sesiones e	
actuado como Secretario	de Consejo de Administración en las que haya
z) Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública 36,112 trointa y sela mil ciento doce, de fecha 10	
fa del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente Número 72, la cual contena la	
de Accionistas celebrada el 29 de abril del 2003, en la cual se acordó la computes de los estantios de la	
6722 sels mil selecientos treinta y dos. Volumen 4 cuetro, en el Libro Primero del Registro Publico de C	Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo
León, el 15 quince de julio de 2003 dos mil tres.	**************************************
sa) Con el Primer Testimento de la Escritura Pública 38,626 trainta y ocho mil selacientos veinti	isèla, de fecha 7 stete de julio de 2004 dos mit
cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acceta, Notario Publico Supleme Núme	aro 72, la cual contiene la prolocolización de la
Asambies General Ordinana Anual de Accionistas en la cual se designo a los miembros del Consejo	
mil cuatro, el cual quedo inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey	. Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico
número 81438-1 cchenta y un mil custrocientos treinta y ocho asterisco uno de locha 20 de julio del 20	
III DESIGNACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMIS.	
En desahogo del tercer punto del Orden de Día el Presidente de la Asamblea, Don Roberto Go	onzalez Barrera, somelió a consideración de los
señorea accionistas y representantes de accionistas la planilla propuesta da Consejeros.	100
Por otra parte, señaló que, en cuento e la propuesta de los Comisarios, el día de hoy, se celebro	
los comisanos de la serie "O", para lo cual recibieron una comunicación dirigida a esta Asambiae del se	eñor Delegado, dando e conocer la designación
de los comisarios y solició a la Liconciada Aurora Cervanies Martinez diera lectura a la misma a efe	ecto de que este Asamblea de por integrado el
organo de vigilancia de la Socioded.	
Por cira parte, el Prosidente de la Asamblea, recordó a los accionistas y representantes de acc	zionistas presentes, la necesidad de determinar
conforme al articulo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales, el monto del depósito para	
garanticen el desempeño de sua funciones .	The state of the s
garanticen el desempeño de sus funciones.	
garanticen el desempeño de sus funciones	
garanticen el desempeño de sus funciones	
garanticen el desempeño de sus funciones	esentes adoptaren por unanimidad de votos, tas
garanticen el desempeño de sus funciones	osentos adoptaron por unantimidad de votos, las sentos adoptaron por unantimidad de votos ad
garanticen el desempeño de sus funciones	osentos adoptaron por unantimidad de votos, tas es respectivos auplentes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio
garanticen el desempeño de sus funciones	osentos adoptaron por unantimidad de votos, tas es respectivos auplentes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio
garanticen el desempeño de sus funciones. —— Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientes. —— RESOLUCIONES. ———————————————————————————————————	osentos adoptaron por unantimidad de votos, tas e fespectivos aupientes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio de Mojoros Prácticas Corporativas que estenta
garanticen el desempeño de sus funciones. ———————————————————————————————————	esentes adoptaron por unantmidad de votos, tas e respectivos auplentes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejoros Prácticas Corporativas que catenta
garanticen el desempeño de sus funciones. ———————————————————————————————————	esentes adoptaron por unantmidad de votos, tas e respectivos auptentes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejoros Prácticas Corporativas que catenta
garanticen el desempeño de sus funciones. ———————————————————————————————————	esentos adoptaron por unantimidad de votos, tas e respectivos aupientes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio e de Mejoros Prácticas Corporativas que catenta Patrimonias. Patrimonias.
garanticen el desempeño de sus funciones. —— Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientes. —— PRIMERA: El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y eus efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, sofiatándose al frente de los nombres 2004, la calidad de Consejero Patrimoniali, Refacionado o Independiente, según se define en el Código cada uno de ellos: —— CONSEJEROS PROPIETAROS— —— 1 Don Robertor González Barrera (Presidente) —— 2. Don Rodolfo Barrera Villameal (Vicepresidente) —— 3. Don Jacobo Zaidenweber Cyalich	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas 6 respectivos aupientes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio ede Mojoros Prácticas Corporativas que estenta Patrimonial- Podependiente
garanticen el desempeño de sus funciones. ———————————————————————————————————	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas 6 respectivos aupientes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio ede Mojoros Prácticas Corporativas que estenta Patrimonial- Podependiente
garanticen el desempeño de sus funciones. —— Una yez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientes. —— PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y eus efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, sofiatándose al frente de los nombres 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Refacionado o Independiente, según se define en el Código cada uno de ellos: —— CONSEJEROS PROPIETAROS— —— 1 Don Roberio Gonzélez Barrera (Presidente) —— 2. Don Rodolfo Barrera Villameal (Vicepresidente) —— 3. Don Jacobo Zaidanweber Cyilich	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas a respectivos auplentes, designândose para tal as de las personas propuestas para el ejercicio de Mejores Prácticas Corporativas que catenta ———————————————————————————————————
garanticen el desempeño de sus funciones. — Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientes: — RESOLUCIONES. — PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, sofisiándose al frente de los nombres 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Refacionado o Independiente, sogún so define en el Código cada uno de ellos: — CONSEJEROS PROPIETAROS— 1 Don Roberio Gonzélez Barrera (Presidente) — 2. Don Rodolfo Barrera Villameal (Vicepresidente) — 3. Don Jacobo Zaidenwaber Cyllich — 4. Don Alejandro Álvarez Figueros — 6. Dón Eduardo Livas Centó	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas e respectivos auplentes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejoros Prácticas Corporativas que estenta Patrimonial Patrimonial Independiente Independiente
garanticen el desempeño de sus funciones. — Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientas. — RESOLUCIONES. — PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, soñalándose al frenie de los nombre 2004, la catidad de Consejero Patrimonial, Refacionado o Independiente, sogún se define en el Código cada uno de ellos: — CONSEJEROS PROPIETAROS — 1 Don Roberto González Barrera (Presidenta) — 2. Don Roberto González Barrera (Vicepresidenta) — 3. Don Jacobo Zaidenweber Cylich — 4. Don Alejandro Álvarez Figueroa — 5. Don Eduardo Livas Centú — 6. Don José G. Garza Montemayor	esentes adoptaren per unantmidad de votes, tas s respectivos auplentes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejores Prácticas Corporativas que estenta Patrimonial Independiente Independiente Patrimonial
garanticen el desempeño de sus funciones. — Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientes: — RESOLUCIONES. — PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propletarios y sus efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, sofialándose al frente de los nombre 2004, la catidad de Consejero Patramonial, Refacionado o Independiente, sogún se define en el Código cada uno de ellos: — CONSEJEROS PROPIETAROS— 1 Don Roberio Gonzélez Batrera (Presidenta)— 2 Don Rodolfo Barrera Villameal (Vicepresidente)— 3. Don Jacobo Zaidanwaber Cyllich— 4. Don Alejandro Álvarez Figueroa— 5. Dón Eduardo Uvas Cantó — 6. Don José G. Garza Montemayor— 7. Don Juan Diez-Cenedo Ruiz	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas s respectivos auplentes, designándose para tal es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejores Prácticas Corporativas que catenta Patrimontal Independiente Independiente Patrimontal Independiente Patrimontal
garanticen el desempeño de sus funciones. — Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientas: — RESOLUCIONES. — PRIMERA:- El Consejo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, soñalándose al frenie de los nombre 2004, la catidad de Consejero Patrimonial, Refacionado o Independiente, sogún so define en el Código cada uno de ellos: — CONSEJEROS PROPIETAROS — 1 Don Roberto Gonzélez Barrera (Presidento) — 2. Don Roberto Gonzélez Barrera (Vicepresidento) — 3. Don Jacobo Zaidenweber Cylich — 4. Don Alejandro Álvarez Figueroa — 5. Don-Eduardo Livas Centó — 6. Don José G. Garza Montemayor — 7. Don Juan Diez-Canedo Ruiz — 8. Don Lus Peña Kegel	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas a respectivos auplentes, designándose para tal es de las personas propuestas para el efercicio ade Mojores Prácticas Corporativas que catenta Patrimonial Patrimonial Independiente Independiente Patrimonial Independiente Relacionado
garanticen el desempeño de sus funciones.	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron es esentes esentes esentes es esentes esente
garanticen el desempeño de sus funciones. — Una vez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientes. — RESOLUCIONES. — PRIMERA:- El Consejo de Administración esterá integrado por 12 miembros Propietarios y sus efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, sofialándose al frenia da los nombre 2004, la catidad de Consejero Patrimonial; Refacionado o Independiente, sogún se define en el Código cada uno de ellos: — CONSEJEROS PROPIETAROS — 1 Don Roberto González Bartera (Presidente) — 2. Don Rodolfo Bartera Villameat (Vicepresidente) — 3. Don Jacobo Zaidanyweber Cylich — 4. Don Alejandro Álvarez Figueroa — 5. Don-Eduardo Uvas Centó — 6. Don José G. Garza Montemayor — 7. Don Juan Diez-Canedo Ruiz — 9. Don Francisco Alcalá de León — 10. Doña Bertha González Moreno	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron esentes de las personas propuestas para el ejercicio de Mojores Prácticas Corporativas que catenta el Mojores Prácticas Corporativas que catenta el Patrimontal el Independiente el Inde
garanticen el desempeño de sus funciones.	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron es esentes es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Independiente el Patrimonial el Patrimonial el Patrimonial el Patrimonial el Independiente el Independi
garanticen el desempeño de sus funciones.	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron es esentes es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Independiente el Patrimonial el Patrimonial el Patrimonial el Patrimonial el Independiente el Independi
garanticen el desempeño de sus funciones.	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron es esentes es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Mejores Prácticas Corporativas que estenta el Independiente el Patrimonial el Patrimonial el Patrimonial el Patrimonial el Independiente el Independi
garanticen el desempeño de sus funciones.	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron es esentes es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejores Prácticas Corporativas que catenta el Patrimontal el ndependiente el n
garanticen el desempeño de sus funciones.	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron es esentes es de las personas propuestas para el ejercicio de Mejores Prácticas Corporativas que catenta el Patrimontal el ndependiente el n
garanticen el desempeño de sus funciones. Una yez analizada la información presentada, los accionistas y representantes de accionistas pre siguientes. RESOLUCIONES. PRIMERA:- El Conacjo de Administración estará integrado por 12 miembros Propietarios y sus efecto a las siguientes personas con los cargos que se indican, sofialándose al frente da los nombre 2004, la calidad de Consejero Patrimonial, Refacionado o Independiente, sogún so define en el Código cada uno de ellos: CONSEJEROS PROPIETAROS 1 Don Roberio González Barrera (Presidente) 2 Don Rodolfo Barrera Villament (Vicepresidente) 3 Don Jacobo Zaidenweber Cylich 4 Don Alejandro Álvarez Figueroa 5 Don-Eduardo Livas Centú 6 Don José G. Garza Montemayor 7 Don Juan Diez-Canedo Ruiz 9 Don Francisco Alcaliá de León 10 Dona Berthar González Moreno 11. Con Richard Frank 12. Don Roberio González Moreno CONSEJEROS SUPLENTES 1. Don Jesús L. Barrera Lozano	esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron por unantimidad de votos, tas esentes adoptaron esentes de las personas propuestas para el ejercicio de Mojores Prácticas Corporativas que catenta el Mojores Prácticas Corporativas que catenta el Independiente el In



AND BUILDING OF THE CONTROL CONTROL CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE CONTROL OF THE



HOTAGIA PUBLICA NO 73 1 1 T U L A R IC. JAVIER GARCIA AVILA LICHTERREY, MIEVO LEGN PRIMER DISTATIO

LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO No. 72 PADRE MIER No. 1077 PTE. C.P. 64000 MONTERREY, N.L.



4 Don César Verdes Quevedo	Independients-
4. 001	Independiente
	Patrimonial
D. A. Jas Miles Burdish	Independiente
	Relacionedo-
	Independents
A Cohen	Relacionado
	Independiente
AL SEGUNDA - El órgano de Vigilancia estará integrado por las aigulentes personas:	
	Comisario Propietario
Dog Carlot Arrecta Forficties	Comisario Suplente
TERCERA: Con fundamento en el Artículo TRIGESIMO SEXTO, de los Estatutos Sociales de la Soci	edad, se frace constar que cada uno de los
conseieros y comiserios hablendo tenido noticias de su posible designación garantizaron su manejo con ci	depósito que se constituyó en la caja de la
Sociedad por un monto de \$1,326,30 equivalente e 30 veces el selado mínimo general diario vigente en el o	domicilio de la Sociedad
- hb) Con et Primer Testimonio de la Escritura Pública 39,092 trainia y nueve mã noventa y dos, de fech	na 27 veintialete de agosto de 2004 dos mil
cualm pasaria ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acceta, Notario Público Suplente Número 72	2, la cual contene la protocolización de la
Sosión del Consolo de Administración de fecha 28 velntiocho de julio del 2004 dos mil cuatro, en la cual	sa designo al Prosecratario del Consejo de
Administración para el elercido del 2004 dos mil cuatro, el cual quedo inscrito en el Registro Público del	Comercia del Primer Distrito da Monterray.
Nuevo Laón, bejo el folio mercantil electrónico número 81438*1 ochenta y un mil cuatrocientos trainta y	ocho asterisco uno de lecha 30 treinta de
sgoeto del 2004, y del cuel transcribo la conducenta:	
	\$1000 personal property company of the party
DESIGNACION DEL PROSECRETARIO DEL CONSEJO.	4.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00
La Lic. Aurora Cervantes Martinez, solicitó autorización para designar como nuevo Prosecretario de	el Consejo de Administración al Llc. Miguel
Angel Vera Barrera, quien, para el ejercicio de su cargo, gozará de las facultades señaladas en la legi-	stación aplicable, así como en tos Estatutos
Sociales,	
	gulente:
Sociales. ————————————————————————————————————	guiente:
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo da Administración de la Socieda pozará de las (soultaces señaladas.	ad al Lic. Míguel Angel Vera Barrera, quien
Una vez comentado ampliamente al asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el se ACUERDO Nº 347:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda	ad al Lic. Míguel Angel Vera Barrera, quien
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis ACUERDO Nº 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo da Administración de la Socieda Dozará de las fecultación señaledas.	ad al Lic. Míguel Angel Vera Barrera, quien
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda pozará de las (socitades señaledas EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS:	ad al Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS
	ad el Lic. Miguel Angel Vara Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ealer aeguida por
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda Gozará de las (soutiades señaledas. EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. El Isa palabres Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Insitución de Banca Mórtiplo, Grupo Fi	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá estar aeguida por inandero Banorte. ARTICULO SEGUNDO.
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda Dozará de las fecultades serialedas. EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. El Isa palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Móltiplo, Grupo Fi OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los tém	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá estar seguida por inandero Banorle. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y,
	se encuentran Redactados en Los Se encuentran Redactados en Los Esta denominación deberá estar seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 46 de dicha ley, en todas sus
	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de dicha ley, an todas sua a spego a las sanas prácticas y a los usos
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis ACUERDO N° 747:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda gozará de las facultades señaledas. EN TAL VIRTUD ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPITULO PRIMERO. CAPITULO	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá eater seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de dicha ley, an todas sua a pego a las sanas prácticas y a los usos bjeto social, la sociedad podrá: 1 Adquirir.
Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis ACUERDO N° 747:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda gozará de las facultades señaledas. EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: CAPITULO PRIMERO. DENCALINACIÓN La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norta. El las palabras Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Mórtiplo, Grupo FI OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crádito en los tém en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prester los servicios bancarios a que se refiera modalidades, de conformidad con las demás disposicionas legales y administrativas eplicables y con bancarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Pers cumpir su ol cnajenar, poseer, arrandar, usutructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier titulo, toda class.	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ealar seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO ninos de la Ley de Instituciones de Crédio y, el artículo 48 de dicha ley, an todas sus apago a las sanas prácticas y a los usos bjeto social, la sociedad podrá: 1 Adquirir, e de darechos y blenes muebles e inmuebles
	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ealar aeguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO ninos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de dicha ley, en Lodas sus apego a las sanas prácticas y a los usos bjeto social, ta sociedad podrá: 1 Adquirir, e de derechos y blenes muebles e inmuebles Realizar todos los acios juridioce necesarios
	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá eatar aeguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Intituciones de Crédito y, el artículo 48 de dicha ley, en Lodas sus apogo a las senas prácticas y a los usos bjeto social, la sociedad podráz 1 Adquirir, e de derechos y blenes muebles e inmuebles Realizar todos los acios juridioce necasarios c CUARTO DURACIÓN La duración de la
	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorie. ARTICULO SEGUNDO ninos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 46 de dicha ley, en todas sus apogo a las senas prácticas y a los usos bjeto social, la sociedad podrá: 5 Adquirir, e de dierechos y bienes muebles e inmuebles Realizar todos tos acios juridicos encesarios CUARTO DURACION La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá
	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorie. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 46 de dicha ley, en todas sus a sego a las senas prácticas y a los usos bjeto social, la sociedad podrá: 1 Adquirir, e de d'arechos y bienes muebles e inmuebles Realizar todos tos actos juridicos en ecasarios CUARTO DURACIÓN La duración de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá domicilios convencionales, sin que por ello se
	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorie. ARTICULO SEGUNDO ninos de la Ley de Instituciones de Crédio y, el artículo 46 de dicha ley, en todas sus a sego a las senas prácticas y a los usos bjeto social, la sociedad podrá: 1 Adquirir, e de derechos y bienes muebles e inmuebles Realizar todos tos actos juridicos necesarios CUARTO DURACIÓN La duración de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá domicilios convencionales, sin que por ello se xicana. Los accionistas extrianjeros que fa
	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorie. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de diche ley, en todas sus a spego a las senas prácticas y a los usos bjeto social, la sociedad podrá: f Adquifir, e de derechos y blenes muebles e inmuebles Realizar todos tos acios jurídicos necesarios - CUARTO DURACIÓN La duración de la Ciudad de Monterney, Nuevo León, y podrá domicifios convencionates, sin que por ello se xicana. Los accionistas extranjeros que la res a considerarse como nacionales respecco
	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorie. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de diche ley, en todas sus a spego a las senas prácticas y a los usos bjeto social, la sociedad podrá: i Adquifir, a de derechos y bienes muebles e inmuebles Roalizar todos los actos jurídicos necesarios CUARTO,- DURACION La duración de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá domicifios convencionales, sin que por ello se xicana. Los accionistas extranjeros que fa res a considerarse como nacionales respecto se, autorizaciones, participaciones o intereses
— Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis — ACUERDO N° 347:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda gozará de las facultades señaladas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO — CAPITULO PRIMERO — CAPITULO PRIMERO — DENOMINACIÓN La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. E las palabras Sociedad Anónima o por su Abraviatura S. A., Institución de Banca Móltiple, Grupo Fi OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servido de banca y crádito en los tém en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servidos bancarica a que ace modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con bencarios y mercantilas. ARTICULO TERCERO. DESARROLLO DEL DBJETO. Para cumpir su ol consecuencia, poseer, arrandar, usufructuer y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clasa que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICILIO El domicilio de la Sociedad será la C establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar o entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es me Sociedad tenge o legare a tener quedan obligados formalmente con la Secretaría de Relacionas Exterio de tas acciones do la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, esí como de tos bienes, derocho de que sea titular la Sociedad, como Igualmente de los dercenos y obligaciones que deriven de los deriven de los	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de diche ley, en todas sus a spego a las senas prácticas y a los usos bleto social, la sociedad podráz 1 Adquirir, el de derechos y bienes muebles e inmuebles Realizar todos los actos jurídicos necesarios CUARTO DURACION La duración de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá domicilios convencionales, ain que per ello se viciona. Los accionistas extránjeros que la res a consideraras como nacionales respecto se, autorizaciones, participaciones o intereses contratos en que sea parte le Sociedad con
— Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis — ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda gozará de las facultades señaladas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO — DENOMINACIÓN La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. E las palabres Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., institución de Banca Móltiple, Grupo Fi OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servido de banca y crádito en los tém modalidades, de conformidad can las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y combencarios y mercantidas. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumpir su ol enajenar, poseer, arrandar, usufructuer y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda classica con necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y lido convenientes para el desempeño de sus actividades y la consacución de sus objetivos. ARTICULO Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICILIO El demicilio de la Sociedad será la Cestablecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar o entienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentiendas acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, esí como de los bienes, derocho de que sea titular la Sociedad, como Igualmente de los derochos do sus gobiernos, bajo la pena, en suturidades mendicanas, y a no invocar, por lo mísmo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en suturidades mendicanas.	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien "SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de diche ley, en todas sus a spego a las senas prácticas y a los usos bleto social, la sociedad podrá: i Adquifir, a de derechos y bienes muebles e inmuebles Realizar todos los actos jurídicos necesarios CUARTO DURACION La duración de la cuidad de Monterrey, Nuevo León, y podrá domicilios convencionales, ain que por ello se viciona. Los accionistas extranjeros que la res a consideraras como nacionales respecto se, autorizaciones, participaciones o intereses contratos en que sea parte le Sociedad con la caso contrato, de perder en beneficio de la
— Una vex comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis — ACUERDO N° 247:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda gozerá de las facultades señaledas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. El las palabres Sociedad Anónima o por su Abreviatura S. A., Institución de Banca Mórtiple, Grupo Fi CBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servido de banca y crádito en los tém en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servidos bancarica a que ao refiere modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administradivas aplicables y con bencarios y mercantiles. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumpir su ol enajenar, poseer, arrandar, usufructuer y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier titulo, toda classica de casa necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICILIO El demicilio de la Sociedad será la Cestablecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar o entienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentiendas cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio social. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad de las sociedad en de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, esí como de tos bienes, derocho de que sea titular la Sociedad, como Igualmente de los derochos de sus gobiernos, bajo la pena, en Nación Mexicana las participaciones sociales que hubiere ad	ad al Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de diche ley, en todas sus e pego a las senas prácticas y a los usos bleto social, la sociedad podráz 1 Adquírir, el de derechos y blenes muebles e inmuebles. Realizar todos los acios juridoce necesarios de CUARTO DURACIÓN La duración de la CUARTO DURACIÓN La duración de la cuada de Monterrey, Nuevo León, y podrá domicifios convencionales, sin que por ello se solomicifios convencionales, sin que por ello se solomicifio convencionales, sin que por ello se solomicio se notatica como nacionales respectos, autorizaciones, participaciones o intereses contratos en que sea parte le Sociedad con la caso contrato, de perder en beneficio de la AL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES.
— Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis — ACUERDO N° 347:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda gozará de las facultades señaladas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. E las palabras Sociedad Anónima o por su Abraviatura S. A., Institución de Banca Mórtiple, Grupo Fi OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servido de banca y crádito en los tém en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servidos bancarica a que ao refere modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con bencarios y mercantiaes. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumpir su ol consecuencia, poseer, arrandar, usufructuer y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda classica de sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICILIO El demícilio de la Sociedad será la Cestablecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar o entienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad de la subtrividades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pen	ad el Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá ester seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de diche ley, en todas sus e pego a las senas prácticas y a los usos bleto social, la sociedad podráz 1 Adquírir, el de derechos y blenes muebles e inmuebles. Realizar todos los acios juridoce necesarios el de derechos y blenes muebles e inmuebles. Realizar todos los acios juridoce necesarios de de derechos y blenes muebles el inmuebles de didendo de Monterrey, Nuevo León, y podrá domicifios convencionales, sin que por ello se solonal. Los accionistas extrânjeros que fa res a consideraras como nacionales respectos, autorizaciones, participaciones o intereses contratos en que sea parte le Sociedad con la caso contrato, de perder en beneficio de la AL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES . 3/482,963.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS
— Una vez comentado ampliamente el asunto, el Consejo de Administración tomó por unanimidad, el sis — ACUERDO N° 347:- Se designa como Prosecretario del Consejo de Administración de la Socieda gozará de las facultades señaladas. — EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE A LA SOCIEDAD, SIGUIENTES TÉRMINOS: — CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN La sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. El sa palabras Sociedad Anónima o por su Abraviatura S. A., Institución de Banca Móltiple, Grupo Fi OBJETO SOCIAL La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servido de banca y crádito en los tém modalidades, de conformidad can las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con bencarios y mercantilas. ARTICULO TERCERO DESARROLLO DEL DBJETO Para cumpir su ol enajenar, poseer, arrandar, usufructuer y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier titulo, toda classica con necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; y II o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. ARTICULO Sociedad será indefinida. ARTICULO QUINTO DOMICILIO El demicilio de la Sociedad será la Cestablecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar o entienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio secial. ARTICULO SEXTO NACIONALIDAD La Sociedad es mentienda cambiado su domicilio	ad al Lic. Miguel Angel Vora Barrera, quien SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS Esta denominación deberá estar seguida por inanciero Banorte. ARTICULO SEGUNDO minos de la Ley de Instituciones de Crédito y, el artículo 48 de diche ley, en todas sua e apego a las sanas prácticas y a los usos bleto social, la sociedad podrát 1 Adquirir, el de dierechos y bienes muebles e inmuebles. Realizar todos los acios juridoce necesarios el CUARTO DURACION La duración de la Cuidad de Monterrey, Nuevo León, y podrá domicifios convencionales, sin que por ello se exicana. Los accionistas extranjeros que fa resa a considerarse como nacionales respectos, autorizaciones, participaciones o intereses contratos en que sea parte le Sociedad con a caso contrato, de perder en beneficio de la AL SOCIAL, AGCIONISTAS Y ACCIONES . 2442,663.00 M.N. (DOS MIL DOSCIENTOS SENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA

Social lambién podrá integrarse por una parte adicionat, representada por acciones Sone "L", con valor nominal de \$.10 M.M. (DIEZ CENTAVOS M.M.) cada una, hasta por un monto equivalante al cuarenta por cierto del capital social ordinario. CAPITULO CUARTO. ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de la Sociedad serán confladas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas exferas de comparacencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los articulos 22, 23 y 24 de la Ley de Instituciones de Crédito. El Consejo de Administración estará compuesto hasta por quince miembros propietarios y por sus respectivos suplentes, los cuates podrán ser accionistas o no, y serán designados en asam accionistas de la Sene "O". La mayoría de los consejeros daberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el tamitorio nacional. VIGÉSIMO QUINTO, - DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- Los accionistas de la Serie "O", designarán a todos los consejeros y sue i Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un clez cor ciento del capital ordinario pagado de la institución, tandran derecho a designar a un consejero propietario y a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás Consejo de Administración serias designados por mayoria almpie de votos sin computar los votos que correspondan a los accidendes de votos que correspondan a los accidentes de votos de votos que correspondan a los accidentes de votos de votos que correspondan a los accidentes de votos de votos que correspondan a los accidentes de votos de votos de votos que correspondan a los accidentes de votos de votos de votos de votos que correspondan a los accidentes de votos de hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en et párrafo anterior. Sin perjuicio de lo los artículos 24, último permito y 25 de la Loy de Instituciones de Crédito, solo pocifá ravocarse el nombramiento de lo so revoque el de lados los demás de la misma seria. Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán sor rejectos; y no ceserán en el desampeno de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituiros. ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO. - PRESIDENCIA Y SECRETARIA. - Los consejeros elegirán anualmento, de entre los miembros propietarios, a un prosidente y a uno de dos vicepresidentes, quienes során sustituidos en sus faltas, por los damás consejeros propletarios, en el orden que el consejo delermine. El presidente presidrá las asambleas generales de accionistas, las sesiones del consejo de administración y del comité ejecutivo de este, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad da resolución especial alguna. El consolo de administración nombrará a un Sacretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecrotario que auxiña a ésta y le aupla en sus ausencias. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REUNIONES.- El Consejo de Administración se reunirá con la periodicidad que el mismo determine, previa convocatoria que el Secretario o el Prosecrutario, por acuerdo del último domicilio que los consejeros y comiserios hubieren registrado en la Secretaria, Las sesiones del Consejo quedarán legalmente instaladas con ta esistencio de la mayoria de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por el vete aprobatorio de la mayoria da sus asistentes. En caso de empala, quien presida tendra voto de calidad. Las aclas de las sestones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos doberán ser firmadas por quion presida, por el Secretario y por los Comisanos que concurrieren; y se consignarán en tibros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosacretario del organo de que se trata podrán expedir copias cardificaciones o extractos. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FACULTADES.- El Consojo de Administración tendré las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyas y estos estatulos, por lo que, de manera enunciativa y no firnitativa, podrá; t.- Representar a la Sociedad ania las autoridades administrativas y judiciales, sean estas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitos o arbitradores, con poder general pera pleitos y cobranzas, con el que se entigaden conferidas las mes amplias facultades generales a que se refiere el primer parrelo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Foderal, y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del articulo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no fimitativo, podrá: A.- Promover juicios de amparo y desistir de effos: B.-Presentar y ratificar denuncias y querellas panales, satisfacer los requisitos de estas últimas, y deslatiras de ellas; C.- Constituiras en coadyurante del Ministerio Público Federal o Locat: D.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; E.- Articular o absolver posiciones en cualquier género de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin ambargo, de que la facultad de absolverlas solo podrá aer ejercida por medio da petaonas físicas ecto designa el Consejo de Administración, en los términos de la Fracción VIII de este articula, por lo que quedan absolutamente excluidas del gode de la misma qualesquiera otros funcionarios o apoderados de la sociedad y F.- Comperecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, soan administrativas o juristriccionales, locales o lederales, actuer dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, deade la elapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en los términos de los articulos 11, 787 y 876 de la Ley del Trabajo; II.- Administratios negocios y blanes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrefo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal; III.- Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar titulos de crédito en los términos del Aniculo 9º, de la Lay General de Titutos y Operacionas de Crédito, M. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o parsonales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultados especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal; V.- Establecor regias sobre la astructura, organización, integración, funciones y facultadas de los consejos regioneles, de los comás internos y de las comisiones de trabajo que esilme necesarios, nombrar à sua integrantes, y fijaries su remuneración; VI.- En los lérminos del articuló 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y removor al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegiados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad; y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; sefinlaries aus facultades y deberes, y determinan sus respectivas remuneraciones; Vil.- Olorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los Corsejeros, o en los Apoderados que designe al efecto, para que las



ad Profession de como filo del Species de Romana de montra esta de la como como en como en como en como como c



LIC. JAVIER GARCIA AVILA NOTARIO PUBLICO NO. 72 PADRE MIER NO. 1077 PTE, C.P. 84000 MONTERREY, N.L.



ejerzan en el negocio a negocios y en los términos y candicionas que el Consejo de Administración señale; VIII.- Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociodad, otorgaries el uso de la firme social y conferirles poder general para plettos y cobranzas, con las máe amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil y con las especiales que nención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del articulo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, otvomente, puedan: a) - Ostentarse como represententes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, al, judicial o cuastjudicial y, con ese carácter, hacer todo género de instancias y, señaladamente; articuler o absolver podiciones en nombre de la dad, concurrir, un el periodo concilistorio, ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitreje; intervenir en las diligencias respectivas; y Time reconstruction de convenios con los trebajadores; b). Reafizar todos los otros actos jurídicos a que se reflere la fracción i de este articulo; c). Sustituir los poderes y facultades de que se trata, ain merma de los suyos, y otorgar y revocar mendatos, y IX.- En general, l'evar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos a la Asamblea. Las referencias de este artículo a los proceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hachas a los correlativos de los códigos tivites de las entidades en que el mandato so ejeza. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REMUNERACIÓN.- Los miembros del consejo de administración percibirán, por concepto de emclumentos, la cantidad que determine la asemblea general. Las decisiones relativas permanecerán en vigor mientras no soan modificadas por la asambles general. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISTRIBUCIÓN DE EMOLUMENTOS - Los Honorarios de que se trata en los artículos Vigésimo Noveno, fracción V y Trigésimo de los estetutos se cargarán a los resultados del ejercido y se distribuirán respectivamente, entre los miembros da los órganos e que el precepto primeramente citado se refera y entre los propietarios y supientes del consejo de administración, en proporción al número de las assiones a que hubieren asiatido. CAPITULO QUINTO . VIGILANCIA - ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISARIOS.- La vigliande de las operadanes sociales estará confiede por lo menos a un comisario propietario por la Berle "O", y, en su caso, un comisario nombrado por la Serle "L", así como sua respectivos suprentes, que serán designados por las correspondientes esambleas especiales, por mayoria de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán les facultades y obligaciones que consigna el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legalas......... --- Manifieste la Licenciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, que las facultades que la fueron olorgadas por BANCO MERGANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a la fecha no le han aldo revocadas ni restringidas en forma alguna.---GENERALES .-- La Licanciada AURORA CERVANTES MARTINEZ, manifesta ser mexicana por nacimiento, meyor de edad, soltera, Profesionista, al comente en el pago del impuesto sobre la Rente, le que deciara bajo protesta de decir verdad, sin justificado, inacrita en el Registro Federal de Contribuyantes bajo el Númeto CEMA-850421-3H6, y con demicilio convencional en la Avenida Revolución número 3900 tres mil, Coloria Primavera, en esta YO, EL NOTARIO, DOY FE:- I.- De la verdad del pcto; it.- De que conozco personalmente a la compareciente a quien considero con la copacidad legal civil necesaria para celebrar el acto (urídico de que sa trata, así como de que quien comparece como Secretario del Consejo declara sobre la capacidad legal de su representada y de que la representación con que se estenta no le ha sido revocada ni limitade en forma alguna; Ill.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomo razón; M.- De que lo relacionado e inserto concuerda finimente con sus originales, a que me remito y devueivo e su presentante; V.- De que todo lo manifestado por la comparaciente fue bajo profesta de decir verdad; VI - De que se cumpliaron los requisitos que señala el articulo 108 ciento seia de la Ley del Notariado vigente, así como las disposiciones legales respectivas contenidas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta y VII.- De que leida le tue por mi, el Notario, la presente escriture a la comparaciente haciéndole saber el deracho que tiena de teerte por si misma y explicándole su alcance y efectos legales de su contenido, la ratifica y firma ante mi, hoy dia de su otorgamiento, autorizando de inmediato por no causar impuesto alguno. DOY FE. --– LIC. AURORA CERVANTES MARTINEZ.- EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ANTE MI: LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR - El Suscrio Notario de fé de que el antículo 2446 dos mil cuetrociantos cuarente y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, es idéntico al 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Fodoral de aplicación en los demás Estados de la República y en el Distrito Federal y dica -- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Piellos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las espéciales, que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga tode clasa de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con esu carácter, para que el apoderado tenga todas las ---- ES PRIMER TESTIMONIO, de la Escritura Pública Número 42,117 cuarenta y dos mil ciento diecisiete, fecha 2 dos de junio del año 2005 dos mil cienco, que obra en el Libro 298 doscientos noventa y nueve. Folio 59503 circuenta y nueve mil selectorios tres. Se expide pera uso de los APCIDERADOS de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. Va en 13 trece hojas utilizadas por ambos lados, debidamente cotejadas y corregidas. En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2 dos dias del mes de junio de 2005 dos mil cinco. DOY FE.

LIC. PRIMITIVO OLYMANZA AGOSTA NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NUMERO 7: CAAR-85/810-2Y4

P244-1/susy



LIG PRINTING CONTRACTOR

LIG PRINTING CANALAGE ACCOST,

MONTE PREV. N. L.. MERCICO

PRIMER BISTRATO ACCISTRAT



PROPIEDAD Y !
PRIMER
MONTER



adellistik di plantici bilak a di lipara di lajara kaladi di arang kaladi di kaladi ang kaladi di kaladi ang ka



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

81438 * 1

Fecha de Prelación

02 / JUNIO / 2005

RFC / No. de Serie:

CONFRCIO

! N. L.

Afectaciones al:	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Fecha Registro	Registro
Folio ID Acto	Descripción		
81438 1 M1 Act	a de sesión de consejo de administración	07-06-2005	. 1
		07-06-2005	. 2
		07-06-2005	. 3
81438 1 M10 Poo	and the second s	07-06-2005	. 4
81438 1 M10 Pou	and the control of th	07-06-2005	5
81438 1 M10 Poo		07-06-2005	6
81438 1 M10 Por		07-06-2005	7
81438 1 M10 Poo		07-06-2005	8
81438 1 M10 Po		07-06-2005	. 9
81438 1 M10 Po	der		. 10
81438 1 M10 Po	der	07-06-2005	
81438 1 M10 Po	der	07-06-2005	. 11
81438 1 M10 Po	der	07-06-2005	12
81438 1 M10 Po		07-06-2005	13 · ·
81438 1 M10 Po		07-06-2005	14
		07-06-2005	15
81438 1 M10 Po			

Derechos de Inscripción

Fecha 02 JUNIO

\$299.00

Boleta de Pago No.: 4627835



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL C. REGISTRADON PUBLICO DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO ANALA CALVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PRIMER DISTRITO MONTERREY, N. L · · · > >=>1 1524



O DE LA COMERGIO ITO N. L